TOMO LXIV — Montevideo, Viernes 30 de Septiembre de 1921 — Núm. 4667

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Industrias

Decreto. Reputa trabajadores del servicio doméstico a las mucamas y camareras de los hoteles y establecimientos similares, siempre que sus tareas sean de la naturaleza que se indica.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Septiembre 30 de 1921. — (Carpeta número 2122|A|1920). — Vista la gestión iniciada por el Centro de Propietarios de Hoteles, Restaurants, Cafés y Confiterías, solicitando se considere a los cocineros, porteros, mucamas y camareras de los hoteles y establecimientos similares, comprendidos dentro de las disposiciones de la ley de descanso para los trabajadores del servicio doméstico, fundándose en que el asueto en los feriados ordinarios perjudica los intereses de dichos establecimientos y del personal que se cita;

Considerando: Que en lo que concierne a las mucamas y camareras, corresponde acceder a lo que se pide, porque sus actividades son iguales a las que realizan en los hogares las personas encargadas del servicio doméstico, y no existen razones de orden legal para establecer diferencias en la forma del descanso;

Que en cuanto a los cocineros y porteros, la razón que se invoca a favor del pedido está ya contemplada en el decreto reglamentario de la ley de descanso semanal para todos los gremios, puesto que el artículo 8.o comprende a los hoteles, posadas, etc., entre los establecimientos exceptuados del descanso dominical;

Con lo informado por la Oficina del Trabajo,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Se reputa trabajadores del servicio doméstico a las mucamas y camareras de los hoteles y establecimientos similares, siempre que sus tareas sean de la naturaleza de las que realizan en los hogares dichos trabajadores.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede el privilegio de invención solicitado por la The Jeffrey Manufacturing Company, de Columbus, Ohio.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Septiembre 30 de 1921. — (Acta número 1211). — Vista la gestión iniciada por la The Jeffrey Manufacturing Company, de Columbus, Ohio (Estados Unidos de Norte América), solicitando patente de invención para "Perfeccionamientos en y relativos a máquinas pulverizadoras";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento de que se trata reune las condiciones exigidas por el artículo 4.o de la ley de la materia;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado, con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — LUIS C. CAVIGLIA.** —T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede el privilegio solicitado por la Essex Motors, de la ciudad de Detroit (Estados Unidos de América).

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Septiembre 30 de 1921. — (Acta número 1101). — Vista la gestión iniciada por la Essex Motors, de la ciudad de Detroit, Condado de Wayne, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), solicitando patente de invención para "Mejoras en carburadores";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento que se desea patentar reune las condiciones de novedad y practicabilidad industrial exigidas por la ley para la concesión de patentes;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno, y atento el juramento que a fojas 33 se formula en prueba de la no explotación de este invento en el país de origen al tiempo de iniciarse esta gestión,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.—LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede el privilegio de invención solicitado por doña Teresa Rodríguez.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Septiembre 30 de 1921. — (Acta número 1353). — Vista la gestión iniciada por doña Teresa Rodríguez solicitando patente de invención para una faja de mujer, denominada "Mater";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento que se desea patentar reune méritos suficientes para ello;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno, y atento a lo dispuesto para el caso por la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado, con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.—LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No se hace lugar al registro de la marca «Pal».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Septiembre 30 de 1921. — (Acta número 9051). — Vistos y resultando: Que el 20 de Julio próximo pasado, la Hoge Manufacturing Company Inc., de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), solicita el registro de la mar-

ca "Pal" sin adjuntar el certificado respectivo de origen;

Atento a lo dispuesto por el artículo 27 de la ley de la materia, y de acuerdo con lo aconsejado precedentemente por la Sección de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar al registro solicitado, debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación, a fin de que devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00), oblados en la misma por concepto de derechos de registro el 11 de Julio del corriente año, según se desprende del recibo número 3576 de fojas 4.

Vuelvan estos antecedentes a la Sección de procedencia, para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declara planteada la industria a que se refiere el privilegio número 1121.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Septiembre 30 de 1921. — (Carpeta número 1501|1920). — Vistos y resultando: Que del precedente informe, producido por la Inspección de Minas e Industrias, se desprende que el doctor Miguel Becerro de Bengoa ha planteado la industria a que se refiere el privilegio número 1121, concedido el 13 de Agosto de 1920;

Atento a que la puesta en práctica de esta patente se ha llevado a cabo dentro del término señalado al efecto por la ley,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar planteada la industria a que se refiere el privilegio número 1121, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención, para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 1921.

1—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha 21 de Junio próximo pasado por la que se dispone la adjudicación de materiales destinados al transporte "Río Negro".

2—Se otorga a la señorita Epifania Caballero una pensión mensual de $ 19.48 en su calidad de hija del 2.o teniente Antonio Caballero.

3—Se autoriza al Regimiento de Caballería número 3 para que continúe incluyendo en sus listas de presupuesto la suma de $ 20.00 mensuales para compostura de calzado.

4—Lista militar por el mes de Julio de 1921.

5—Estado de cuentas número 6 de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

6—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 1.410.84, importe de suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 7 durante el mes de Julio último.

7—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha Julio 2 de 1921 por la que se dispuso la adquisición de 20.000 kilogramos de carbón Cardiff para el vapor "Yaguarí".

8—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 1.135.03, importe de suministros efectuados a la Compañía de Infantería número 2 durante el mes de Julio último.

9—Se autoriza al Regimiento de Artillería número 3 para que continúe incluyendo en sus listas de presupuesto la suma de $ 20.00 mensuales para compostura de calzado.

10—Se dispone que Construcciones Militares provea al Arsenal de Guerra de quince metros cuadrados de baldosas vidriadas, expidiéndose orden de pago por $ 90.00, importe de la provisión de la referencia.

11—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha Agosto 15 último, por la que se adquieren 50.000 kilogramos de carbón "Cardiff" destinado al Dique Nacional y Talleres de la Armada.

12—Se expide orden de pago a favor del Arsenal de Guerra por $ 40.40 para abonar la asignación correspondiente al mes de Agosto de 1921 por trabajos de cultivo efectuados en el campo de Peñarol, al señor Santiago Mattos.

13—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Dirección de la Armada $ 382.79, importe de las reparaciones practicadas por el Dique Nacional y Talleres de la Armada a las lanchas "Coronel Zufriategui" y "Comandancia" y vapor "General Lavalleja".

14—Se expide orden de pago a favor del Regimiento de Artillería número 2 por $ 9.00 como reintegro de igual cantidad invertida en la reparación de los niveles del anteojo de la primera batería.

15—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada $ 181.60, importe del servicio de barométrica prestado al Batallón de Infantería número 17.

16—Se otorga a la señora Valentina Aramburú de Freire una pensión mensual de $ 73.33 en su calidad de viuda del mayor retirado don Fermín Freire.

17—Cédula a que se refiere la anotación anterior.

18—Se expide orden de pago a favor de Construcciones Militares por $ 10.40, importe de la provisión de cal efectuada al Batallón de Zapadores número 1.

19—Se otorga a la señora Juana Matilde de Fernández una pensión mensual de $ 36.67 en su calidad de viuda del 2.o teniente Avelino Fernández.

20—Se expide orden de pago a favor del Batallón de Zapadores número 1 por $ 14.82 como reintegro de igual suma invertida en una comisión de reclutamiento.

21—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la que se dispone la adjudicación de artículos destinados a la Capitanía General de Puertos y dependencias.

22—Se expide orden de pago a favor del Batallón de Zapadores número 1, por la suma de $ 21.50, como reintegro de igual suma invertida en una comisión de reclutamiento.

23—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército por la que se adquirieron diversos materiales solicitados por el R. O. U. "Uruguay".

24—Se expide orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por pesos 18.40 como reintegro de igual suma invertida en una comisión de reclutamiento por el Batallón de Infantería número 13.

25—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha Junio 22 último, relativa al rancho servido al personal del Regimiento de Artillería número 4 el día del aniversario de su fundación.

26—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 29.00, importe del servicio fúnebre prestado al segundo teniente retirado Sebastián Lemos.

27—Se resuelve que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea a la Escuela de Tiro del Ejército de cuatro cajones de aceite Moviloid.

28—Se expide orden de pago a favor del Regimiento de Artillería número 4 por la suma de $ 18.00, importe de las reparaciones efectuadas en el teléfono de campaña "Schneider".

29—Se autoriza al Batallón de Infantería número 9 para que continúe incluyendo en sus listas de presupuesto pesos 15.00 mensuales para compostura de calzado.

30—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 1.933.32, importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 18, durante el mes de Agosto último.

31—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 983.45, importe de suministros efectuados a la Compañía de Infantería número 3 durante el mes de Agosto último.

32—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 1.528.32, importe de suministros efectuados al Regimiento de Artillería número 5 durante el mes de Agosto último.

33—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 1.618.96, importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 20 durante el mes de Julio último.

34—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 1.679.20, importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 20 durante el mes de Agosto último.

35—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 855.79, importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 11 durante el mes de Agosto último.

36—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 4.048.96, importe de suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 2 durante el mes de Agosto último.

37—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 1.864.50, importe de suministros efectuados al Batallón de Pontoneros número 1 durante el mes de Agosto último.

38—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 1.118.65, importe de suministros efectuados a la Compañía de Infantería número 1 durante el mes de Agosto último.

39—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 1.163.59, importe de suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 6 durante el mes de Agosto último.

40—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 1.400.66, importe de suministros efectuados a la Compañía de

Infantería número 4 durante el mes de Agosto último.

41—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 3.351.21, importe de suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 5 durante el mes de Agosto último.

42—Se concede a doña Juana Hormiga de Sicard una prórroga de licencia por el término de un año para residir en el extranjero, con goce de media pensión.

43—Se resuelve aprobar la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la que se adjudica al señor Antonio Spera los suministros que se detallan.

44—Se declara retirado al teniente don Gregorio Cornea con una asignación de $ 63.00.

45—Se manda expedir orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 3.362.62 para abonar los suministros reglamentarios por el mes de Agosto pasado al Regimiento de Caballería número 8.

46—Se manda expedir orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 2.208.68, importe de los suministros reglamentarios efectuados al Batallón de Infantería número 10 durante el mes de Agosto pasado.

47—Se dispone que la Contaduría General de la Nación practique liquidación a favor de la Compañía de Navegación Nicolás Mihanovich por $ 562.94 como pago de los fletes y pasajes expedidos por la misma durante los meses de Julio a Diciembre de 1919.

48—Resolución modificando la resolución de 16 de Junio de 1920 en el sentido de que la asignación que debe percibir el teniente coronel graduado don Germán Gil desde el 14 de Mayo de 1921 es la de $ 150.00 mensuales.

49—Resolución autorizando al Director Comandante de la Escuela Militar para realizar desde el 16 al 30 de Octubre un viaje de instrucción al Departamento de Tacuarembó, haciendo campamento en el Campo Militar número 2.

50—Resolución disponiendo que la División Construcciones Militares provea al Arsenal de Guerra de mil ladrillos de los existentes en el horno militar del camino Burgues para terminar las obras en construcción para el cuerpo de guardia de ese establecimiento.

51—Resolución autorizando al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para cubrir con rentas propias el exceso de $ 4.753.44 habido en los gastos producidos en el mes de Agosto último.

52—Resolución disponiendo que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea al Servicio Geográfico de 29 bozales, 29 cabestros y 29 morrales.

53—Resolución expidiendo orden de pago por $ 14.44 a favor del señor jefe del Arsenal de Guerra, importe de lo invertido en la compra de semillas para el campo de Peñarol.

54—Resolución aprobando la provisión mensual de nafta y lubrificantes para consumo de la lancha "Dirección de la Armada".

55—Resolución librando orden al Banco de la República para que entregue a la División Construcciones Militares pesos 27.20, importe de los jornales devengados por el personal de tropa que trabajó durante la segunda quincena del mes de Agosto pasado en el horno de ladrillos de la Escuela Nacional de Aviación, con cargo a la cuenta corriente que tiene este Ministerio denominada "Ley 22 de Marzo de 1918".

56—Resolución disponiendo que pase a figurar en el escalafón del arma de Caballería, el teniente Oscan S. Moreira.

57—Resolución concediendo al alférez retirado don Miguel Russomano una licencia por el término de un mes para pasar a la República Argentina.

58—Resolución disponiendo que en ningún caso se permita el ingreso al Ejército de menores de 17 años.

59—Resolución, declarando que es de cargo del Estado la provisión de sables para suboficiales del Ejército.

60—Resolución fijando en ochocientas sesenta palomas el máximo de las que podrán mantener los Palomares Militares.

61—Resolución desestimando la propuesta obtenida para la provisión de carne al Batallón de Infantería número 13.

62—Resolución disponiendo que cese en el cargo de panadero del R. O. U. "Uruguay" el señor Bernabé Torales, y nombrando en su reemplazo al señor Felipe Pallas.

63—Resolución no haciendo lugar a un pedido del Servicio Geográfico de 9 recados destinados para uso de los oficiales del mismo.

64—Resolución autorizando a la Zona Militar número 2 para que continúe incluyendo en sus presupuestos mensuales la suma de $ 62.30 por concepto de asignación de rancho para el personal de tropa de la misma.

65—Resolución concediendo seis meses de licencia, con goce de pensión íntegra, para residir en el extranjero, a la señorita Ismeria Sánchez.

66—Resolución exonerando del cargo de cantinero del Regimiento de Artillería número 4 al señor José Tambasco.

67—Resolución modificando el inciso E del artículo 68 del Reglamento Orgánico de la Escuela de Marineros aprobado el 10 de Diciembre de 1917.

68—Resolución aprobando el programa propuesto por el señor Director de la Escuela de Tiro en el Ejército para el concurso a celebrarse en los primeros días del año entrante para unidades de armas montadas e infantería del Ejército.

69—Resolución librando orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 482.00 para abonar la póliza de seguros número 63537, contra incendios, de las existencias de la barraca de la Intendencia.

70—Resolución disponiendo el pase a disponibilidad del capitán Emeterio Romero.

71—Resolución adquiriendo a Carlos Colombo una propiedad en Peñarol en la suma de $ 1.335.00.

72—Resolución adquiriendo a Juan Piloni una propiedad en Peñarol en la suma de $ 5.295.20.

73—Resolución adquiriendo a Rosa, Carlos y Enrique Canavesi y Aníbal Gine una propiedad en Peñarol en la suma de $ 4.597.00.

74—Resolución concediendo 30 días de licencia al médico de segunda clase del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada doctor Samuel Vergara Piazza.

75—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del señor Jefe del Arsenal de Guerra $ 126.15, importe de los gastos efectuados con motivo de la estada del almirante británico Stwar Sarghar.

76—Resolución disponiendo que la Intendencia General del Ejército y la Armada continúe adquiriendo hasta el 30 de Junio de 1922 la alfalfa verde al señor Pedro Etchebarne al precio de $ 1.90 los cien kilogramos.

77—Resolución aprobando la del Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada por la que se otorga al enfermero de 3.a clase del Hospital Militar Central Ramón Moreira una compensación de $ 8.00 mensuales en concepto de gastos, no de sueldos, la que se atenderá con igual suma que obtiene de la venta de los desperdicios de comida.

78—Resolución autorizando a la Intendencia General del Ejército y la Armada para contratar con el señor David Botta el suministro de carne para el Batallón de Infantería número 16, destacado en Artigas, al precio de $ 1.49 los 10 kilogramos.

79—Resolución nombrando para ocupar un puesto de oficial de máquinas en el R. O. U. "Montevideo" al alférez de navío Vicente Spósito y disponiendo el pase de oficiales que se indican a distintas unidades de la Armada.

80—Resolución concediendo prórroga de licencia por tres meses al señor 2.o comandante de la Escuela Naval, capitán de corbeta Juan M. Canosa.

81—Resolución nombrando para ocupar puestos de su clase en el R. O. U. "Uruguay" y R. O. U. "Montevideo" a los alféreces de navío José M. Altamirano y José Rodríguez Varela, respectivamente.

82—Resolución mandando expedir orden de pago a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por $ 8.388.73, líquidos, para pago de la cuota correspondiente a la hipoteca rural número 62 que grava el Campo Militar número 1.

La Secretaría.

TRAMITE

1—Houlder Brothers y Cía.—Solicitan permiso para introducir a depósito un cajón de escopetas. — Concedido.

2—Carlisle y Cía. — Permiso para remitir a Pando un cajón de gelignita. — Concedido.

3—Carlisle y Cía.—Permiso para remitir a Las Piedras un cajón de gelignita.— Concedido.

4—José F. Castellanos, cabo de mar de 1.a clase. — Solicita liquidación de premios de constancia. — Informe la Contaduría General de la Nación.

5—Liquidación número 12631, por pesos 18.70, a favor del soldado Braulio Méndez. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

6—Liquidación número 12630, por pesos 18.25, a favor del cabo Silverio Rodríguez. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

7-8—Liquidación número 12632, por pesos 7.80, a favor del sargento Angel Remigio López. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

9—Práxedes Fernández de Rinaldi, viuda del teniente Alfredo Rinaldi — Solicita se le otorgue la pensión que disfruta de acuerdo con el sueldo íntegro de capitán. —Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

10—Dirección de la Armada — Remite parte del vapor "Pesquero". — Archívese.

11—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del teniente Eduviges Britos. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

12—Consejo de Guerra Permanente— Señala la audiencia del día 30 del corriente mes a las horas 14 y 30 para verse en juicio público la causa seguida al cabo Severiano Larrondo y artillero José Pedruchelli del Regimiento de Artillería número 5.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

13—Consejo de Guerra Permanente— Transcribe la sentencia dictada en la causa del teniente Manuel Villasboas, por la que se sobresee y dispone su completa libertad. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

14—Consejo de Guerra Permanente— Transcribe la resolución dictada en la causa del penado soldado Vivaldino Rosa, disponiendo su completa libertad en virtud de haberse extinguido el 25 del corriente la condena que le fué impuesta. —Pase al Estado Mayor del Ejército.

15—Dirección de la Armada — Comunica que han sido designados Juez Sumariante y sustituto de la Escuela de Mecánicos el guardiamarina asimilado Julio

Thomas y Alférez de navío adscripto José Cortada. — Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

16—Regimiento de Caballería número 6.—Solicita premio de constancia para el soldado Avelino Costa. — Informe la Contaduría General de la Nación.

17—Banco Hipotecario del Uruguay—Solicita informes de los servicios prestados en este Ministerio por el señor ingeniero Bernardo Kayel. — Devuélvanse al Banco Hipotecario del Uruguay.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1921.

1—Concédese a la Radio Corporation of América patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Nuevo método y aparato para señales radiotelegráficas".

2—Desestímase la gestión del señor Alberto Poch Carbó pidiendo patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Numerador luminoso para vehículos".

3—Concédese al señor Cirilo Marsck Simpson patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Perfeccionamiento en relojes".

4—Concédese a la Williard Robert patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Mejoras en y relativas a lavadoras mecánicas".

5—Concédese patente de invención al señor Angel Rafael Greco para el invento de su propiedad denominado "Un calentador eléctrico para agua "Itala".

6—Concédese a los señores A. G. Renner y Compañía un nuevo plazo de doce meses para el planteamiento de la industria a que se refiere el privilegio que les fué concedido bajo el número 1148.

7—Concédese al señor H. G. Greemberg patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Aparato para planchar y prensar pantalones por medio de la electricidad".

8—Concédese a la señorita Teresa Rodríguez patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Una faja de mujer "Mater".

9—Desestímase la gestión de la Hoge Manufacturing Company pidiendo el registro de la marca "Pal".

10—Declárase planteada la industria a que se refiere el privilegio de invención concedido al doctor Miguel Becerro de Bengoa bajo el número 1121.

11—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Sociedad Importadora la suma de $ 169.20 por los siguientes útiles para el mareógrafo susuministrados durante el mes de Agosto próximo pasado: 30 cajas Stimel Dermatype, 20 francos líquido Dermax, 12 paños para el tambor, 6 tarros tinta negra y dos pinceles.

12—Concédese a la Essex Motors Company patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Mejoras en carburadores".

13—Concédese a los señores Gio, Ansaldo y Compañía patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Mejoras en o relativas a la construcción de pescantes de botes para buques".

14—Concédese al señor Esteban Soler (hijo) patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Bomba centrífuga".

15—Autorízase el uso y venta del sarnífugo Extracto de Tabaco "La Oveja", de los señores Pesquera y Compañía.

16—Concédense a la Cervecería Montevideana las franquicias de Aduana que pide para los materiales que detalla en su solicitud número 11.

17—Concédese al señor Yesse Harris patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Mejoras en los aparatos contadores o medidores de la energía eléctrica".

18—Concédese a la The Yefrey Manufacturing patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Perfeccionamiento en y relativas a máquinas pulverizadoras".

19—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Imprenta Nacional la suma de $ 27.90, importe de la provisión al "Diario Oficial" de recortes de papel, 500 "partes diarios" y 15 carteles de horarios durante los meses de Julio y Diciembre de 1920.

20—Autorízase a la Imprenta Nacional para girar contra los fondos depositados en el Banco de la República hasta la suma de $ 3.505.73, importe de jornales y gastos correspondientes a la primera quincena del mes en curso.

21—Mensaje a la Presidencia de la República acusando recibo de la comunicación relativa a la disponibilidad de los empleados cuyos puestos quedaron suprimidos al reorganizarse la Intendencia General del Ejército y la Armada.

22—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de los señores Cammarano y Cía. la suma de $ 125.00, importe de cinco uniformes confeccionados para los porteros de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal.

23—Decreto estableciendo que se reputan trabajadores del servicio doméstico a las mucamas y camareras de los hoteles y establecimientos similares, siempre que sus tareas sean de la naturaleza de la que realizan en los hogares dichos trabajadores.

24—Se manda librar orden de pago a la Asociación Agropecuaria e Hípica del Salto por la suma de $ 12.000.00 que en carácter de subsidio le acuerda el Gobierno para el torneo realizado últimamente en la citada localidad.

25—Concédese al Frigorífico Artigas las franquicias de Aduana que pide para los materiales que detalla en su solicitud número 48.

26—Concédese a la Compañía Liébig's las franquicias de Aduana que pide para los materiales que detalla en su solicitud número 106.

27—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Oficina del Trabajo la suma de $ 55.20, importe que fué descontado al Inspector del Trabajo don Antonio Volpe con motivo de lo que disponía el artículo 13 del Reglamento de licencias de 16 de Julio de 1920.

28—Se manda librar orden de pago a favor de la Sociedad Rural de Durazno por la suma de $ 5.000.00 como subsidio que le acuerda el Gobierno para el torneo ganadero que se celebrará proximamente en la citada localidad.

29—Concédese a la United States Electric Product Corporation patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Un molino generador de energía eléctrica".

30—Decláranse incluídos en el inciso A del artículo 2.o del decreto de 6 de Mayo de 1921, reglamentario del descanso semanal, a los tambos ubicados en los radios urbanos.

31—Acéptase la renuncia presentada por la señora María M. R. de Ribeiro Reissig del cargo de ayudante del Asilo Maternal número 2.

32—Resolución prorrogando hasta el 31 del mes de Octubre próximo el permiso acordado para el tránsito por nuestro país de lanas procedentes del Estado brasileño de Río Grande del Sud.

33—Autorízase al Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela" para tomar de sus proventos la suma de $ 2.000.00 que destinará a mejoras y ampliación del inventario del mismo.

34—Autorízase a la Compañía de Navegación Minas e Viacao de Matto Grosso para transbordar en el puerto de Montevideo una partida de 10.000 cueros vacunos secos.

35—Mensaje a la Presidencia de la República elevando en consulta un mensaje y proyecto de ley sobre creación de un impuesto a la importación de ganados.

36—Promúlgase la ley que acuerda $ 3.500.00 como subsidio a la Exposición Rural e Industrial de Paysandú.

37—Mensaje a la Presidencia de la República elevándole copia de la ley a que se refiere la anotación que antecede.

38—Mensaje a la Honorable Cámara de Representantes acusándole recibo de la ley a que aluden las dos anotaciones precedentes.

39—Se resuelve librar orden de pago a favor de la Exposición Rural e Industrial de Paysandú por la suma de $ 3.500 como subsidio que le acuerda el Gobierno para el torneo que celebrará próximamente.

40—Acuérdase al Instituto Físico Climatológico la suma de $ 500.00 para atender los gastos que le demanden la publicación de un capítulo referente a CLIMATOLOGIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se dispone el pago de la planilla de sueldos del personal de sobrestantes de la Dirección del Puerto de Montevideo correspondiente al mes de Septiembre próximo pasado.

—Se resuelve el pago de $ 120.00, importe del alquiler de la casa que ocupa la Dirección de Saneamiento por el mes de Septiembre corriente.

—Se resuelve el pago del sueldo del sobrestante D. Hugo del Bó por el mes de Septiembre en curso.

—Se dispone el pago de la suma de $ 1.10 a la Compañía de Aguas Corrientes por servicios prestados a la Dirección de Saneamiento en Agosto próximo pasado.

—Vuelve al Ministerio de Instrucción Pública el expediente, sobre modificación de los límites de la 2.a sección de Colonia.

—Se pasan a informe de la Contaduría del Ministerio diversas cuentas del "Diario del Plata" por la publicación de avisos llamando a licitación para efectuar obras en diversos edificios públicos.

—Se dispone el pago de las planillas del personal del dragado del puerto de Montevideo por la segunda quincena de Septiembre en curso.

—Se conceden 10 días de licencia a la señorita Carmen Rizzi, auxiliar de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas.

—A la Dirección de Hidrografía se pasa una nota de la Administración General de Faros sobre reparaciones del aparato luminoso del faro del Polonio.

—Informado por la Dirección de Ferrocarriles se pasa al Concejo de Administración de Canelones el expediente relacionado con las obras de seguridad que es necesario efectuar en la estación Independencia.

La Secretaría.

MOVIMIENTO BANCARIO EN AGOSTO DE 1921

PROMEDIOS

Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

BANCOS	CAPITAL	ENCAJE				DEPÓSITOS		ADELANTOS
		Oro amonedado	*Emisión mayor*	*Emisión menor Plata y níquel*	*TOTAL*	*Cuenta corriente*	*Caja de ahorros y plazo fijo*	
Uruguayos:								
Crédito	$ 2.500.000 —	$ 87 33	$ 446.150 —	$ 36.789 49	$ 483.026 82	$ 546.309 50	$ 2.373.372 91	$ 5.646.659 18
Cobranzas, Locaciones y Anticipos	» 600.000 —	—	» 17.560 —	» 3.542 07	» 21.102 07	» 360.220 10	» 275.440 50	» 1.250.420 30
Comercial	» 2.000.000 —	» 1.403.900 —	» 2.327.800 —	» 13.300 —	» 3.745.000 —	» 4.353.100 —	» 4.517.800 —	» 8.929.000 —
Francés-Supervielle y C.a	» 1.700.000 —	—	» 2.107.000 —	» 11.000 —	» 2.118.000 —	» 2.306.000 —	» 2.660.000 —	» 4.729.000 —
Italiano del Uruguay	» 1.713.600 —	» 14 10	» 3.159.240 —	» 87.086 56	» 3.246.340 66	» 8.345.560 —	» 5.253.968 —	» 9.794.529 —
La Caja Obrera	» 409.060 —	—	» 1.131.000 —	» 8.306 38	» 1.139.306 38	» 518.198 —	» 4.519.969 —	» 4.311.262 —
Mercantil del Río de la Plata	» 1.000.000 —	—	» 170.970 —	» 6.894 —	» 177.864 —	» 247.655 —	» 298.067 —	» 1.718.884 —
Popular del Uruguay	» 3.000.000 —	» 8 43	» 508.350 —	» 66.966 15	» 575.324 58	» 571.709 20	» 670.364 54	» 3.545 636 64
Préstamos Inmobiliarios	» 501.600 —	—	» 54.250 —	» 5.816 12	» 60.066 12	» 6.273 23	» 8.062 06	» 312.182 63
Territorial del Uruguay	» 340.573 09	—	» 16.210 —	» 4.790 05	» 21.000 05	» 51.374 19	» 177.500 54	» 447.864 27
Agrícola-Ganadero	» 336.770 —	—	» 36.140 —	» 64 88	» 36.204 88	—	—	» 345 482 04
Total	$ 14.071.603 09	$ 1.404.009 86	$ 9.974.670 —	$ 244.555 70	$ 11.623.235 56	$ 17.306.399 22	$ 20.754.241 55	$ 41.030.620 06
Extranjeros:								
Alemán Transatlántico	$ 200.000 —	$ 24.580 37	$ 637.730 —	$ 660 24	$ 662.970 61	$ 1.349.973 69	$ 307.634 61	$ 897.578 08
Anglo-Sudamericano	» 235.000 —	» 279 10	» 4.424.680 —	» 704 75	» 4.425.663 85	» 2.830.962 10	» 3.555.128 77	» 2.129.947 65
Británico de la América del Sud	» 235.000 —	» 2.585 —	» 1.780.800 —	» 82.608 75	» 1.865.993 75	» 1.783.896 53	» 2.964.483 86	» 4.119.221 38
Credit Foncier del Uruguay	» 93.283 58	—	» 4.510 —	» 1.463 22	» 5.973 22	—	» 1.633 09	» 1.055.653 84
Español del Río de la Plata	» 400.000 —	—	» 1.118.870 —	» 16.418 08	» 1.135.288 08	» 1.456.215 77	» 3.326.818 07	» 4.629.754 23
Italo-Belga	» 100.000 —	» 10 56	» 1.226.030 —	» 1 324 63	» 1.227.365 19	» 329.923 43	» 792.650 07	» 5.735.123 05
Londres y Brasil	» 230.938 50	» 10.646 20	» 778.410 —	» 10.104 65	» 799.160 85	» 405.120 58	» 1.063.325 61	» 921.134 10
Londres y Río de la Plata	» 1.500.000 —	» 1.807.160 —	» 4.434.590 —	» 67.902 —	» 6.309.652 —	» 4.240.167 —	» 9.491.464 —	» 7.911.481 —
National City Bank of New York	» 483.000 —	» 169 05	» 2.181,550 —	» 5.980 78	» 2.187.699 83	» 3 565.846 67	» 1.882.122 —	» 4.061.888 61
Real de Canadá	» 250.000 —	—	» 842.790 —	» 7.934 57	» 850.724 57	» 610.321 42	» 1.132.448 93	» 825.321 72
Total	$ 3.727.222 08	$ 1.845.430 28	$ 17.429.960 —	$ 195.101 67	$ 19.470.491 95	$ 16.572.427 19	$ 24.547.709 01	$ 32.287.403 66
Resumen:								
Total Bancos Uruguayos	$ 14.071.603 09	$ 1.404.009 86	$ 9.974.670 —	$ 244.555 70	$ 11.623.235 56	$ 17.306.399 22	$ 20.754.241 55	$ 41.030.620 06
» » Extranjeros	» 3.727.222 08	» 1.845.430 28	» 17.429.960 —	» 195.101 67	» 19.470.491 95	» 16.572.427 19	» 24.547.709 01	» 32.287.403 66
Banco de la República	» 20.335.955 15	» 55.013.942 89	—	» (*) 2.753.824 52	» 57.767.767 41	» 46.501.835 92	» 21.387.128 66	» 93.974.607 94
Total	$ 38.134.780 32	$ 58.263.383 03	$ 27.404.630 —	$ 3.193.481 89	$ 88.861.494 92	$ 80.380.662 33	$ 66.659.079 22	$ 167.289 331 66
Del mes de Julio ppdo.	$ 38.131.370 32	$ 58.771.974 42	$ 27.740.500 —	$ 3.436.922 48	$ 89.949.396 90	$ 75.321.618 32	$ 66.292.088 96	$ 162.660.440 14
Existencia oro amonedado en 31 de Agosto de 1921	—	» 58.281.159 35	—	—	—	—	—	—

(*) Plata.

Montevideo, Septiembre 27 de 1921.

L. Hughes.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 29 de Septiembre de 1921

Trámite—Juan P. Vidal con Magín Martínez Criado (2). Tomás Facio, concordato. Suc. de Josefa Pérez. Una causa criminal por el delito de lesiones.

Administrativa—Una nota de la Alta Corte de Justicia.—Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 29—Trámite—Tres en causas criminales por delito de homicidio. Fernández José M., concurso. Fernández de Medeiros con Medeiros. Correa Amabilio con Francisco Brum. Trabucatti y Cía. con Augusto Vescia. Ancizar Roberto, sucesión. Abelenda Riveiro con Ramón Castro. Gaynor Juan, sucesión.

Interlocutorias — Una en causa criminal. Banco Anglo Subamericano con Razetti Hnos. e Isabel Paits. Juárez Justiniana con sucesión Basilisio Saravia.

Definitiva—Una en causa criminal por delito de homicidio.—José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 29—Trámite—Suc. Francisca Liberón de Pérez Salcedo. Sucs. María Dolores y Elena Herosa. Suc. Antonio Varela. Suc. Catalina Ithurralde. Flora Rodríguez de Tutzo con Lusidoro Francisco Domínguez. Suc. Tomasa Bozzo de Bozzorno y otro, incidente separado. Castellanos de Etchepare. Leoncia Díaz de Rodríguez con Santiago Parodi. José Brussoni. Suc. José Parma. Suc. Gregoria Tejera Robido. Francisco V. Falco. Suc. Angela Storni de Restelli. Quinto Rosso con Juan Efferano. Test. Juan Carlos Blanco. Suc. Benito Muñoz. Suc. Emilio Gregorio Cabrera. Test. Dolores Trujillo de Capurro. Suc. María Jauregui de Martínez. Test. Antonio Pereira Vidal. Conc. de la sucesión de José Pedro Ramírez con Andrés Otero.

Interlocutorias—Domingo Ottoni. Suc. Ramona C. de Lladó.

Definitivas—Pedro Courtade. Concurso de Juan F. Aguilera. Estelina Mac-Eachen de Berro.—Patricio A. Pereiro, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 29—Trámite—Angel Copello, sucesión. Rafael Bauzá Rodríguez, testamentaría. M. Fariña de Varela, sucesión. E. Grethero con S. Marey. Gregorio Miranda, testamentaría. F. Horno de da Silveira, sucesión. Juan Sentuberry, sucesión. Felicia Ginelli de Brusco, sucesión. Juana Palas, sucesión. T. Ramos de Albisturo, testamentaría (2). Nicolás Laporta, sucesión. Mañana Conde Fernández, testamentaría. Santiago Franquiel, sucesión. Juan Crapuchetti, sucesión. Julia L. de Larrosa con sucesión J. M. de Mengotti. M. Dragone, sucesión. Pablo Cabrera y otros. A. Reyes de Delgado. Leonardo Mariño con J. Pisano. Modesta Ayala de Solari. T. Ambrosano de Graciano. Evaristo Road con sucesión Coron. A. Villar Márquez con sucesión Pedro Seoane. María Ester Idiarte. Agustín Cantonnet, sucesión. S. Maurien Platero, sucesión. José Rama y otros, sucesiones. J. Piriz de Plada y otros con H. Stein. Ricardo Cabana con Víctor Meira (2). Francisco y Justo Silveira con Francisco Dorrego. J. Gómez de Lampes. José María Ganmendia, sucesión. Juan M. Blanes, sucesión.

Interlocutorias—Trinidad Ramos de Albistur, testamentaría. Viuda e hijos de Juan J. Aguerre. José Luis Fagúndez, testamentaría. M. Casali de Cerri y otra, sucesiones.

Definitivas—Patricio Gutiérrez, sucesión. Ramón Castiñeira. E. Trueba de García y otro, sucesiones.—E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 29—Trámite—Suc. Agueda Laureana Leguizamón. Luis Amadeo, denuncia. La Dirección G. de Aduanas con Luis T. Frescura. Olazábal, Liñán y Behoni, denuncian la mina Porvenir. La Dirección G. de Aduanas con Castells y Cía. El Estado con Jordi Solana y Grolero. La Dirección G. de Aduanas con Dormer y Bernit, agentes del vapor "Kermansha". El Estado con Alejandro Beisso. Juan L. Villafañe, hoy José L. Saqui, con el Estado. La Dirección G. de Impuestos con Silia Monsegur. Berta Fleurquin de Monsegur. El Fisco con Juan Jackson. El Estado con Abelardo G. Rocca. La Dirección G. de Impuestos Directos con Massurel Fils. El Estado con Felipa P. de Arrechavaleta.

Definitiva—El Fisco con Real de Azúa.—Armando Raggio, Secretario.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 29—Trámite—Laguardia Martín, testamentaría. López Estanislao con la sucesión de Luis María Surraco, daños y perjuicios. Torres José, reclusión de su hijo menor Francisco Torres. Franco Josefa con Juan M. Ferreira, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Gómez Juan, auxiliatoria de pobreza para litigar con Fermina Lista. Sanguin Felicia Carolina con Damián Rodríguez, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Arrieta Cobo Margarita con Francisco Díaz Barceló, divorcio. Lujambio Ramón, inscripción de su nacimiento en el Registro Civil. Ricardo Scanavino con Eduardo Z. Mondino, oblación. Olivera Natalia con Juan Vidal, entrega de la menor Gregoria Olivera. Larriera de Williams Camila, testamentaría. Carmen García, denuncia. Edmundo Narancio, deduciendo tercería de dominio en los autos seguidos por Francisco M. Vázquez y Cía. con José Fernández, cobro de pesos. Segundo Enrique G. con Manuela A. de López, desalojo y cobro de alquileres. Reboredo Manuel con Ursina Sánchez, divorcio. Montes José Antonio con Otilia Pedernera, divorcio. Labrousse Fanny Juana, sucesión. García de Salvagno Concepción con Fermín Angel Salvagno, divorcio. Bandini María Inés con Oscar Currás, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Torres ArturoP., inscripción de su nacimiento en el Registro Civil. Fregeiro José (hijo). Ibarra de Ortiz Justa con Carlos B. Scarone, cobro de alquileres. Lugaro Laura Irene con Eugenio Veit, divorcio unilateral. Martínez María Clara con Francisco Sagaseta (hijo), divorcio por la sola voluntad de la mujer. Pérez Modesto, inscripción. Fabretti Modesta, auxiliatoria

de pobreza para litigar con Juan Scapuccio. Camejo Elena María con Oscar Burone; divorcio por la sola voluntad de la mujer. Rodríguez Isabel con Hernani Estévez, alimentos y litis expensas. Schwarz Carmen con Manuel B. Comesaña, reconocimiento de firma. Moccia Julio M., auxiliatoria de pobreza para litigar con Víctor González. Gandine José con Carmen Dodera, divorcio. Pintos José Regino, inscripción en el Registro Civil. Martino José con Rafael Zogaldo, entrega de máquinas y útiles. Pierri Francisco con Rosa Fabbio, depósito de sus menores hijos. Caneda María con Luis Solans, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Solecio Micaela con Eduardo García, divorcio. Telechea Amabilia con Juan J. Gellcich, divorcio. Torres de Marroche Rosa, curador ad litem. Banco Hipotecario del Uruguay con José Damerco, ejecución de hipoteca. Ronzio Miguel, queja. Alanis Ramona, solicitando se le provea de tutor a sus menores hijos. Benenati Dionisio, incapacidad. Castellanos de Carvalho Amelia con Jesús Cubela, desalojo. Rey Generosa con Genaro Barreiro, divorcio. Buceta de Martín Ramona, incapacidad.

Interlocutorias—Shipp Virginia con Carlos Emilio Kruger, divorcio. Acerenza de Locetti María Cayetana con Nunziato Locetti, divorcio. Rodríguez Paula con Enrique Morere, divorcio.

Definitivas — Barbot Norberto F., sucesión. Daubernet Enrique Alberto con Berta María Lacroix, divorcio. Nosiglia Armando, auxiliatoria de pobreza para litigar con Manuel Chirilo.

Audiencias—Dos.—José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 29—Trámite—Iza José Antonio, sucesión. Chaves Florisbelo con Ercilia Florencia Berón de Astrada, divorcio. Lewis Mauricio con Carlota Vidal Ballesteros, divorcio, dos providencias. Menck Arturo con Ramón Carafí, cobro de alquileres. Nicolau Juana con Francisco Salas, divorcio. Lores Fidel, sucesión. Alcaide Muñoz María con Francisco Ibáñez y Salvador, divorcio. Crabó de Casabó María con Dolores B. de Crozo, amparo posesorio. Rovillote Carmen con Juan Loustan, divorcio unilateral. Smolka Francisco, inscripción. Acuña María con Arturo L. Saffons, divorcio unilateral. Ludeke Arnoldo con Berta Bonat, divorcio. Pérez Gregorio, sucesión. Ferolia Federico con Floro Winterhalter, cobro de pesos. Chor Juan con la testamentaría de Pablo Ugrín, reconocimiento de firma. Turiello Juan, María Luisa y otro, rectificación de partidas. Sanzone de Verdecana Pascuala María, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Acerenza Josefina con Vicente Molinari, divorcio unilateral. Pelletier José, ciudadanía. Saché Amanda, inscripción. Guralnich Jacobo, auxiliatoria. Sosa María con Bernardo M. Sarubí, divorcio unilateral. Bianchi Carlota con Alberto García, divorcio. Labanca Rosa con Juan Coll, divorcio. Ferreira Emilio, inscripción. Centurión Elsa Carmen, sucesión. Gordiola Juan F., auxiliatoria. Lavalle Cándido con Juana Acevedo, divorcio. Dideu Luisa con Miguel Campanela, divorcio unilateral. Perchante Asunción con Carlos Lavalle, divorcio. Marwin Jorge, ciudadanía. Grien María, solicitando se le designe un tutor. Bas Natividad con Eulalio Aguilar, divorcio unilateral. Deus María A. con Juan Bautista González, divorcio unilateral. Montes de Cendoya Luisa y Luisa Cendoya de Tella con José L. Pereyra de Carvallo, ejecución de hipoteca.

Interlocutorias — Ruggiero Atilio con Anunciata Videtta, divorcio. Rosser Juan con Adela Oliver, divorcio. Von Walter Constantino con Amanda E. C. Nielsen, divorcio. Oyola Eduarda con Esteban Nautili, divorcio unilateral.

Definitivas—Desmarais de Guelbeck Jovita con Raúl Guelbeck, divorcio. Acevedo Jesús, ciudadanía. Kamaris Jorge, ídem. Del Gaudio José, ídem. Algariz Vidal Manuel, ídem. Casas Juan R., ídem. Díaz Ramos J., ídem. Graña Juan ídem. Abramovich Benjamín, ídem. Marcos Andrés, ídem. Pereira Amanda María, inscripción. Davie Alfredo J. con Lázaro H. Grollero, cobro de pesos.

Audiencias—Tres.—Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 29 de Septiembre de 1921

Agua caída en milímetros de horas 8 del día 28 a horas 8 del 29: Rocha, 3; Rivera, 0; Melo, 10, y en Paso de los Toros, garúas. Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Sudeste del continente y las bajas al Sur. Temperaturas máximas y mínimas registradas: al Sur, 15 y 10.70; al Sudeste, 14 y 9; al Este, 14 y 11; al Nordeste, 16 y 12; al Norte, 18 y 10, y en la parte central, 16 y 8. Dominan vientos moderados y algo fuertes del Este en el río de la Plata, del Sur al Este en la costa del Atlántico Sur, del Sur en la parte central, Nordeste y Norte de la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 830 kilómetros. Las aguas del estuario, en la costa oriental, se encuentran a una altura inferior a las bajas mareas ordinarias.

Datos del observatorio central-Montevideo a horas 17

Barómetro: 767.10.

Temperaturas: Normal, 14°00; a la intemperie, 19°50; máxima, 15°00; a la intemperie, 22°00; mínima, 10°90, a la intemperie, 10°90.

Viento: Este, 32 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 8.00. Humedad relativa, por ciento: 67.00.

Velocidad máxima del viento: 64 kilómetros, a horas 17.30.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0 metro 20 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 18.67.

Temperatura del agua: 15°50.

Estado del mar: en calma.

—Buen tiempo. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 29 de Septiembre de 1921

1.300 pesos, al 9 por ciento anual.
3.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.000 pesos, acumulados.
1.300 pesos, acumulados.
500 pesos, ampliación.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 29 de Septiembre de 1921

550 pesos, al 10 por ciento anual.
3.000 pesos, a 8 pesos 50 centésimos por ciento anual.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
12.500 pesos, al 7 por ciento anual.
25.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
30.000 pesos, al 7 por ciento anual.
11.000 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 29 de Septiembre de 1921

1.504 pesos, terreno en el Pantanoso, 21.a sección, de 561 metros.

6.396 pesos, terreno en la Avenida Canelones, de 533 metros.

4.377 pesos, terreno en la calle Minas, 12.a sección, de 1.563 metros.

2.269 pesos, terreno en la Unión, de 5.184 metros.

5.100 pesos, casa en la calle Inca, número 1993, de 70 metros.

6.000 pesos, casa en la calle Caridad número 1431, de 357 metros.

7.800 pesos, casa en la calle General Rivera sin número, de 587 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Septiembre 29 de 1921.

1.a rueda

Deuda Consolidada

1.410 pesos, para el 1.o de Octubre, 60.30.
11.280 pesos, para mañana, 60.40.
4.700 pesos, para fin de Octubre, 60.70.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.70.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.70.

Deuda Interna 1916

1.000 pesos, para mañana, 96.00.
2.200 pesos, ídem ídem, 96.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 96.00.

Empréstito de Conversión

9.325 pesos, para mañana, 80.20.
4.662 pesos 50 centésimos, para el 3 de Octubre, 79.00.
932 pesos 50 centésimos, para mañana, 80.10.
1.865 pesos, ídem ídem, 80.10.
932 pesos, 50 centésimos, ídem ídem, 80.10.

Títulos Hipotecarios serie U

1.400 pesos, para mañana, 91.20.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.40.

Títulos Hipotecarios serie U

3.000 pesos, para mañana, 90.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.60.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.60.
1.400 pesos, ídem ídem, 90.60.

2.a rueda

Deuda Consolidada

2.280 pesos, para mañana, 60.50.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.40.
2.350 pesos, ídem ídem, 60.40.
3.760 pesos, ídem ídem, 60.40.

Deuda Interna 1916

6.000 pesos, para el 3 de Octubre 96.00.
4.000 pesos, para mañana, 96.00.

Deuda Obras Públicas 1918

1.300 pesos, para mañana, 86.60.
2.500 pesos, ídem ídem, 86.60.
2.000 pesos, ídem ídem, 86.60.

Empréstito de Conversión

1.119 pesos, para mañana, 80.10.

Títulos Hipotecarios serie F

3.400 pesos, para mañana, 98.00.

Títulos Hipotecarios serie J

1.000 pesos, para mañana, 94.40.

Títulos Hipotecarios serie Q

1.700 pesos, para mañana, 94.80.
3.200 pesos, ídem ídem, 95.00.
1.500 pesos, ídem ídem, 94.80.

Títulos Hipotecarios serie R

2.000 pesos, para mañana, 95.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.50.

Títulos Hipotecarios serie S

1.150 pesos, para mañana, 91.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.20.

Títulos Hipotecarios serie T

1.150 pesos, para mañana, 90.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.70.

Títulos Hipotecarios serie U

5.000 pesos, para mañana, 90.60.
10.000 pesos, para el 5 de Octubre, 90.60.
10.000 pesos para mañana, 90.60.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.60.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.60.
5.200 pesos, ídem ídem, 90.60.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.60.
9.000 pesos, ídem ídem, 90.60.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.60.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.60.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19. — Ordinaria. Central, 1815; recomendada. Central, 17.45.

Vapor de las 22. — Ordinaria. Central, 21; recomendada, Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el exterior. — Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguaya), Itaquí, Libramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Pando: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.

Para San Ramón, a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 29 de Septiembre de 1921

Mercedes Meuza, oriental, 21 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Clementina Santana, oriental, 18 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Atilio Antonio Candón, oriental, 30 meses, Gualberto Méndez 19.

Juan Ramón García, oriental, 2 1|2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Margarita Sánchez de Pintos, oriental, 30 años, casada, Hospital Maciel.

Francisco Dante González, oriental, 13 años, Hospital Pereira-Rossell.

Juan Arnosa, oriental, 54 años, casado, Asencio 1212.

Hugo Florentino Platero, oriental, 15 años, Paraguay 2413.

José Parodi, italiano, 80 años, casado, 18 de Julio 1074.

Brígida Ferreira de Martínez, oriental, 38 años, casada, La Maternidad.

Cristóbal Rampi, italiano, 80 años, viudo, Uruguay 1395.

Antonio Fernández, oriental, 2 años, Hospital Pereira-Rossell.

Natalio Medina, oriental, 7 años, Avenida General Garibaldi 1775.

José Viacava, italiano, 71 años, casado, Hospital Vilardebó.

ASAMBLEA GENERAL

Sesión del día 23 de Septiembre de 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—En Montevideo, a los veintitrés días del mes de Septiembre del año mil novecientos veintiuno, siendo las dieciocho horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Asamblea General los señores senadores: Otero, Mendívil, Martínez, Zeballos y Maguna, Narancio, Sorín, Cornú, Abellá y Escobar, Sáez, Toscano y Cima, y los señores representantes: Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antuña, Arias, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel), Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Bazzurro, Bélinzon, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Blanco Acevedo, Bonnet, Búrmester, Canessa, Carnelli, Castro Zabaleta, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Costa, Delfino, Doria, Etchemendy, Etchevest, Fernández Ríos, Ferrería, García, García Palma, Ghigliani, Gilbert, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don Daniel), Halty, Hierro, Iglesias, Imhof, Leal, Legnani, De La Hanty, López Aguerre, Lussich, Machiñena, Mañé, Martínez de Haedo, Martínez Trueba, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Monge, Montaldo, Nieto y Clavera, Paradeda, Patiño, Pedragosa Sierra, Pereyra Bustamante, Pérez, Polleri, Ramírez, Raffo, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Ros (don Francisco J.), Ros (don Gualberto), Rossi, Salteráin, Sánchez, Saráchaga, Schinca, Secco Illa, Sosa, Tabárez, Terra, Urioste, Vacchelli, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal, Viera y Ximénez.

Total: 97.

Faltan:

Con licencia, el señor representante Manini Ríos.

Con aviso, los señores senadores: Rivas, Stirling, Aguirre, Muñoz, Jiménez de Aréchaga, Roxlo y Canessa, y los señores representantes: Aramendía, Artigas, Arrillaga, Bachini, Berro (don Roberto), Brin, Buero, Cañizas, Dufour, García Selgas, Lagarmilla, Lavagnini, Lorenzo y Losada (don Humberto), Lorenzo y Losada (don Héctor), Magariños Veira, Martínez, Martínez Laguarda, Mello, Minelli, Muñoz Zeballos, Navarrete, Negro, Paseyro, Perotti, Ramasso y Vianna.

Total: 33.

Sin aviso, los señores representantes: *Airaldi, Bellini Hernández, Cosio, Fernández*, Peña, Percovich, Peyrallo, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Saavedra y Zum Felde.

Total: 10.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El P. E. acusa recibo de la ley que acuerda pensión al mayor retirado Enrique Almeida."

—Archívese.

"El Concejo de Administración de Paysandú solicita se levante el veto opuesto por el P. E. a la ley que acuerda pensión al señor Pedro Somali."

—A sus antecedentes.

"La Asamblea Representativa de Soriano remite un mensaje por el que solicita la sanción de una ley que, reformando las actuales sobre enseñanza privada, suprima los internados en los colegios dirigidos por religiosos."

—Remítase copia legalizada a ambas Cámaras.

"El P. E. devuelve observada la ley que acuerda pensión a la señora Agueda López de Carve."

—A la Comisión de Peticiones.

Si no hay quien haga uso de la palabra...

3—**Señor Amighetti** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Amighetti — Como se acaba de dar cuenta, el Concejo Departamental de Paysandú concita a la Honorable Asamblea General al retiro del veto opuesto por el Consejo Nacional de Administración a la pensión artística votada a favor del tenor Somali.

Hago moción, señor Presidente, para que se trate ese asunto, en la próxima reunión de la Asamblea General, en primer término. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Señor Presidente: creo haber oído que el Consejo Nacional de Administración ha observado la ley relativa a la pensión de la familia del señor Luis Carve.

Señor Colistro — Es exacto. Está observada.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Me parece haberlo oído.

Señor Presidente — Se pasó a la Comisión de Peticiones.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo desearía que se diera lectura del mensaje del Consejo Nacional de Administración para ver los fundamentos en que se apoya.

Señor Presidente — En primer término se discutirá la moción formulada por el señor diputado Amighetti.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Muy bien.

Señor Andreoli — En cuanto al asunto propuesto por el señor diputado Amighetti, ¿qué se resolvió?

Señor Presidente — Está en discusión.

Señor Andreoli — ¿Es la única ley de becas vetada, o hay otra?

Señor Etchevest — Es la única.

Señor Andreoli — Creo que hay otras vetadas, también.

Señor Narancio — Hay otra. Está vetada también la beca a la señora Josefina Nols de Schusselin.

Señor Etchevest — Que se vote la moción del señor diputado Amighetti, señor Presidente.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar la moción formulada por el señor representante Amighetti. Consiste en que se ponga en primer término en la orden del día de la próxima sesión de la Asamblea el asunto relativo al veto opuesto por el Consejo Nacional de Administración a la beca artística al tenor Somali.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

¿El doctor Rodríguez Larreta había hecho moción para que se leyera el mensaje?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — He pedido que se lea el mensaje.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se lee el mensaje.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase.

(Se lee):

"Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Septiembre 23 de 1921.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración tiene el honor de elevar a V. H. el presente mensaje, destinado a devolver observada la ley que acuerda, por gracia especial, a la viuda del extinto ciudadano don Luis Carve la pensión de 1.800 pesos anuales.

Reconoce este Consejo los méritos y servicios del causante, así como también su actuación independiente frente a malos Gobiernos que el país ha tenido; pero, consecuente con su criterio respecto de pensiones graciables, estima que podría fijarse, en este caso, en la suma de 1.200 pesos anuales la pensión a concederse a la viuda del mencionado servidor.

Reitero a V. H. las seguridades de mi más alta consideración.

Por el Consejo: **JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ. — RICARDO VECINO.** — Toribio Vidal Bello, Secretario."

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo creo, señor Presidente, salvo los respetos debidos, que el Consejo Nacional de Administración debía ocupar su tiempo en asuntos más importantes que éste, refiriéndome, como es natural, a la quita que hace a la pensión que la Asamblea General votó en favor de la viuda e hijos del señor don Luis Carve.

El Consejo Nacional de Administración le rebaja cincuenta pesos mensuales, o sea seiscientos pesos al año. Tratándose de un funcionario de los méritos del señor don Luis Carve, como tuve ocasión de decirlo ya en la Cámara de Diputados, como ciudadano y como empleado público, me parece que la Asamblea, sin dar

mayor ulterioridad a este asunto, debe tratarlo sobre tablas y mantener su sanción. Si esta idea tuviera ambiente, yo haría moción en ese sentido, señor Presidente. — (Apoyados).

Me parece que cuando se ocupa de hombres como don Luis Carve, la Asamblea General debe tratarlos excepcionalmente, porque los méritos de ese ciudadano fueron, durante toda su vida, verdaderamente excepcionales. — (Apoyados).

Los esfuerzos patrióticos que ese compatriota dedicó a la formación del Archivo y Museo Histórico Nacional merecerían una altísima recompensa, porque esa es una obra de provecho para la historia de nuestra nacionalidad que el señor Carve le ha legado al país, y que el país, si fuera a compensar esos servicios con dinero, tendría que emplear una suma de mucha importancia. Fundó también la Revista Histórica, que es realmente un archivo en que todos los estudiosos encuentran páginas brillantes relativas a la historia del país.

El señor Carve, empeñoso, buscaba el concurso de todos los ciudadanos que él creía que por sus antecedentes y por sus antepasados pudieran tener algún documento qué sirviera para ilustrar la historia nacional, y conseguía qué todos los que se hallaban en ese caso le dieran lo que tenían y le suministraran los datos obtenidos en la familia, que pudieran ser útiles para su propósito. ¿Cómo, pues, es posible que a los deudos de ese ciudadano, que han quedado en la pobreza, les escatimemos 50 pesos mensuales?

A mí me causa, señor Presidente, verdadera sorpresa que haya podido llegar al seno de la Asamblea una observación de esa clase. Yo no discuto el móvil a que obedecerá, porque sé que las aberraciones son tan humanas como los actos heroicos, pero clasifico este caso en la categoría de aberración.

¿Acaso, señor Presidente, la situación de nuestro Erario puede ser argumento para que se economicen esos seiscientos pesos al año?

La situación de nuestro Erario hay que saberla corregir o evitar los peligros que nos amenazan a ese respecto con medidas de otro orden y de otra entidad. Algunas veces se nos reprocha a los nacionalistas que siempre decimos que hay que suprimir batallones; pero, si no se suprimen batallones, hay otros gastos ingentes que pueden suprimirse, como lo están demostrando las publicaciones que han hecho los diarios nacionalistas y algunos diarios colorados, que hacen ver que se pueden suprimir algunos millones de pesos de gastos públicos. Eso sí es de provecho; pero ¿esto otro? Esto otro es perjudicial en todo sentido, porque evidencia un espíritu tan excesivamente mísero que más bien puede servir para desacreditar al Poder Público que no ha trepidado en poner su firma en un documento como el que acaba de leerse.

Respondiendo a estas ideas, señor Presidente, que creo no necesito ampliar más, hago moción para que la Asamblea trate el asunto sobre tablas, en esta misma sesión, como es natural. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Vicens Thievent — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Vicens Thievent — Yo estoy de acuerdo en que ese asunto se trate en la sesión de hoy, y desde ya adelanto que voy a votar el mantenimiento del proyecto de ley vetado; pero me permito observar lo siguiente: la Comisión de Legislación de la Asamblea General me ha encargado que proponga que en la sesión de hoy se proceda a la elección de los letrados que han de integrar la lista de conjueces de la Alta Corte, asunto de indiscutible urgencia y cuyo pronto despacho ha sido solicitado reiteradamente por la Alta Corte de Justicia.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo mismo lo he solicitado.

Señor Vicens Thievent — Con más razón entonces el señor diputado Rodríguez Larreta podría permitir que se procediera a la elección, si así lo resuelve la Asamblea, antes de procederse a la votación del proyecto de ley vetado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero me parece más natural tratar primero este asunto relativo a la pensión a la familia del señor Carve.

Señor Vicens Thievent—El asunto que yo propongo podría tratarse como cuestión previa, sin necesidad de entrar a la orden del día; y en primer término de la orden del día colocarse el asunto a que se refiere el señor diputado Rodríguez Larreta. Para proceder a esta elección sería necesario pasar a un pequeño cuarto intermedio.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Nos vamos a quedar sin número.

Señor Vicens Thievent—Se podría proceder a la elección dentro de la Sala de Sesiones para evitar que nos quedemos sin número.

Señor Andreoli — Y, ¿cómo se confeccionan las listas de candidatos?

Señor Vicens Thievent — Nos podemos poner de acuerdo en las listas dentro o fuera de la Sala de Sesiones. No hay ningún inconveniente en éso.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo insisto en que se trate en primer término el asunto relativo a la pensión a que me he referido.

Señor Vicens Thievent—Yo deseo consultar a la Mesa sobre si este asunto puede tratarse antes de entrar a la orden del día.

Señor Presidente—Si la Asamblea resuelve tratarlo se incorpora a la orden del día.

Señor Vicens Thievent—¿No puede procederse a esa elección antes de entrarse a la orden del día?

Señor Presidente — No, señor diputado. Forma parte de la orden del día.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo insisto en mi moción.

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado Rodríguez Larreta: si se ha de tratar sobre tablas el asunto a que se ha referido.

Señor Berro (don Emilio)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Berro (don Emilio) — Yo creo que se pueden conciliar hasta cierto punto, las dos mociones, y es de esta manera: como hay que hacer votación nominal para el asunto a que se ha referido el señor diputado Rodríguez Larreta, una vez emitidos los votos por los señores legisladores, éstos pasarían a cuarto intermedio para ponerse de acuerdo respecto de la elección de conjueces.

Señor Presidente—Lo que está en discusión es la moción del señor diputado Rodríguez Larreta. Ruego a los señores diputados que se ciñan a esa moción.

Señor Mibelli—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli—La primera injusticia de la moción que está en debate, es que olvida a todas las pensionistas que hace algunos años están esperando el momento de que las Cámaras se preocupen de votar para aceptar o rechazar los proyectos que van a favorecerlas...

Señor Etchevest—Y a quienes el señor diputado, en primer término, combatió.

Señor Mibelli—... cosa que me explico por la circunstancia de que esos que esperan son pobres, o por lo menos pobres aparentes, mientras la pensión que va a discutirse dentro de breves momentos....

Señor Etchevest—Pero el señor diputado ha combatido a todas esas pensionistas pobres que ahora defiende; hay una contradicción de conducta.

Señor Mibelli — ¡Pero yo no puedo decir todas las cosas al mismo tiempo!

Tenga un poco de tranquilidad, y oirá lo que voy a decir!

Digo que me explico esta preferencia, este privilegio de evidente injusticia por tratarse de los deudos de un señor que ha figurado alternando en los salones aristocráticos, viviendo entre la clase adinerada, ocupando puestos abundantemente rentados por el dinero de la Nación; pero esta injusticia ni me exalta ni me excita: son las proverbiales de esta Cámara que, desgraciadamente, está excesivamente vinculada al interés capitalista, al interés de clase que hace que, al final de cuentas, todos los que pertenecen a la clase rica, que es casi siempre la clase parasitaria, puedan tener la certidumbre de que alguna vez las Cámaras ayudarán a aquellos que formaron esa clase.

Se dice que el que habla en este momento tiene algo de responsabilidad en el hecho de que esta Asamblea no haya sancionado las pensiones proyectadas; y yo declaro que, efectivamente, soy responsable de que no se hayan votado en blok, y es una responsabilidad que me honra, y estoy dispuesto en adelante a proceder en la misma forma, haciendo obstrucción deliberada y sistemática a esta tendencia sin control de las Cámaras de este país, de regalar el dinero sin saber a donde va ese dinero, o sabiendo, al final de cuentas, que va a proteger o defender situaciones poco claras y personas que habría que discutir primero si tienen derecho a vivir a costa del país.

Aunque parezca absurdo y monstruoso, la realidad es que me encuentro hoy aquí, y con motivo de este asunto, en la situación de tener que defender los principios del Consejo de Administración, Consejo de Administración que está, en lo que respecta a la administración de los intereses del país y en lo que se refiere a la representación del pueblo, en muchas mejores condiciones que los señores diputados que se sientan aquí; mejor que los diputados blancos elegidos antes que los consejeros blancos que sancionaron esos proyectos o esas resoluciones,—y que cabe suponer, entonces, ya que han sido ungidos por la inmensa mayoría o por la totalidad del partido que representan, en condiciones tales que pueden jactarse de representar al Partido Blanco,—y que aquí piden qué vayamos en contra, precisamente, de los propios blancos del Consejo de Administración, y lo mismo puede decirse de los señores diputados colorados, de estos batllistas que anuncian que votarán la pensión a pesar de que el señor Batlle y Ordóñez ha votado en contra de ella.

Sin embargo, yo tengo un poco de experiencia, y sé que no hay tomar estas cosas con mucho calor. Pero el dinero del pueblo es dinero ajeno. Se puede ser hasta generoso, se puede hasta sentir conmovido el corazón, como el señor diputado Etchevest, porque, en definitiva, este señor diputado Etchevest, como todos los demás, no dan ni un centésimo para ir a proteger a esos protegidos del Estado. Estas son verdades que hay que decir, porque son responsabilidades que se contraen. Los que se conmueven por los demás, señor Presidente, deberían empezar, como se dice vulgarmente, por "rascarse el bolsillo", y entonces, probablemente, no se mostrarían tan generosos.

Aun dentro del terreno reformista, en este caso la conducta del P. E. constituye un verdadero ejemplo y una lección

para los diputados dadivosos con el dinero ajeno, por cuanto ese P. E. pretende limitar las pensiones, por lo menos estas pensiones a cién pesos, que alcanzan suficientemente para vivir una sola persona, como es en este caso. En cambio, los señores diputados nacionalistas, como el doctor Rodríguez Larreta,—que firma documentos dirigidos al pueblo en los que se anuncia la resolución irrevocable de oponerse a los despilfarros de los colorados,—nos vienen aquí en plena Cámara a proponer, precisamente, los despilfarros, y esto también es conveniente que lo oigan y es por eso también que levanto la voz.

Me parece haber dicho bastantes cosas y con bastante claridad para justificar mi voto contrario a esta moción para que se trate sobre tablas, antes que cualquier otro asunto, un proyecto de ley que es completamente injusto.

He terminado.

Señor Vicens Thievent — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicens Thievent — Habría un procedimiento, señor Presidente, que contemplaría el propósito del señor diputado Rodríguez Larreta y el propósito enunciado por mí, de la Comisión de Legislación de la Asamblea General, que sería el siguiente: qué en primer lugar figurase el asunto relativo a los Conjueces; pero que de inmediato se empezase a tratar el asunto a que se refiere el señor diputado Rodríguez Larreta, y en tanto que se trata este asunto se fuesen recogiendo de los señores diputados y senadores las cédulas firmadas de elección.

Propongo que se vote en esta forma.

Señor Presidente — La Mesa considera que ese procedimiento es irregular. Conviene, en primer término, liquidar la cuestión pendiente, que es la moción del señor diputado Rodríguez Larreta. Después, si el señor diputado Vicens Thievent tiene el propósito de presentar una moción, la propone. Si la Asamblea quiere considerarla en primer término, la considera. Por lo demás, simultáneamente, no se pueden tratar las dos.

Señor Vicens Thievent — Entonces hago moción para que se trate en primer término este asunto.

Señor Presidente — Primero hay que liquidar el asunto del señor diputado Rodríguez Larreta. Después propondrá el señor diputado lo que juzgue conveniente. — (Murmullos).

Señor Polleri — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se trata sobre tablas el asunto a que se ha referido el doctor Rodríguez Larreta: el veto a la pensión a la viuda de don Luis Carve.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Vicens Thievent — Hago moción para que se trate en segundo término el asunto sobre elección de Conjueces. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Vicens Thievent, está en discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se ha de proceder a la elección de Conjueces en la sesión de hoy.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

4—**Señor Sosa** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Sosa — Es notorio que dentro de pocos días llegará al país un ilustre Embajador de Francia, el general Mangin.

Siguiendo la costumbre establecida por esta Asamblea con otras personalidades también ilustres de países que conservan con el nuestro relaciones de cordial amistad, voy a proponer que, en homenaje a Francia y al héroe de Verdum y de Reims, la Asamblea General lo reciba oficialmente en el salón de sesiones y se designe al señor Presidente para que le dirija la palabra en nombre de la misma Asamblea. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción formulada por el señor diputado Sosa.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mibelli — Constituye para mí un verdadero honor oponerme a la moción que acaba de formularse.

Se propone un homenaje al general Mangin, a doble título: de representante de Francia y representante de un ejército que tuvo en Verdum y en Reims dos victorias para ese país; y por los dos títulos, tanto por lo que importa la representación de Francia como por lo que constituye la representación del ejército francés, considero de mi deber oponerme decididamente a que las Cámaras rindan tal homenaje.

En primer término, señor Presidente, no comprendo por qué razón las Cámaras de este país deben honrar a un ejército que se ha lucido en episodios sombríos, de luchas contra ejércitos de otros países que están en relaciones amistosas con el nuestro. Hay, desde luego, un agravio a los contrarios: hay un agravio a Alemania cuando se pretende honrar a un ejército que ha vencido a Alemania en determinados puntos del territorio francés; y si hubiera lógica en las Cámaras de este país, no podría admitirse, sin establecer una infidencia en las propias relaciones internacionales, que las Cámaras sancionaran un homenaje a un ejército que ha conseguido sobreponerse en el campo de batalla a su adversario; pero esto es lo que tiene menos importancia.

Para mí, lo que tiene importancia es el homenaje a Francia, y cuando se habla de Francia aquí en esta Cámara hay que distinguir, y esa distinción es necesaria, porque yo no me opondría a un homenaje a Francia ni a ningún otro país, si fueran homenajes al pueblo francés, al pueblo que fecunda la tierra y el trabajo en ese territorio; al pueblo que sirve para todas las cosas útiles y que sirve, también, desgraciadamente, para pedestal de todas las cosas y de todos los hombres inútiles. A esa Francia sí, como a cualquier otro país, estoy dispuesto a rendirle homenaje; pero la Francia que representará el general Mangin en nuestro país, es la Francia que no tiene para con nosotros ningún mérito, porque tiene, desgraciadamente, grandes defectos de carácter histórico y hasta de índole actual.

El general Mangin representa a un ejército, a un ejército que se presume que ha defendido la libertad; pero que, después de la guerra, se ha probado que defiende la tiranía. Ahí está el tratado de Versalles que es el ejemplo claro de la mayor injusticia cometida en la historia. Es esa Francia que se ha reconciliado con el enemigo eterno del pueblo, con el papado, con el Vaticano; a esa Francia de los capitalistas que explotan canallescamente, como en todas partes, al pueblo francés, al que no se honra cuando se pretende honrar a sus capitalistas. Es esa *Francia reaccionaria*, que si fué ayer el motor que movió la historia en el sentido de la libertad, ahora es un estorbo para el progreso y un atentado a la verdadera libertad; a esa Francia que está pagando a los soldados, que está proporcionando armamentos a Polonia y a Rumania para extrangular el derecho de libertad del pueblo ruso.

Señor Ramírez — ¡Qué libertad esa!

Señor Polleri — ¡Si no precisa de esas cosas el pueblo ruso, señor diputado, para reaccionar!

Señor Sosa — Los que se están extrangulando son ellos mismos.

Señor Polleri — Y sobre todo que se están rectificando ahora, y van a dejar mal al señor diputado los propios rusos.

Señor Mibelli — ¿En qué se están rectificando?

Señor Ximénez — Diciendo que no se puede con aquello. — (Hilaridad).

Señor Mibelli — Eso lo dicen los capitalistas, eso lo dicen las agencias de publicación pagadas por el capitalismo interesado en desprestigiar el único movimiento digno de la historia!..

Señor Ximénez — ¡Lo dice Lenine!

Señor Mibelli — Lo dicen esos diarios franceses, por ejemplo, "Le Temps".

Señor Cortinas — ¿Qué le dice al señor diputado el correo directo?

Señor Mibelli — Lo dicen esos diarios comprados por los gobiernos zaristas, comprados por los de ahora mismo.

Señor Cortinas — Los que iban a comprar diarios a Inglaterra, eran los bolsheviques. Emplearon todos los elementos de corrupción posibles, y aún así tuvieron que retirarse, porque no podían hacer nada.

Señor Berro (don Emilio) — ¡Y con dinero ajeno!

Señor Cortinas — Y lo peor del caso que era dinero ajeno.

Señor Sosa — Con las joyas de los zares.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero los zares se enterraron hace tiempo.

Señor Mibelli — Ya veo que en esta Cámara hasta a los zares se defiende.

Señor Polleri — ¿A cuáles zares? ¿Lenine o al otro?

Señor Mibelli — Pregúnteselo al señor diputado Sosa.

Lo que yo puedo decir es que los bolsheviques, los comunistas rusos, no tienen necesidad de comprar diarios. Esa patraña de que se hace eco el señor diputado Cortinas en esta Cámara...

Señor Cortinas — Le puedo dar la prueba al señor diputado. Yo no digo patrañas!

Señor Mibelli — No puede traer ninguna prueba, porque los comunistas rusos no tienen por qué comprar diarios de trabajadores, como era ese de "The Standart", de Londres, único diario al cual se le ha hecho esa acusación, porque siendo ese un diario proletario, no tiene necesidad de ser comprado. Ese diario está defendiendo ahora, como lo defendía antes, los postulados de la revolución rusa.

Señor Sosa—Estamos fuera de la cuestión!

Señor Sánchez — ¿Qué tiene que ver eso con el homenaje a Mangin?

Señor Mibelli — No es por culpa mía.

Señor Sánchez — ¿Cómo no es por culpa del señor diputado?

Señor Mibelli — Si estamos hablando de un diario londinense es por culpa del señor diputado Cortinas.

Señor Cortinas — Sí, señor; y no es el diario a que se refiere el señor diputado, es el "Daily Mail", y se le probó a los delegados bolcheviquis que habían intentado sobornarlo por 80.000 libras. Si no lo sabe, sépalo.

Señor Mibelli — Pero esas son patrañas, como tantas otras...

Señor Cortinas — Patrañas son las que dice el señor diputado.

Señor Mibelli — ... como el incendio de Moscú, como el cólera, como la sublevación...

Señor Sosa — Como el hambre.

Señor Mibelli — ... como todas esas

mentiras de que se hacen eco los diarios de aquí, porque les interesa desprestigiar el único movimiento de la historia que está preparando, allá y acá, la fosa del capitalismo internacional. — (Murmullos).

El general Mangin viene con una embajada de su Gobierno, no con una embajada o una representación de su pueblo. Me explico que el Gobierno de aquí, integrado por estas Cámaras, contribuya a hacer más amable la estada de ese general en nuestro país. Entre capitalistas se entienden. Hacen muy bien en rendirle esos homenajes. Pero yo, que represento en esta Cámara al pueblo...

Varios señores representantes — Trabajador! — (Hilaridad).

Señor Mibelli — ... al pueblo trabajador consciente, al pueblo trabajador revolucionario, al pueblo que pretende hacer aquí lo que los trabajadores rusos hicieron en su país, es decir, poner término, a las buenas o a las malas, a la explotación capitalista, que asegura todos los privilegios y todas las ventajas a un puñado de hombres, para provocar, voluntaria o involuntariamente, la desgracia y el infortunio de los más, yo, que represento a ese pueblo trabajador, consciente y revolucionario, repito, experimento verdadero placer en oponerme a homenajes que van a exaltar, después de todo, la espada sangrienta, que no se esgrime para la libertad, sino para la tiranía; en oponerme a rendir un homenaje al representante de un Gobierno, — recuérdenlo bien los batllistas...

Señor Sánchez—Que se defendió cuando lo atacaron.

Señor Mibelli — ... que quieren comerse crudos a los clericales de aquí, — que ha hecho las paces con el Vaticano, que admite en su seno a los arzobispos y representantes del Papa; y que por eso solo ya sería bastante para negarle abiertamente cualquier homenaje; que sería, no solamente a la tiranía del sable, sino a esa mucho más espantosa, a la tiranía espiritual del clericalismo de la Sagrada Familia. — (Hilaridad).

Quede constancia, pues, de mi voto contrario, como una protesta por el homenaje que se pretende ofrendar al Gobierno francés en la persona del general "Mangen" o "Mangin". — (Murmullos).

Señor Sosa — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Sosa — Me parece, señor Presidente, que el discurso del señor diputado Mibelli no debe contestarse con mayores consideraciones, porque dentro de la misión que él cumple, es lógico con sus ideas. Pero creo, sí, que deben hacerse algunas rectificaciones.

Desde luego, si la Asamblea vota un homenaje al general Mangin, no lo vota a ninguna espada sangrienta, que haya sostenido ninguna tiranía, sino al Embajador civil de Francia, en primer término...

Señor Mibelli — Con el sable al cinto.

Señor Sosa — ... y en segundo término, señores, al representante de un ejército que sirvió a la democracia y a la justicia en las grandes batallas europeas, donde peligraron la justicia y la democracia de todo el mundo! — (Apoyados).

Señor Mibelli—La historio demuestra todo lo contrario.

Señor Sosa — La contradicción de los diputados comunistas es precisamente esa: que combaten a los que defendieron su propia libertad, y ampararan así, por lo menos, de una manera implícita, a aquellos que pretendían avasallar la conciencia y el destino del mundo por medio de un imperialismo que nos hubiera hecho retrogradar a las peores épocas feudales...

Señor Mibelli — ¿Qué está haciendo Francia con Alemania ahora que la ha empobrecido y ha tratado de mandar sus soldados de color al propio corazón de Alemania a prostituir a sus mujeres?

Señor Sánchez — Está tratando de obligarla a cumplir de buena fe los tratados que firmó.

Señor Sosa—Francia, señor Presidente, hoy, como en todo el curso de su magnífica historia, es maestra de democracia; y los pueblos que nos sentimos sus hijos por la herencia de la más altas idealidades de cultura y de justicia, no podemos negar a uno de sus ilustres embajadores nuestra más entusiasta adhesión y nuestra más franca solidaridad.

Francia, hoy, señor, es la defensora de Polonia, la nación que durante muchos siglos pretendió readquirir su independencia, siendo combatida por aquellos que combatió Francia en esta última guerra.

Señor Mibelli—Francia es la que arma los ejércitos que van a atentar contra la independencia de Rusia.

Señor Sánchez—Que defienden a Polonia contra ua invasión bolsheviques.

Señor Mibelli—No es exacto. Es falso. Los mismos polacos acaban de decir que Francia pretende dominarlos para que le sirvan sus propios intereses. Francia no ha protegido a Polonia para darle la propia libertad, sino para crear un nuevo enemigo para Alemania!

Señor Sosa—Yo tengo la palabra, señor Presidente.

Señor Ramírez—Si no hubiera sido por Francia, los bolsheviquis estarían en Varsovia.

Señor Sánchez — Francia intervino cuando el ejército ruso había invadido a Polonia y estaba frente a Varsovia.

Señor Mibelli—Si hasta territorios le ha regalado Rusia!

Señor Presidente—Se ruega a los señores legisladores que no interrumpan al orador.

Señor Sosa—Yo insisto, señor Presidente, en que la Asamblea de nuestro país se haría un honor recibiendo en su seno al general Mangin, como representante del ejército de Francia, pero, sobre todo, como representante de Francia, cuyo Gobierno—¡qué coincidencia!—hoy presiden nada menos que los antiguos socialistas Millerand y Briand...

Señor Mibelli—Vendidos ahora al Vaticano.

Varios señores legisladores—Oh!

Señor Bazzurro—Claudicadores.

Señor Sosa—... hombres de ideas liberales que en todos los momentos orientaron el espíritu público de Francia hacia las mejores conquistas de la democracia.

Es lo que quería decir.

Señor Mibelli—Es lástima que el señor diputado Sosa no haya hablado sobre el pacto que acaba de celebrar el Vaticano con el Gobierno francés.

Señor Sosa—Yo no tengo nada que ver con el Vaticano ni tengo nada que ver con los pactos que pueden hacerse con él. Para mí, Francia, precisamente, es grande, porque está sobre el Vaticano!

Señor Mibelli—Ahora, no. Está aliada al Vaticano. Sino, que lo diga el representante del Vaticano en esta Cámara. — (Murmullos).

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la moción del señor diputado Sosa: si se recibe al general Mangin en el seno de la Asamblea...

Un señor legislador—Yo pediría que se concretara la moción.

Señor Presidente—¿Quiere hacerlo el señor diputado Sosa?

Señor Sosa—Para que la Asamblea reciba a la embajada que preside el general Mangin como representante de Francia. Agregaré que se encomiende al Presidente de la Asamblea el saludo de estilo a esos ilustres huéspedes.

Señor Iglesias—¿Y el día?

Señor Sosa—El día lo fijará la Mesa.

Señor Presidente—Se va a votar la moción en esa forma.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—Se va a entrar a la orden del día con la consideración del voto opuesto a la pensión de la señora Agueda López de Carve.

Léanse los antecedentes.

Señor Polleri—Hago moción para que se suprima su lectura y se lea sólo el proyecto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor representante Polleri.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el proyecto.

(Se lee):

"Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Otórgase, por gracia especial, a la señora Agueda López de Carve, viuda del señor Luis Carve, una pensión anual y vitalicia de mil ochocientos pesos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 13 de Septiembre de 1921.

JOSE ESPALTER, Presidente. —Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario."

Léase el proyecto.

(Se lee).

En discusión.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri — Yo votaré el mantenimiento del proyecto ya sancionado por la Asamblea. Cuando se trató este asunto en la Honorable Cámara, tuve oportunidad, con el señor diputado Sosa y otros señores diputados, de poner de manifiesto la obra realizada por el señor Carve. La observación del P. E. no modifica en absoluto el criterio que nosotros enunciamos en ese entonces.

Por estas sencillas razones yo daré mi voto en favor del mantenimiento por la Asamblea de su resolución anterior.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a proceder a la votación nominal: si se ratifica el proyecto de ley leído en la Asamblea.

Señor Otero — Afirmativa.

Señor Mendívil — Afirmativa.

Señor Martínez (don Martín C.) — Yo, generalmente, acompaño y aplaudo la actitud parsimoniosa en la gestión de los dineros públicos del Consejo Nacional de Administración; pero si no hay regla sin excepción, creo que bien la puedo hacer en este caso, porque la pensión de que se trata no es excesiva, dado el derecho a pensión legal que tenía esta familia, porque se trata de un funcionario de méritos no vulgares y hasta porque, como lo dije en el Senado, si puede alegar su familia pocos años de servicios burocráticos, tal vez eso, y sin tal vez, se debe a sus elevadas condiciones como ciudadano. Por ésta razón voto afirmativamente.

Señor Zeballos y Maguna — Afirmativa.

Señor Sorín — Afirmativa.

Señor Cornú — Afirmativa.

Señor Abellá y Escobar — Afirmativa.

Señor Sáez — Afirmativa.

Señor Toscano — Afirmativa.
Señor Cima — Afirmativa.
Señor Narancio — Afirmativa.
Señor Alza — Afirmativa.
Señor Amaro Macedo — Afirmativa.
Señor Amighetti — Afirmativa.
Señor Andreoli — Afirmativa.
Señor Antuña — Afirmativa.
Señor Ari..s — Afirmativa.
Señor Artagaveytia (don Adolfo) — Afirmativa.
Señor Artagaveytia (don Manuel) — Afirmativa.)
Señor Astiazarán — Afirmativa.
Señor Barbato — Afirmativa.
Señor Berro (don Aureliano) — Afirmativa.
Señor Berro (don Emilio) — Afirmativa.
Señor Blanco Acevedo — Afirmativa.
Señor Canessa — Afirmativa.
Señor Colistro — Afirmativa.
Señor Comas Nin — Afirmativa.
Señor Cortinas — Afirmativa.
Señor Delfino — Afirmativa.
Señor Doria — Afirmativa.
Señor Etchemendy — Afirmativa.
Señor Etchevest — Afirmativa.
Señor Fernández Ríos — Afirmativa.
Señor Ferrería — Afirmativa.
Señor García — Afirmativa.
Señor García Palma — Afirmativa.
Señor Ghigliani — Afirmativa.
Señor Gómez—Afirmativa.
Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Afirmativa.
Señor De la Hanty—Afirmativa.
Señor Iglesias—Afirmativa.
Señor Imhof—Afirmativa.
Señor Leal—Afirmativa.
Señor López Aguerre—Afirmativa.
Señor Lussich—Afirmativa.
Señor Machiñena—Afirmativa.
Señor Mendiondo—Afirmativa.
Señor Mier Velázquez—Afirmativa.
Señor Monge—Afirmativa.

Señor Nieto y Clavera—Afirmativa, entendiendo que la Asamblea General no estaría tampoco en condiciones legales de acceder a la solicitud del Honorable Consejo.

Señor Paradeda—Afirmativa.
Señor Pedragosa Sierra—Afirmativa.
Señor Pérez—Afirmativa.
Señor Polleri—Afirmativa.
Señor Raffo—Afirmativa.
Señor Ramírez—Afirmativa.

Señor Rodríguez Grolero—Voy a votar por la afirmativa, pero quiero dejar constancia que entiendo que nuestras leyes sobre jubilación son bastante liberales, y que si voto en esta oportunidad es como una excepción a la regla.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Afirmativa.
Señor Rossi—Afirmativa.
Señor Sánchez—Afirmativa.
Señor Saráchaga—Afirmativa.
Señor Schinca—Afirmativa.

Señor Secco Illa — Negativa, sobreponiéndome en este caso a solicitaciones poderosas, y para ser consecuente con la norma de conducta que me he trazado de no votar pensiones por gracia especial, cuando la ley común ya las asegura; regla que debe tener excepción en casos de interpretación muy estricta, solamente para premiar grandes servicios públicos, sobre todo si no se trata de remunerar al propio interesado, sino a sus deudos.

Señor Sosa—Afirmativa.
Señor Tabárez — Afirmativa.
Señor Terra — Afirmativa.
Señor Urioste — Afirmativa.
Señor Vicens Thievent — Afirmativa.
Señor Vicente y Ferrés — Afirmativa.
Señor Viera — Afirmativa.
Señor Ximénez — Afirmativa.

Señor Secretario-Relator—Han votado por la afirmativa 71 señores legisladores, y uno por la negativa.

Señor Presidente — La Mesa proclama ratificado el proyecto de las dos Cámaras; se hará la comunicación y se comunicará.

Se va a pasar al otro asunto que figura en la sesión de hoy, de la elección de 20 miembros que han de componer la lista de Conjueces de la Alta Corte.

La Mesa no considera necesaria la lectura del mensaje de la Alta Corte, porque ya se ha concluído el asunto.

Se va a proceder a la elección. La elección es por cédula escrita. Los Oficiales de Sala recogerán los votos.

(Se retiran varios señores legisladores).

La Asamblea ha quedado sin número.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 y 5).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos de la Honorable Cámara de Representantes.

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

70.ª SESIÓN ORDINARIA

SEPTIEMBRE 27 DE 1921

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1

A las 16 y 55 entran al Salón de Sesiones los señores senadores: **Otero, Mendívil, Rivas, Stirling, Martínez, Jiménez de Aréchaga, Narancio, Cornú, Abellá y Escobar, Roxlo, Canessa, Sáez, Toscano y Cima.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Aguirre, Muñoz, Zeballos y Maguna y Sorín.**

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"Fermina Morrudo de Suárez solicita se haga extensiva la pensión que actualmente disfruta a su nieto *Florencio Oscar Suárez.*"

—A la Comisión de Peticiones.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del P. E., al que acompaña un proyecto de ley por el que se le autoriza para invertir hasta la suma de doscientos mil pesos anuales en el mejoramiento y reparación de los caminos nacionales, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"El señor Ministro de Instrucción Pública remite copia auténtica de una nota del señor Rector de la Universidad, por la cual el Consejo Central Universitario solicita ser oído en la Comisión de Instrucción Pública, al tratarse varios proyectos sobre cuestiones universitarias."

—Téngase presente.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del P. E., al que acompaña un proyecto de ley por el que se modifica la de 6 de Octubre de 1919, que creó la Caja de Jubilaciones de Empleados de Servicios Públicos, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del P. E., al que acompaña un proyecto de ley por el que se modifica la de 5 de Enero de 1888, sobre derechos de importación, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite copia legalizada del mensaje de la Asamblea Representativa de Soriano, por el que solicita la sanción de una ley que, reformando las actuales sobre enseñanza privada, suprima los internatos en los colegios dirigidos por religiosos."

—Léase.

(Se lee):

(Copia): "Asamblea Representativa de Soriano. — Mercedes, Septiembre 19 de 1921. — Señor Presidente de la Asamblea Nacional, doctor don José Espalter. — Señor Presidente: La Asamblea Representativa de Soriano, que tengo el honor de presidir, en su sesión del 14 del corriente, ha aprobado la moción cuyo texto dice: "Para que esta Asamblea, en su carácter de entidad eminentemente popular y representativa de la opinión del Departamento, dirija a la Asamblea Nacional una nota expresando que vería con satisfacción patriótica la sanción de una ley que, reformando las actuales sobre enseñanza privada, suprima los internados en los colegios dirigidos por religiosos, de cualquier religión que sean". Esta Presidencia, de acuerdo con los términos de la resolución contenida en la moción que acaba de transcribirse, cumple con el deber de hacer llegar hasta el seno de ese alto Cuerpo los deseos de la Asamblea Representativa de Soriano, relacionados con la sanción de una disposición constitucional que suprima los internados en los colegios de religiosos.

Me es grato aprovechar la oportunidad para presentar al señor Presidente de la Asamblea Nacional el testimonio de mi consideración y alta estima. — León Castro, Presidente. — Heraclio Faig, Secretario."

3

Señor Mendívil — Pido la palabra.

En la sesión del 13 del corriente se sancionó, en primera discusión general y particular, el proyecto venido de la otra Cámara, que modifica la composición de la Comisión de Alquileres, y este proyecto quedó pendiente para la segunda discusión a objeto de obtener una aclaración del Ministerio de Instrucción Pública, en lo relativo a la cantidad de diez mil pesos que para gastos de instalación se destinan de rentas generales.

Había dudas de si esta ley se refería únicamente a los gastos que se ocasionen con motivo del cumplimiento de la ley en la Capital o si era para toda la República.

El señor Ministro quedó en enviarme una comunicación por escrito, — con las explicaciones del caso, pero no lo ha hecho hasta el momento, — anticipándome, sin embargo, que esa cantidad era destinada a toda la República, habiendo algún Departamento, como el Salto, solicitado ya fondos. De manera que la inteligencia del artículo debe ser ésa, a pesar de que la parte relativa a los fondos está incluída aquí en lo que se refiere a la composición de la Comisión en el Departamento de la Capital.

Ampliando esos datos, el Ministro me dijo que el voto de esa suma era de gran urgencia, porque la Comisión no tenía medios para el cumplimiento de su cometido, y necesitaba disponer de fondos para gastos de locomoción de las inspecciones de los técnicos que funcionan como asesores de la Comisión, en el cumplimiento de su cometido. Además, la Comisión tendrá que hacer frente a algunas remuneraciones extraordinarias para el personal que ocupa de la mañana a la noche en las oficinas del Ministerio, lo mismo que a los técnicos que dispone con igual motivo.

De manera que, dadas estas explicaciones, creo que el Senado no tendrá inconveniente en votar esa cantidad, que se supone no será la única, para el cumplimiento de esta ley.

Por lo demás, la ley es urgente porque la Comisión está paralizada en su trabajo, precisamente a la espera del cambio de su composición. Lo mismo se me acaba de informar, que hay una cantidad de expedientes que están paralizados también a la espera de los fondos que se acordarán por esta ley.

Por consiguiente, yo haría moción para que si no se insistiera en que el señor Ministro dé personalmente las explicaciones que se habían insinuado en la sesión anterior, se trate este asunto en la sesión de hoy sobre tablas. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor senador por Paysandú...

Señor Mendívil — Después voy a hacer otra moción, señor Presidente.

Señor Presidente — Si se trata, en primer término, en la sesión de hoy, el asunto a que ha hecho referencia.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor senador por Paysandú.

4

Señor Mendívil — Hay otro asunto que será de fácil resolución y urgente, también. No voy a pedir que se trate en la sesión de hoy, pero sí que se trate en una sesión próxima, el jueves o viernes. Es el asunto a que se refirió uno de los señores diputados en la última Asamblea: me refiero al proyecto de presupuesto de la Caja de Ahorro Postal, venido con sanción de la Honorable Cámara de Diputados.

El Consejo de la Caja de Ahorro Postal ha remitido últimamente una memoria a la Asamblea, que ha quedado en el Senado, que se refiere también a este mismo presupuesto. El Consejo de la Caja propone modificaciones al presupuesto de la Cámara, modificaciones que no aumentan dicho presupuesto.

El presupuesto de la Cámara viene con una asignación de 2.060 pesos mensuales, y el que propone el Consejo de la Caja sólo asciende a 2.045 pesos. Hace un pequeño aumento de sueldos y crea dos pequeños cargos de escribientes que considera de absoluta necesidad para el cumplimiento de su cometido. Se hace la equiparación de ambos proyectos de presupuesto, el de la Cámara y el de la Caja, a base de la disminución de la partida de los gastos que se votaron primero para publicaciones y otras obras de litografía, partida que se considera excesiva, y que dejaría un excedente; y de ahí, el arreglo propuesto sin mayor aumento del total votado por la Cámara de Diputados.

Además, en su memoria, el Consejo de la Caja de Ahorro Postal hace una indicación que voy a anticipar al Senado, y es la siguiente: El artículo 9.o de la ley establece...

"Artículo 9.o Las sumas depositadas como ahorro no podrán ser menores de un peso ni exceder de quince pesos por semana. El depósito inicial de una libreta podrá alcanzar hasta la suma de doscientos pesos ($ 200.00)."

El Consejo de la Caja pide que este artículo sea modificado en el sentido de permitir que el depósito inicial pueda llegar a 500 pesos. Por esa prohibición de la ley, la Caja ha tenido que rechazar muchos depósitos. De modo que la cantidad por depósitos o ahorros existentes en esa Caja habría sido mucho mayor si hubiera tenido un margen más amplio.

El Consejo cree que este margen debe aumentarse, y correlativamente, también, la cantidad que pueda depositarse: aumentarla de un peso a quince por semana, correlativamente hasta 30 pesos.

Voy a proponer esta modificación como un artículo aditivo, ya que el Presupuesto tendrá que volver a la Cámara de Representantes, si se aceptan las modificaciones indicadas.

El Consejo de la Caja de Ahorro Postal hace otras indicaciones: una se refiere a aumento de alquiler, pues se le exigen 20 pesos mensuales más para ampliar su instalación, y otra, el reembolso de las cantidades que el artículo 13 limitaba; pero en esto, desde luego, el Consejo no ha encontrado dificultad de ninguna especie en disponer el reembolso por sumas mayores.

De manera que en esta última parte no habría necesidad de modificación alguna en la ley.

Haría, pues, moción, si no hubiera inconveniente, para que este asunto fuera tratado en la sesión del viernes próximo o en la del martes de la semana entrante.

Señor Toscano—¿Previo informe de la Comisión?

Señor Mendívil—Es una tontería...

Señor Toscano—No es una tontería.

Señor Mendívil—Se trata de un presupuesto que hace un año está en tramitación.

Señor Martínez—Pero no aquí; aquí ha entrado hace poco tiempo.

Señor Mendívil—Puedo decirle al señor senador que el presupuesto está aquí desde el mes de Junio.

Ya, el doctor Amézaga, la vez pasada, me había pedido con urgencia que se sancionara este presupuesto con pequeñas modificaciones. Ahora, ha venido la memoria del Consejo de la Caja...

Señor Martínez — A eso es, entonces, a lo que yo me refería.

Señor Mendívil — Eso es, la memoria vino ahora, en Septiembre. La diferencia proviene de este rubro.

El presupuesto de la Cámara actual es de 2.045 pesos y el que propone el Consejo de 2.060.

La diferencia principal está en el rubro para gastos de publicaciones y obras de litografía en el que el proyecto venido de la Cámara acuerda 500 pesos y el Consejo cree que con 280 es suficiente, y en el aumento de dos auxiliares de sueldo pequeño.

Señor Martínez — Y por ahí todo el mundo cree que lo que sobran son auxiliares en la Administración Pública...

Señor Toscano — Y que podría hacerse un traslado.

Señor Martínez — Estamos en que no se provean los empleos que queden vacantes y no hay oficina que presente su presupuesto y que no pida algunas creaciones.

Señor Mendívil — El Consejo dice en su memoria:

"Interesa también la creación de dos puestos más de auxiliares o escribientes de $ 50.00 cada uno para atender debidamente al servicio de las escuelas urbanas y unidades militares cuya creación se proyecta, facilitando a la vez las giras de inspección y propaganda que en forma accidental y precaria se han ido realizando con el concurso de pasajes oficiales otorgados por el Ministerio de Industrias y con éxito relativamente satisfactorio en Nico Pérez, Fray Marcos, Rivera, Tacuarembó, Salto, Durazno y Flores, y que si se sigue contando con tal cooperación se obtendrán muy buenos resultados en lo sucesivo.

"Dentro de la más rigurosa economía, los aumentos proyectados podrán concederse sin alterar el monto total de la planilla de presupuesto vigente."

Dejo formulada esa moción.

Señor Martínez — Respecto del primer asunto, el relativo a la Comisión de Alquileres, no tendría inconveniente en votar que se trate sobre tablas. Ahora este otro no..

Señor Mendívil — Entonces lo propongo para la sesión del martes que viene.

Señor Cornú — Previo repartido, naturalmente.

Señor Martínez — Porque puede ser que esas otras modificaciones de que habla el señor senador no sean tan insignificantes. La que levanta el máximum de la cantidad que puede entregarse a la Caja...

Señor Canessa — Tiene su razón de ser.

Señor Martínez — ... porque estos medios de ahorro hay que subordinarlos a otros que son servidos por otras instituciones del Estado, también con cajas de ahorro.

Señor Mendívil — El Consejo dice:

(Lee): "Se considera conveniente modificar la restricción del monto de las sumas por concepto de primeros depósitos cuyo máximum está limitado por "doscientos pesos". Por esa disposición legal, se ha privado la institución de contar con mayor número de ahorristas que al iniciarse han querido hacerlo por mayor suma, y, por consiguiente, han ocurrido a otro medio de colocación. Sería razonable aumentar la cifra a quinientos pesos y en igual proporción para los depósitos ulteriores."

Señor Martínez — Yo no sé si eso no es desnudar a otros santos, porque esas cantidades irán a las cajas de ahorros generales.

Señor Mendívil — Siempre quedará la limitación de que no podrán depositarse por semana más de 15 a 30 pesos.

Señor Martínez — Le explicaré por qué: no conociendo el tecnicismo de esta caja, desearía tener unos momentos para estudiar.

Señor Cornú — Yo, que confieso que me toma de nuevas el asunto, desearía que se fuera al fondo del mismo en la oportunidad de tratarse y después de enterarme de él por un repartido, porque sino se va a perder tiempo con estas explicaciones, que no entiende nada más que el señor senador que hace la modificación...

Señor Mendívil — Y el señor Canessa también.

Señor Cornú — ... y el señor Canessa. Pero el señor senador Cornú no entiende absolutamente nada y desea discutir el asunto y darle o no su voto con conocimiento de causa.

Señor Mendívil—Pero el señor senador por Artigas tiene una concepción rápida y es inteligentísimo...

Señor Cornú — Muchas gracias, si no es ironía.

Si se va a tratar el martes, será entonces el momento oportuno de aprovechar las explicaciones que hoy quedan reducidas a la comprensión de un círculo pequeño.

Señor Mendívil — Todo lo que hay es esto: un Presupuesto que no aumenta.

Señor Canessa — La cuestión no es tan baladí como lo cree el señor senador Mendívil. Y tiene su razón de ser.

Señor Mendívil — Yo no la creo baladí. Es el Consejo quien lo dice.

Señor Canessa — Esas dos limitaciones, tanto la relativa al primer depósito como la de la suma que los ahorristas pueden retirar...

Señor Mendívil — De esa segunda no ha hecho uso el Consejo.

Señor Canessa — Pero tiene razón de ser; está en todas las cajas del mundo.

El objeto de estas cajas postales es recoger los pequeños ahorros, porque no se considera que debe acudir a una de estas instituciones un individuo que puede depositar 500 pesos. Ese, que vaya a las cajas generales, a las alcancías de los Bancos.

Señor Mendívil — Eso podríamos, en todo caso, eliminarlo, concretándonos simplemente al presupuesto.

Señor Canessa — El presupuesto, sí, estoy de acuerdo que debe sancionarse cuanto antes, porque en la situación en que se encuentra no es regular.

Señor Mendívil — Hay que legalizar ese presupuesto.

Señor Presidente — Sería conveniente que concretara la moción el señor senador.

Señor Mendívil — Hago moción para que se trate en la sesión del martes el presupuesto de las Cajas de Ahorros Postales.

Señor Mendívil—Yo me proponía hacer ese agregado; pero si veo que no tiene ambiente, lo retiraré, pues no quiero hacer una cuestión que demore la sanción del Presupuesto.

Señor Canessa—Es que habría que estudiarlo.

Señor Cornú—Pero lo hace el martes, que es el momento oportuno, y no ahora.

Señor Mendívil—Pero no importa; anticipo desde ahora ese proposición para que sea estudiada en el intervalo.

Señor Cornú — Pero es que estamos completamente fuera del asunto la mayor parte de los señores senadores!

Señor Presidente—Tiene razón el señor senador Cornú. No está en discusión el fondo del asunto.

Señor Mendívil—Podrá tener estrictamente razón el señor senador, pero muchas veces se anticipa, o plantea un asunto para que se pueda estudiar con tiempo, y el Senado siempre ha sido benevolente en ese sentido.

Señor Presidente—Se va a votar si se considera el asunto a que se ha referido el señor senador, en la sesión del martes.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va a entrar a la orden del día.

Léase el proyecto que modifica la ley de Alquileres.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el artículo 8.o de la ley de 20 de Junio último en los siguientes términos:

"Artículo 8.o La Comisión Reguladora de Alquileres de Montevideo estará integrada por tres miembros honorarios, uno designado por el Consejo Nacional de Administración, otro por la Alta Corte de Justicia y un tercero por el Concejo Departamental de Montevideo.

Durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos o reemplazados.

El Consejo Nacional de Administración se encargará de la instalación y proveerá a su funcionamiento, a cuyo efecto se le autoriza para disponer de la cantidad de diez mil pesos ($ 10.000.00), tomada de Rentas Generales.

Cuando el número de asuntos sometidos al fallo de la Comisión sea excesivo, se constituirá, a su requerimiento, las que fueran necesarias, que serán integradas en la misma forma establecida en el inciso 1.o

La distribución de los asuntos entre las diversas Comisiones se efectuará de acuerdo con las reglas que señale el Consejo Nacional de Administración.

En los Departamentos actuarán por este año las Comisiones que ya han sido designadas. En lo sucesivo, serán nombradas en la forma establecida por esta ley, correspondiendo, no obstante, el nombramiento del tercer miembro al Concejo Departamental de Administración del Departamento respectivo."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 31 de Agosto de 1921.

JOSE F. ARIAS, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario."

Señor Presidente — Está en segunda discusión general.

Señor Toscano — Deseaba saber si se modificó la redacción.

Señor Presidente—No, señor senador.

Señor Toscano — Porque entiendo que una de las cosas que había provocado el pedido de una explicación de mi parte, la otra vez, — que ahora oficiosamente nos ha dado el señor Mendívil, —, es que la redacción del artículo se modificaba, autorizándose la disponibilidad de 10.000 pesos para responder a los gastos, y se refieren a la Comisión de Alquileres de Montevideo.

Señor Mendívil—Yo explicaba que el señor Ministro me había dicho que se refiere a todo el país; que la intención es esa.

Señor Toscano—Si la intención es esa, entonces convendría que constara en la ley.

Señor Mendívil—Yo creo que no hay necesidad, porque tendría que volver a la Cámara.

Señor Toscano—La discusión no es lo mismo que la ley, y cuando la ley no dice nada, la discusión no sirve. De modo que haría la indicación de que se incluyera esa especificación, de que es para los gastos de traslado e instalación...

Señor Mendívil—Para gastos, en general.

Señor Toscano—Nosotros podríamos resolver el caso en otra forma, y hago esta consideración, porque no veo bien en qué se van a destinar 10.000 pesos, y se dice que no es la única cantidad que se va a necesitar, para aplicar la ley de Alquileres. Esta es una ley que se ha dictado como de emergencia, que tiene condiciones, diremos así, expresas y tácitas, de aplicación, y que no debe tener, dentro del espíritu con que ha sido concebida, un expedienteo de justicia.

Por esa misma razón, creo que si no se especifica, en forma, por lo menos habría que establecer la obligación, por parte del Poder Administrador, de que diera cuenta de cómo ha invertido esta partida, ya que la forma en que se pide resulta muy vaga y además va a ser aplicada por una Comisión compuesta por tres autoridades distintas.

Señor Mendívil—No, señor senador; es el Consejo de Administración el que va a autorizar el empleo de los fondos.

La Comisión se dirigirá al Consejo pidiendo las autorizaciones y el Consejo las dará o no.

Señor Toscano—Muy bien. Voy a mantener la indicación de que se aclare el sentido de la inversión para gastos, en general, debiendo darse cuenta, oportunamente, a la Asamblea General, de estas inversiones.

Señor Rivas — A la Asamblea se da cuenta siempre de todo.

Señor Toscano—Se da cuenta a la Comisión de Cuentas.

Señor Narancio — Yo acepto todas las indicaciones hechas por el señor senador Toscano, pero advierto que no voy a votar las modificaciones al texto de la ley misma, por cuanto creo que son suficientes las declaraciones hechas por el señor Ministro con carácter oficial y repetidas en sesión pública. Por lo tanto, debe quedar constancia en actas que esos diez mil pesos no son sólo para la Comisión de Alquileres de Montevideo, sino para cubrir todos los gastos que tengan todas las Comisiones de Alquileres del país.

Por otra parte, desde que el Consejo de Administración es el que va a administrar esos recursos, yo hago un poco de confianza en el Poder Administrador, y tengo la absoluta convicción de que él, más que nadie, sabe el estado precario del Erario Público, y, por lo tanto, sabrá defender los dineros de la Nación y no los derrochará inútilmente en el cumplimiento de una ley que, a mi parecer, debiera cumplirse expresamente como lo estatuye la ley, y no darle interpretaciones más o menos torcidas o transformando cada asunto en un verdadero pleito.

Por otro lado, hecha la manifestación de que los diez mil pesos son para todo el país, — no me parece que sea una cantidad exagerada, — porque hay una serie de gastos que no se han estatuído en la ley de alquileres, que no se habían prefijado, respecto a tasaciones, a visitas de las Comisiones a los mismos predios, a las mismas propiedades para constatar hechos o denuncias que pueden hacer los propietarios o inquilinos.

Señor Martínez — Me parece que si la letra del artículo fuera muy terminante, estas explicaciones dadas en la Sala del Senado no la desvirtuarían; pero si no es así, entonces podía votarse. Por eso pediría que se leyera el artículo.

Señor Presidente — Léase.

(Se leyó).

Señor Roxlo — Hay que modificarlo. Del contexto de la ley se desprende de que se trata de Montevideo.

Señor Martínez — Más vale modificarlo. No podrá ser demorado en la otra Cámara.

Señor Cornú — Yo voy a votar el proyecto de ley tal cual se ha leído, por las consideraciones que ha hecho el doctor Narancio.

Me parece que reservada la aplicación de ese dinero al Consejo Nacional de Administración, y declarado, expresa y terminantemente, por su Ministro, la intención y el compromiso de sufragar con él, los gastos de instalación y funcionamiento de las diversas Comisiones que cree en la República, no puede dudarse de la aplicación que va a hacer el P. E. de los fondos que se le votan.

Señor Roxlo — Que lo pongan en la ley.

Señor Cornú — Bien: si se hubiera puesto en la ley, se nos habría evitado esta discusión y esta diferencia de criterio; pero ni por un minuto puede dudarse que la inversión de los diez mil pesos acordados con un destino preciso, aceptado directamente por el P. E. por declaración expresa del Ministro que ha de intervenir en la distribución, pueda ser materia de distribución distinta de la que establecemos en el debate.

Señor Narancio — Apoyado.

Señor Cornú — De modo, pues, que no veo que sea otra cosa que perder tiempo, — y perdónenme los que piensan de distinto modo, — el llevar el asunto a la otra Cámara, cuando hay positiva urgencia en resolverlo y no se va comprometiendo absolutamente nada, dada la seriedad del órgano Ejecutivo y las razones que en el caso lo obligarán a proceder como nosotros lo queremos y entendemos.

Señor Toscano — Hacer las cosas bien es ganar tiempo.

Señor Cornú — Pero si no están mal hechas, como para exigirnos una aclaración literal...

Señor Narancio — La Cámara se encuentra con una porción de asuntos que le van a llevar mucho tiempo, y, por lo tanto, va a ser detenida la sanción de esta ley.

Señor Cornú — Es una cuestión de forma, más que una cuestión de fondo, en este caso.

Señor Narancio — Estamos en una situación que, a mi entender, es inconstitucional, porque la Asamblea, por su cuenta, les ha dado otras atribuciones que no le da la Constitución, a los miembros del Consejo Nacional de Administración.

Esta ley soluciona esta cuestión de índole constitucional. ¿Para qué vamos a esperar, por una cuestión de dinero, — sobre todo de dinero que va a ser perfectamente bien administrado por el Consejo Nacional de Administración, — a modificar la ley?

Ahora está por votar la Comisión de Alquileres; tiene que entrar una nueva Comisión de Alquileres el 1.o de Octubre.

Todo el mundo tiene apremio para no descuidar sus obligaciones.

Señor Jiménez de Aréchaga — Esas consideraciones pesarán sobre el espíritu de la otra Cámara y aceptarán la enmienda del Senado sin mayor discusión.

Señor Narancio — Lo que pasa en la otra Cámara es que alargan extraordinariamente los asuntos, y no es la primera vez que asuntos triviales quedan allí por un tiempo detenidos.

Señor Toscano — ¿Es trivial o no lo es?

Señor Narancio — Esta es una cuestión urgente y trivial.

Señor Cornú — Es trivial respecto a la duda que asalta a los señores senadores, de que el P. E. no aplique debidamente los fondos. En ese sentido, es trivial, porque no cabe tal temor, y en cambio el fondo del asunto es de una importancia capitalísima, evidente.

Señor Narancio — Por otro lado, se está distrayendo la atención de miembros de la Alta Corte y del Consejo de Administración en una Comisión que desgraciadamente da mucho trabajo. Mis datos son de que funciona hasta en los días festivos.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero vea que esas consideraciones pesan tanto allá como aquí, y nosotros perfeccionamos la ley porque ellos aceptarán, pues está dentro del espíritu con que está sancionada.

Señor Narancio — Yo le pediría al señor senador que se sirviera fijar en la fecha del mensaje del P. E. solicitando la modificación de la ley, y entonces se convencerá que el asunto quedó detenido en la Cámara bastante tiempo, y fué a instancia del Ministerio que el asunto se trató, y se comprende que los asuntos se demoren en Cámara, porque ésta tiene una serie de cuestiones que ocupan por completo la atención de los legisladores. Ahora está en plena interpelación al Ministro del Interior y está sesionando diariamente por ese asunto, deteniendo todos los demás asuntos de trámite.

Yo creo, señor Presidente, que este proyecto de ley se puede votar tal como vino de la otra Cámara.

Señor Martínez — Vino el proyecto de ley sobre Exposiciones-ferias y ya fueron sancionados, no uno, sino dos proyectos sustitutivos.

Señor Cornú — Hay una consideración más, señor Presidente.

Vamos a suponer que el P. E., cometiendo un acto que sería francamente reprobable, destinara pura y exclusivamente los diez mil pesos que le da la ley en la instalación de la Comisión de Montevideo...

Señor Roxlo — No sería reprobable.

Señor Cornú — Sí, porque la promesa que nos hace el señor senador Mendívil, invocando el testimonio de un Ministro, no puede dar lugar a dudas del destino que el Consejo acepta para los fondos, y si hiciera luego otra cosa, sería manifiestamente reprobable su conducta.

Señor Narancio — Sería reprobable, porque el P. E., por intermedio del Ministro, ha manifestado a la Comisión que los diez mil pesos son para todo el país.

Señor Cornú — El Consejo Nacional de Administración tendrá que conocer, necesariamente, en virtud de qué propósito hemos votado; pero voy más lejos. Supongamos que el Consejo Nacional de Administración destine, pura y exclusivamente, los diez mil pesos a la Comisión de Montevideo. Para las demás Comisiones tendrá que recabar fondos ¿a quién? Al Parlamento, y entonces le diremos: alto; se nos ha engañado, y reclamamos que se cumpla la promesa hecha por intermedio de un Ministro a nombre del Consejo.

De manera pues, que se crearía una situación en la que nosotros siempre tendríamos medio de contener el engaño; pero establezco esta hipótesis con repugnancia, nada más que en teoría, porque eso no puede suceder, cuando se nos dice aquí terminantemente que el señor Ministro asegura que el dinero se empleará en satisfacer necesidades de las Comisiones de toda la República.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero vea, señor senador, a dónde nos conduciría ese razonamiento, tratándose de otras leyes que representen erogaciones. Le damos carta blanca al P. E. con la sola promesa de que el Ministro venga a decirnos...

Señor Cornú — Si después de lo que hemos expresado, es dar carta blanca, hay que convenir que las relaciones jurídicas entre el P. E. y nosotros son relaciones que deben regirse por reglas muy rigurosas de desconfianza...

Señor Narancio — Yo creo, señores senadores, que debemos hacer un poco de confianza en los actos del P. E. cuando haga declaraciones oficiales, ya sea en la Sala del Senado o en el seno de las Comisiones. Yo, más de una vez, he tenido que votar proyectos, como por por ejemplo el que creaba un barrio para obreros, por valor de doscientos mil pesos, solamente con la garantía del Ministro de que se iban a hacer casas más baratas, más económicas, y no se me permitió modificar el texto de la ley.

Señor Toscano — Y es fácil convencer a los señores senadores...

Señor Martínez — A mí me parece excesiva la discusión.

Señor Mendívil — No vale la pena, señor Presidente. Yo hice la moción porque creí que no iba a haber discusión.

Señor Narancio — Yo pediría que se votara, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar el asunto en general. Después, en particular. Vamos a concretar la modificación propuesta por el señor senador Toscano.

Si se aprueba en general.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

Señor Presidente — ¿Quiere dictar su modificación el señor senador Toscano?

Señor Mendívil — Pido que se vote por partes.

Señor Presidente — Se votará por partes.

Señor Mendívil — Que se vote, señor Presidente, y después el señor senador Toscano propondrá la modificación.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"El Consejo Nacional de Administración se encargará de la instalación y proveerá a su funcionamiento, a cuyo efecto se le autoriza a disponer de la cantidad de diez mil pesos tomados de Rentas Generales."

Señor Toscano — Habría que separar, poniendo un punto y aparte.

"Se le autoriza a disponer de Rentas Generales hasta la suma de diez mil pesos para proveer a la instalación y funcionamiento de todas las Comisiones de Alquileres del país." — (Apoyados).

Señor Mendívil — Habría que votar antes el artículo 1.o, y si es rechazada la parte relativa a los fondos, yo tengo una redacción pensada de antemano.

Señor Presidente — ¿Desea proponerla el señor senador?

Señor Mendívil — La propondré después que se vote.

Señor Presidente — Después sería tarde.

Señor Mendívil — No sería tarde, porque he pedido que se votara por partes.

Señor Presidente — No se puede votar por partes sino después de cerrada la discusión.

Señor Mendívil — Estamos en el artículo 1.o. Después yo propondría mi artículo.

Señor Narancio — Que se vote el proyecto venido de la Cámara.

Señor Mendívil — Por partes.

Señor Presidente — Se va a leer la modificación propuesta por el señor senador por Treinta y Tres, como inciso aditivo.

Léase.

(Se lee):

"Autorízase al Consejo Nacional de Administración a disponer de Rentas Generales hasta la suma de diez mil pesos para proveer a la instalación y funcionamiento"...

Señor Mendívil — Ese inciso aditivo no concuerda con el otro.

Señor Toscano — Se suprime.

Señor Mendívil — Pero hay que votarlo, primero.

Señor Cornú — Se vota primero el proyecto, y si resulta negativa se votará el otro.

Señor Narancio — Que se vote el proyecto venido de la Cámara.

Señor Presidente — Se va a votar el proyecto venido de la Cámara.

Advierto que cuando se empiece a votar, queda cerrada la discusión, y no se va a poder proponer.

Señor Mendívil — ¿Cómo no se va a poder proponer un artículo aditivo al final? No podré proponer nada al artículo 1.o.

Señor Jiménez de Aréchaga — Se puede proponer como artículo aditivo.

Señor Abellá y Escobar — El señor senador por Paysandú podría anticipar su artículo.

Señor Toscano — Pero a este artículo, una vez votado, no se le podrá agregar nada.

Señor Mendívil — Si se vota afirmativamente el artículo propuesto por el doctor Toscano, yo no lo propondré; pero si es negativa, lo propondré como artículo aditivo.

Señor Jiménez de Aréchaga — Sería conveniente que el señor senador Mendívil diera a conocer su fórmula, porque si nosotros consideramos que es mejor que la del señor senador Toscano, votaremos por ella.

Señor Mendívil—¿Por qué me va a hacer proponer una cosa en contradicción?

Señor Cornú — Debe proponerla, y se votará en tercer término, si es que las demás fórmulas son rechazadas.

Señor Mendívil—Yo eliminaría el inciso que habla de diez mil pesos y propondría un artículo final que dijera: "A los efectos del cumplimiento de la ley de 21 de Junio de referencia, autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de rentas generales hasta la cantidad de diez mil pesos", lo que comprende a todas las Comisiones.

Señor Martínez—Es la misma cosa.

Señor Toscano — Está bien; es lo mismo.

Señor Presidente—¿Acepta el doctor Toscano?

Señor Toscano—Sí, señor Presidente, la acepto.

Señor Mendívil—Pero antes de proponer esta fórmula yo voy a votar primero la otra.

Señor Presidente—Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase por partes el artículo de la Cámara.

(Se lee):

"Artículo 1.o Modifícase el artículo 8.o de la ley de 20 de Junio último en los siguientes términos:

"Artículo 8.o La Comisión Reguladora de Alquileres de Montevideo estará integrada por tres miembros honorarios, uno designado por el Consejo Nacional de Administración, otro por la Alta Corte de Justicia y un tercero por el Concejo Departamental de Montevideo.

"Durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos o remplazados.

"El Consejo Nacional de Administración se encargará de la instalación y proveerá a su funcionamiento, a cuyo efecto se le autoriza para disponer de la cantidad de diez mil pesos ($ 10.000.00), tomada de Rentas Generales."

Señor Presidente—¿Hasta aquí?

Señor Mendívil—Hay que seguir leyendo. Hay que votar todo.

Señor Presidente—Entonces, no se vota por partes.

(Continúa leyéndose):

"Cuando el número de asuntos sometidos al fallo de la Comisión sea excesivo, se constituirán a su requerimiento las que fueren necesarias, que serán integradas en la misma forma establecida en el inciso 1.o.

"La distribución de los asuntos entre las diversas Comisiones se efectuará de acuerdo con las reglas que señale el Consejo Nacional de Administración.

"En los Departamentos actuarán por este año las Comisiones que ya han sido designadas. En lo sucesivo serán nombradas en la forma establecida por la ley, correspondiendo, no obstante, el nombramiento del tercer miembro al Concejo Departamental de Administración del Departamento respectivo."

Señor Martínez—Se puede votar todo el artículo menos el párrafo que habla de los diez mil pesos.

Señor Mendívil — Eso es lo que he propuesto.

Señor Martínez—Después se votará esto tal como vino de la Cámara y con la misma colocación, y si no es aprobado, la fórmula sustitutiva...

Señor Mendívil—Todo el artículo menos ese inciso.

Señor Narancio—Votar el artículo 1.o de la Cámara, menos el inciso que se refiere a los diez mil pesos.

Señor Presidente—Se va a votar en esa forma.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Ahora se va a considerar el inciso especial que se refiere a la cantidad de diez mil pesos.

Señor Cornú—El del proyecto de la Cámara.

Señor Presidente—El del proyecto de la Cámara primero.

Léase.

(Se lee).

Señor Mendívil — Yo voy a votar ese inciso para que este asunto no vuelva nuevamente a la otra Cámara.

Señor Narancio — Yo también, porque me parece que el asunto es urgente.

Señor Martínez — Para ponerlo claro no se pierde más que un día.

Señor Presidente — Se va a votar el de la Cámara.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—6 contra 7. La Mesa vota por la afirmativa. — (Empate).

Se reabre nuevamente la discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Empate).

En discusión nuevamente.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Señor Mendívil — ¿Y si es empate?

Señor Presidente — Si en tercera discusión se produce nuevamente el empate, queda rechazado el inciso.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Empate).

Queda rechazado el inciso.

Señor Mendívil — Ahora yo propongo mi inciso.

Señor Presidente — Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda sancionado y se comunicará a la Cámara.

Señor Narancio — Pido la palabra.

Hecho el agregado de otro artículo, y teniendo que volver este asunto a la Cámara, yo me veo en la necesidad de proponer otras modificaciones a la ley de Alquileres.

Señor Mendívil — Se va a empantanar.

Señor Narancio — No le ha interesado a los señores senadores que se empantanara hoy; no me interesa a mí que se empantane ahora.

Señor Mendívil — No sea caprichoso.

Señor Narancio — No es cuestión de capricho, son cuestiones que se relacionan —y lamento que no está en Sala el señor senador Sorín, porque él había propuesto en la Comisión de Legislación de la Asamblea para que fuera tratado, si se podía modificar la ley en el seno de la Asamblea y esa es la cuestión capital—en mi entender, que se relacionan, digo, con el alcance de esta ley de emergencia.

Una ley como esta, que ha sido dictada simplemente para solucionar situaciones difíciles, no puede, en mi entender, alcanzar, — y en el entender de muchos señores diputados y senadores que forman aquella Comisión de Legislación, — a los altos alquileres. Debe estar restringida a un límite que pudiera ser, por ejemplo, el límite de 100 pesos.

Si el Honorable Senado encontrara plausible esta iniciativa, se corregiría una cantidad extraordinaria de abusos en lo que respecta a esta ley, por cuanto existen muchísimos casos en que inquilinos que tienen una fortuna superior a los propietarios de la finca, han reclamado, no obstante, de la ley, y exigen su estricto cumplimiento tal como fija su artículo 1.o, es decir, retrotrayendo el alquiler a Diciembre de 1919.

En muchos casos gente adinerada, arrendando casas en Montevideo, por las cuales pagan 250 y 300 pesos, cantidad única para el mantenimiento de la familia de los propietarios y que apenas alcanza para las necesidades vitales, y sin embargo, fundándose en la letra estricta de la ley, sería necesario que los alquileres se rebajasen de acuerdo con los de Diciembre de 1919, cuando la vida se ha encarecido notablemente de aquella fecha hasta ahora.

La Comisión de Legislación de la otra Cámara, y un gran grupo de legisladores, fijan como límite la cantidad de 100 pesos.

Es evidente que no puede considerarse pobre un sujeto que paga 100 pesos de alquiler de casa; pero también es verdad que algún límite hay que ponerle, y el más racional parece ser ese.

Por lo tanto, yo iba a proponer un inciso aditivo al final de este proyecto, ya que se me ha facilitado la situación, por cuanto el proyecto vuelve a la Cámara; un inciso aditivo que diga así:

"La Comisión de Alquileres entenderá en todos los casos de *conflictos* entre inquilinos y propietarios cuando los alqui-

leres no excedan de la suma de 100 pesos".—(Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión el artículo propuesto por el doctor Narancio.

Señor Otero — Desearía que se leyera.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee).

Señor Mendívil — ¿Qué casos de conflictos?

Señor Narancio — Los que se refieren a los alquileres; todos son conflictos. O podría decirse que entenderá exclusivamente en los alquileres menores de 100 pesos.

Señor Martínez—Pido la palabra.

Yo he sido completamente contrario al intervencionismo, en esta materia, pero me parece que la introducción de un artículo de esta trascendencia, eso sí, va a demorar la sanción de la ley en la otra Cámara.

Las divergencias que teníamos hasta aquí, eran simplemente de redacción, pero sabíamos que, en el fondo, el pensamiento de las dos Cámaras coincidía. Ahora, respecto de este otro punto, los criterios pueden variar.

No sería esto dar una opinión desfavorable a la iniciativa del señor senador por Colonia, sino precisar que no es este el momento de ocuparse de una excepción de tanta importancia. Sería el caso de hacer lo que se ha hecho con otras iniciativas surgidas en la discusión de ciertas leyes, entre otras, con una mía, de pasarla a Comisión para que se trate como una ley nueva, si acaso tiene ambiente.

Esto puede dar lugar a debate. Hay quienes dicen que esta regla de los cien pesos de alquiler no es satisfactoria porque son muchos los casos de varias familias que se asocian y toman una casa entre todas. Después, los casos más sensibles, tratándose de propietarios, son los de aquellos que no tienen más que una casa de renta menor de cien pesos; y que se han encontrado con que ese recurso se les merma. Todavía el que tiene un valor que rinde arriba de cien pesos, puede consolarse más fácilmente. De modo que hay su pro y su contra sobre el particular, y no desearía, repito, que estas palabras se tomasen como una impugnación, sino como una explicación de las divergencias que pueden producirse en el seno de la otra Cámara, que podrían retardar la sanción de la ley en un punto en que todos estamos de acuerdo, que es el de relevar a la Alta Corte de Justicia y al Consejo de Administración de esta tarea subalterna. Por eso yo le pediría al señor senador Narancio que admitiese que pasara a Comisión este artículo, y entonces, tal vez, en el estudio que le consagraría la Comisión de Legislación a esta materia, entraría esta modificación y algunas otras.

Señor Mendívil—Pero eso fué materia de transacción en la Comisión de la Asamblea.

Señor Martínez — Se sostuvo también que la legislación de emergencia no debería aplicarse a la construcción de casas nuevas... Habría varios puntos interesantes que reconsiderar, pero que no deben serlo sobre tablas, y exponiendo el punto del día a la tramitación y discusión que tengan lugar en la otra Cámara.

Señor Narancio—Pido la palabra.

Las manifestaciones que hace el señor senador Martínez son de una índole tal que, aunque no lleven el convencimiento a mi espíritu, me obligan a inclinarme un poco hacia él.

Es evidente que hay que modificar muchas cosas en la ley de emergencia sobre alquileres, que hay una gran cantidad de puntos que han sido tratados equivocadamente, y que la experiencia da datos seguros de que es así.

Día a día, me encuentro en la sección que dirijo en un diario, con una serie de interrogaciones con respecto a la interpretación de esta ley, y sobre todo, una cantidad grande de quejas con respecto de la interpretación que la Comisión de Alquileres da a dicha ley. Quiero manifestar, antes que nada, que tengo el convencimiento de que la ley es mala. Por lo tanto, al hacerle cargos a la Comisión de Alquileres, no quiero defender la ley, sino que quiero dejar constancia plena ante el Senado de que la ley se interpreta indebidamente por esa Comisión de Alquileres.

En mi entender, — y esa era la mente del legislador, sobre todo en la Cámara de Representantes, que impuso la sanción de esta ley, — en mi entender, digo, la ley era, por así decir, una ley de orden público. Sus disposiciones eran rígidas y no admitían ninguna clase de interpretaciones. Todos los alquileres, mecánicamente, se retrotraerían a Diciembre de 1919, y bastaba un simple recibo probatorio de Diciembre de 1919, para que, de hecho, quedara el alquiler limitado a la suma que se pagaba entonces; y la Comisión de Alquileres se ha tomado una situación que no es la que le corresponde de acuerdo con la ley: se ha tomado el papel de juez; ha llamado a las partes, ha pedido pruebas, y al final ha resuelto, modificando los alquileres que se pagaban en Diciembre de 1919.

Señor Mendívil—En virtud de gestión.

Señor Narancio—Conozco una serie de casos en que la Comisión de Alquileres...

Señor Mendívil—No lo ha hecho de oficio; lo habrá hecho por gestión.

Señor Toscano — De oficio corresponde aplicar el alquiler del año 1919.

Señor Mendívil—Salvo que haya gestión.

Señor Narancio—Se han presentado un inquilino y un propietario. El inquilino con su recibo de Diciembre del 19 y el propietario alegando que la situación ha cambiado, que la vida es más cara y que, por lo tanto, debe aumentar el alquiler de casa.

La Comisión, si ha aceptado en algunos casos lo que afirmaba el propietario, en otros ha ido a una transacción elevando el alquiler de casa, es decir, que ha ido la Comisión contra los términos rígidos de la ley que fija el alquiler.

Señor Martínez—No son tan rígidos.

Señor Narancio—Son tan rígidos, señor senador, que lamento no tener la letra de la ley para que se convenciera de que mecánicamente el alquiler se retotrae a Diciembre de 1919.

Señor Martínez—Salvo reclamación del propietario.

Señor Narancio — Pero no para ese caso.

Señor Martínez—Para cualquier caso.

Señor Narancio—Cuando haya habido modificación en la finca o el alquiler fuera excesivamente bajo.

Señor Martínez—El alquiler se fija con relación a los precios...

Señor Narancio—Yo pediría, señor Presidente, que se sirviera hacer traer por Secretaría la ley de alquileres, y yo no tendría ningún inconveniente en convencer al señor senador Martínez de que está equivocado.

Señor Martínez—No vale la pena traer la ley; me convencerá en antesalas, puesto que esto no está en discusión.

Señor Mendívil—Yo intervine en esa Comisión y nunca se dió esa interpretación que le da el señor senador Narancio.

Señor Narancio—Le advierto que la interpretación que le dió el Senado es completamente diferente a la ley y por eso dejé constancia de que había primado el temperamento de la Cámara en la Asamblea y que se había votado la ley tal como ella quería que fuera: una ley imperiosa, una ley de orden público.

Señor Martínez—No es así.

Señor Narancio—Es así; la Comisión de Alquileres tiene una actuación secundaria.

Señor Mendívil—La gestión puede ser del inquilino o del propietario, para que se eleve o baje los alquileres.

Señor Narancio—A la Comisión de Alquileres no le toca intervenir nada más que en los casos en que haya habido modificación de vivienda; en los casos en que el inquilino protestara por alquileres exagerados o en que evidentemente el alquiler sea exageradamente bajo.

Señor Martínez—Y en los casos en que el propietario protestara por alquileres muy bajos.

Señor Narancio—La ley dice, en general, que el alquiler debe ser el que se cobraba en 1919.

Señor Martínez—Pero puede haber propietarios que en 1919 cobrasen un alquiler muy bajo.

Señor Narancio—Yo no tengo ningún inconveniente en esperar a que venga el texto de la ley, porque me parece que es terminante.

Señor Martínez—Eso es una divagación.

Señor Narancio—No es una divagación, ya que estamos hablando de la Comisión de Alquileres. Es una cuestión que atañe justamente al asunto que está en discusión, y que debemos precisar en este momento, a fin de que se sepa cuál es la misión de esa Comisión que, a mi entender, está claro.

Señor Mendívil—Está claro en la discusión.

Señor Presidente—Se ha mandado buscar la ley.

Señor Mendívil — La ley tomó como base los alquileres de Diciembre de 1919, presumiendo que eran los justos, pero contra esa presunción lo que la ley quiso ante todo era que se aplicara un alquiler justo.

La ley se hizo contra el abuso y contra los alquileres excesivos.

Señor Presidente—¿Quiere indicar el señor senador por Colonia los artículos que deben leerse?

Señor Narancio—Si me permite, señor Presidente, y me pasa el texto de la ley, yo lo voy a leer.

La mente de la ley, es decir, la parte general de la ley, es la que expresan los artículos 1.o y 2.o de su texto, que voy a leer, con la venia del señor Presidente, y dicen así: "Artículo 1.o El alquiler de las viviendas situadas dentro de la ciudad de Montevideo y de los pueblos y villas del Departamento y demás centros urbanos de campaña no podrá ser elevado durante el término de tres años a partir de la promulgación de esta ley.

Artículo 2.o Adóptase como tipo para fijar ese alquiler máximo, que no podrá sobrepasarse, el devengado por cada vivienda el 31 de Diciembre de 1919."

Señor Mendívil — Pero hay otro artículo...

Señor Narancio — Permítame; si yo también le voy a dar al señor senador la parte de razón que tiene.

Señor Martínez—Abrojos son buenos para los ojos; son buenos para sacarlos!

Señor Narancio — En seguida dice: "Créase la Comisión de Alquileres, encargada de resolver sin apelación en las gestiones deducidas por los propietarios o inquilinos en las formas y por las causas expresadas en el artículo 6.o."

Pero el artículo 6.o dice:

"Artículo 6.o No obstante lo estipulado en los artículos anteriores, cuándo un arrendatario considere que paga un alquiler notoriamente excesivo por una vivienda" (oiga el señor senador, por que esto es terminante)...

Señor Mendívil—A ver!...

Señor Narancio — ... "podrá ocurrir ante la Comisión que por los artículos siguientes se crea, a fin de obtener su reducción al justo precio.

La misma gestión podrá iniciar el arrendador ante esa Comisión, a fin de obtener al justo precio de un alquiler cuando considere notoriamente bajo, el alquiler devengado por la vivienda en las fechas establecidas en los artículos 1.o, 2.o y 4.o".

Muy bien; pero la Comisión de Alquileres se encuentra en esta situación: acepta de plano, de lleno, cuando se presentan un inquilino y un propietario y dicen: "señores: nos hemos puesto de acuerdo".

Señor Martínez — Esa es otra cuestión.

Señor Narancio — ¿Puede hacerlo la Comisión de Alquileres? ¿No desvirtúa completamente el fin de la ley al hacer eso?

Señor Sáez — Yo creo que no lo desvirtúa, desde el momento que la ley es precisamente para regir los casos de conflictos entre las partes, y, si las partes se ponen de acuerdo, no hay nada que hacer.

Señor Narancio — Pero, ante la Comisión de Alquileres, en ese caso no tienen por qué presentarse los dos sujetos. La Comisión no debe aceptar esa gestión.

Señor Sáez — Está bien; entonces, la Comisión de Alquileres, si acepta, hace mal, y si no acepta, hace bien al decirles: "Si ustedes se ponen de acuerdo...".

Señor Narancio — Pero es que la Comisión de Alquileres debe resolver a ese respecto. Cuando se presenten esos casos, debe decir: "No, señor; no acepto eso; la Comisión es la que debe fijar el alquiler".

Señor Sáez — Pero si el arrendatario y el arrendador se ponen de acuerdo, se acabó.

Señor Narancio — Permítame, señor senador.

Pero, ¿entra eso en su misión? ¿Está acaso especificado en algún artículo que la Comisión de Alquileres puede aceptar esas combinaciones entre el propietario y el inquilino?

Señor Sáez — Pero es que eso es de Derecho Común.

Señor Toscano — Y esta ley es de orden público.

Señor Narancio — Yo acepto que sea de Derecho Común, pero la Comisión de Alquileres no se rige por el Derecho Común.

Señor Toscano — La culpa la tiene la Comisión.

Señor Narancio — Se presenta un inquilino con el propietario a la Comisión aceptando el alquiler que le fija el propietario. ¿Por qué lo hace? Es lo que deben pensar los señores senadores. ¿Por qué lo hace? Porque detrás está la imposición del propietario, y si no acepta el inquilino esa exigencia, le da el desalojo.

Señor Martínez — De inmediato no se le puede dar. Tiene que concederle un año, y con alguna perspectiva de prórrogas.

Señor Narancio — Muy bien. Un año de plazo; pero el desalojo se lo da de inmediato. Los efectos son al año.

Señor Mendívil — La Comisión, en ese caso, debía investigar.

Señor Narancio — El desalojo viene de inmediato de parte del propietario.

Señor Martínez — La Comisión, a pesar de la conformidad de partes, debe investigar; pero probablemente la Comisión entienda que el propietario ya no pueda hacer la presión de antes, porque tiene que darle un año entero para el desalojo; y todavía pueden venir leyes de prórroga.

En general, no hay presunción más fuerte de ser el alquiler equitativo que la conformidad del mismo que puede resistirlo.

Señor Narancio — Es que no hay tal *posibilidad de resistencia de parte del inquilino con el propietario.*

Señor Martínez — La prueba está en que muchos resisten.

Señor Narancio — El propietario impone condiciones, y el inquilino debe aceptarlas o irse a la calle. Un año de plazo, cuando se trata de echar a la calle a una cantidad enorme de familias, no es casi un plazo...

Señor Martínez — ¡Cómo, un año no es un plazo!

Señor Narancio — No es plazo para cómo se están dando ahora los desalojos, después del funcionamiento de la Comisión de Alquileres.

Además, voy a agregar otra cuestión: ¿Es posible que habiendo un fallo de la Comisión de Alquileres, pueda el propietario, por el solo hecho de no haberle convenido ese fallo, darle el desalojo al inquilino?

Señor Martínez — Esa es otra cuestión. No se refiere a la ley de Alquileres.

Señor Mendívil — Es el derecho de propiedad.

Señor Toscano — Eso no tiene nada que ver con esta ley.

Señor Martínez — ¿Quiere suprimir en absoluto el derecho de propiedad?

La presión la podían hacer antes sobre los inquilinos, cuando éstos en dos meses tenían que mudarse; pero cuando tienen un año, la presión es más difícil. El mismo propietario no sabe, al cabo del año, si no le conviene más entenderse con ese inquilino que ir a buscar otro.

Señor Narancio — La presión a un inquilino en dos meses puede ser mucho menor que la presión a cien o quinientos inquilinos en un año, sobre todo en una época de carestía de las viviendas.

Cuando hay muchas viviendas, aunque se les dé un mes de plazo, los inquilinos encuentran casa donde meterse; pero cuando no hay, aunque se les den diez años de plazo no encuentran casa donde alojarse.

Ya que se van a pasar—al menos es la mente del señor senador Martínez—las palabras que yo he dicho, a Comisión, pido también que se piense en los detalles que estoy dando, y que se podrían corregir en la ley que se pueda dictar o que pueda estudiar la Comisión.

Señor Martínez — Esto revela que vale la pena de estudiarlo despacio.

Señor Mendívil — Es cuestión de interpretación de los Jueces, que son los encargados de aplicarla.

Señor Narancio — Según mis datos, y según las afirmaciones obtenidas de varios Jueces, presentándose un propietario dando el desalojo, dentro de las condiciones legales, el Juez no tiene ningún derecho a no ordenar el lanzamiento.

Señor Martínez — Es claro; es evidente.

Señor Narancio — Por lo tanto, este es el caso.

Existen cerca de dos mil quinientos a tres mil fallos de la Comisión de Alquileres, de los cuales hay cerca de quinientos que los propietarios no los han acatado y han dado desalojo.

Señor Mendívil — El que hayan dado desalojo no quiere decir que no hayan acatado.

Señor Narancio — Lo acatan por un año. Pero la mejor prueba de que no lo aceptan es que dan el desalojo. Lo acatan, pues, a regañadientes.

Señor Sáez — Dan desalojos de acuerdo con el plazo que fija la ley.

Señor Toscano — Entonces quiere decir que está de más la Comisión de Alquileres.

Señor Narancio — Está de más absolutamente.

Señor Martínez — Está funcionando en las condiciones de la ley, que no modificó el término de un año para los desalojos.

Señor Narancio — Pero ya ven los señores senadores todos los inconvenientes que hay en esta ley y es necesario estudiarla para modificarla.

Señor Sáez — Por eso pedía el señor senador Martínez que pasara su moción a Comisión y se estudiara bajo ese aspecto.

Señor Narancio — Por eso es que estoy haciendo estas manifestaciones.

Además hay otra cuestión sobre la que quería hablar y que me recuerda el señor senador.

Llega al máximum, en un grupo grande de propietarios, el espíritu de la trampa en la ley de Alquileres, hasta el grado que, para mí, han hecho que esa ley resulte completamente innocua, casi nociva, porque obliga a muchos malos propietarios, inmorales, a burlar la ley.

Conozco una serie de casos en que el propietario exige al inquilino el pago del recibo por el valor fijado sobre el alquiler en Diciembre de 1919, y, además, un suplemento, pago sin recibo, por una cantidad dada.

Señor Martínez — Eso lo dijimos cuando votaron la ley en Asamblea General.

Señor Narancio — Lo dijimos también nosotros, señor senador; pero ahora vuelvo a ratificarme en aquello que dije entonces, a fin de que la Comisión tome en cuenta estas observaciones para buscar una manera de corregir esa trampa.

Señor Mendívil — Cuando los interesados no se defienden es porque no tienen interés en hacerlo.

Señor Narancio — Los interesados no tienen medio de defenderse.

Señor Sáez — A lo único que puede llegarse es a establecer la pena, para que en caso de comprobarse pueda castigarse.

Señor Mendívil — Los mismos interesados renuncian a valerse de la ley.

Señor Sáez — A otro procedimiento no puede llegar el legislador. Sino a establecer las penas para aplicarlas, siempre que se prueben esos procedimientos, hasta cierto punto inmorales.

Señor Narancio — Habría que establecer una sanción especial para esos casos.

Señor Mendívil — Lo autoriza a pagar 50 pesos y, en lugar de pagar esa cantidad, paga subrepticiamente más. Quiere decir que con respecto a un inquilino no tenía objeto la ley.

Señor Narancio — Una cosa es que él lo pague de buen grado y otra cosa es que se lo exija el propietario; porque el propietario le dice: "si no quiere pagar esa cantidad, le doy el desalojo"; siempre está la cuestión del desalojo por delante.

Señor Martínez — En los negocios no se paga con agrado, sino por necesidad.

Señor Narancio — Yo sé que no se paga con agrado, pero aquí, en este caso, es mucho peor, porque hay una ley que los protege; es decir, que el inquilino siempre paga con desagrado, porque siempre cuesta "rascarse para afuera", y paga con mayor desagrado, porque sabe que lo hace violando una ley.

Todo eso para mí debe ser motivo de un estudio de la Comisión, en el sentido de crear sanciones especiales para esos casos.

Por otra parte, pienso, desde ya, que la Comisión de Legislación puede ir estudiando qué se va a hacer el próximo año si las cosas siguen como hasta ahora, decretándose los desalojos que se van decretando, por no cumplimiento de la ley, por no aceptar los propietarios los fallos de la ley. Y digo esto, porque así se podrá saber que un Poder Público se está ocupando de la situación de los pobres inquilinos, en los próximos meses de Julio, Agosto y Septiembre del año que viene, y poder llevar, con estas palabras, un poco de tranquilidad a los hogares que están desesperados, pensando qué va a ser de ellos si una vez vencida la ley tienen el desalojo. Y digo esto, porque conozco cuadras de un mismo propietario, que de

doce inquilinos, ocho tienen el desalojo, porque el fallo de la Comisión de Alquileres era un fallo que el propietario no aceptaba, a pesar de haber subido el alquiler de las casas.

Hechas estas manifestaciones, acepto el temperamento propuesto por el doctor Martínez, de que este asunto pase a Comisión.

Señor Presidente — Se va a votar si el artículo propuesto por el señor senador por Colonia pasa a Comisión...

Señor Narancio — Y la versión taquigráfica, por más que sea un poco deshilvanada, podrá servir, al claro talento de los miembros de la Comisión, para hacer algo bueno.

Señor Presidente — Se repartirá el "Diario Oficial" entre los miembros de la Comisión.

Se va a votar si se pasa a Comisión el artículo del doctor Narancio.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5

Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se destina la cantidad de $ 80.000 para la organización de nuevas Escuelas Industriales en campaña.

Señor Toscano — Pido la palabra.

Ha figurado largo tiempo este asunto en la orden del día, y la dilatada lectura de sus antecedentes habrá hecho meditar a los señores senadores sobre él, en condiciones tales, que me animaría a prejuzgar que todos ya tienen criterio formado.

Sin embargo, voy a permitirme distraer, por breves instantes, la atención del Senado, para concretar algunas breves consideraciones que fluyen, precisamente, del cambio de ideas y de antecedentes que sobre este asunto ha venido a conocimiento del Honorable Senado.

En primer término, señor Presidente, corresponde destacar que no hay diferencia fundamental en el criterio de los opositores, como en el de los iniciadores de este proyecto, en lo que se refiere al apoyo y al estímulo con que debe desarrollarse y con que debe extenderse en el país la enseñanza industrial. Todos están de acuerdo en que es una actividad que merece una atención decidida del Estado, que constituye una iniciativa civilizadora destinada a poner en valor una gran riqueza nacional, a encauzar actividades que hoy se pierden y aprovechar la mentalidad y el brazo de los orientales, en el sentido del mayor beneficio para la patria.

Señor Jiménez de Aréchaga — Sin embargo, la oposición que se ha hecho ante el Senado por el diputado señor Gutiérrez va más allá, porque esa oposición, en realidad, niega todo lo que afirma el señor senador.

Señor Toscano — No, señor.

Lamento que el señor senador haya mirado con ojos apasionados...

Señor Jiménez de Aréchaga — Absolutamente sin pasión. Precisamente, lo que me ha impresionado, en la exposición del señor Gutiérrez, es la pasión que pone en su oposición al proyecto.

Señor Toscano — La pasión que veo en la exposición del diputado Gutiérrez es negándole al Consejo de Enseñanza Industrial muchas actividades y muchos hechos que yo le reconozco.

Señor Jiménez de Aréchaga — No sólo eso. Vea el señor senador que ha encarado el punto que yo no quería tocar. El señor diputado Gutiérrez sienta un criterio que significa la negación de la enseñanza industrial.

Empieza por sostener que nuestro país no debe tener enseñanza industrial mientras no haya industrias, y como sienta la afirmación de que no haya industrias, bien podemos pasarnos sin los ochenta mil pesos y otros tantos miles de pesos que se gastan en la enseñanza industrial.

Señor Toscano — El señor diputado Gutiérrez—que yo no voy a seguir en su larga exposición—y cuyo criterio no voy a tratar de defender, porque no lo comparto, sino en parte...

Señor Jiménez de Aréchaga — Ah! Eso es otra cosa. El señor senador sentaba una absoluta: la coincidencia general en lo de las ventajas del régimen de la enseñanza industrial.

Señor Toscano — Voy a subrayar que en todas las manifestaciones a que hace alusión el señor senador del señor diputado Gutiérrez establece que algunas enseñanzas industriales corresponden hacerse; lo único que hay, y ahí está el criterio, es que él entiende que sólo debe especializarse y extenderse el perfeccionamiento de la enseñanza industrial que corresponda a la industria existente.

En realidad, sin llegar a los extremos, porque resulta que en los extremos nunca puede estar un criterio razonado, esa exposición del señor diputado Gutiérrez es la exageración de los principios de lo que podríamos llamar una de las dos escuelas que discuten en qué forma debe encararse la enseñanza industrial.

Establezco, desde ya, que es una exageración y, por tanto, carece en gran parte de equidad.

Señor Jiménez de Aréchaga — Estamos de acuerdo.

Señor Toscano — Porque quiero esquematizar un poco el asunto para poder hacerme comprender más fácilmente.

La enseñanza industrial no es tampoco una cuestión de hoy ni de ayer, y la verdad es que no ha pasado desapercibida a nuestros legisladores en épocas pasadas.

Y si no ha llegado a establecerse un desenvolvimiento que podríamos llamar nacional, tal como está orientada la enseñanza industrial actual, indudablemente que en pequeño se ha hecho enseñanza industrial con el criterio con que en esa época se encaraba este asunto. En el fondo se ha hecho escuela, y la vieja Escuela de Artes y Oficios no podemos negar que tiene para nosotros toda una tradición y un pasado de enseñanza industrial, y puede no sólo reivindicar dicha Escuela una acción relativamente floreciente y patriótica, sino que puede hasta reivindicar lo siguiente: que ha copiado modelos que en esos momentos eran los mejores que existían en los países europeos, que nos servían de enseñanza para muchas otras cosas.

Establecido así, que no estamos tratando una materia nueva, lo que corresponde es orientar este nuevo desenvolvimiento de la enseñanza industrial nacional, y es precisamente este el asunto que da lugar a esta interpretación de criterio distinto; este asunto ya ha dado lugar a interpretaciones de índole parecida en el mismo Consejo de Enseñanza Industrial.

Ninguno de los señores senadores ignora que la acción del Consejo en este último período ha pasado por orientaciones distintas, hubo período en que han primado criterios en los cuales la orientación era diversa de la que tiene actualmente, y no es posible pretender que el Senado resuelva cuál es, en verdad, el camino a seguir.

En el informe de la Comisión se hacen algunas manifestaciones, en las cuales, yo, en la parte que me toca, empiezo por declarar que son completamente personales, y las creo muy atinadas. Especialmente, creo que la aplicación de ellas representaría un éxito para el desenvolvimiento de la enseñanza industrial en el país. Pero la verdad de las cosas es que no puedo tampoco sentar una absoluta sobre ellas, en primer término, porque faltan en nuestro país muchas industrias para poder decir que nosotros podemos establecer un programa determinado; es decir, un programa dentro de una orientación escolar fija.

Y quizá sobren elementos, sobren brazos, por la misma carencia de industria y que nosotros nos veremos en el caso de desamparar o de tener que usar, en una forma, a mi modo de ver, poco productiva, pero convengo que siempre es un poco más que no hacer nada.

El señor senador Canessa, comentando esta orientación a la Enseñanza Industrial, de enseñar a los alumnos, primero un oficio, para que después vualva al taller, en contradicción con la otro orientación de la Enseñanza Industrial que toma el aprendiz del taller para perfeccionarlo, instruirlo, haciéndolo un elemento de mayor capacidad y de mejor selección, expresaba que era una orientación seguida, especialmente, en Norte América...

Señor Canessa — ¿Me permite, señor senador?

Yo no he manifestado que se hacía la enseñanza teórica para después ir al taller. Yo, lo que manifesté, es que la enseñanza que se hacía era teórica y de taller al mismo tiempo.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero sí la ley da la base! Es un régimen cooperativo: la escuela y el taller conjuntamente.

Señor Canessa — Ese es el error del señor senador Toscano. Más; expliqué todavía que en los cursos anuales, la tercera parte del tiempo estaba dedicada únicamente a la parte teórica, a la parte de estudio, y las otras dos terceras partes del tiempo eran empleadas por los alumnos en talleres.

Más aun dije: que el antiguo criterio de aprendizaje había desaparecido.

¿Por qué? Por el maquinismo.

De manera que el aprendizaje del siglo pasado, que exigía los talleres y que exigía que los patrones, no sólo velaran por el niño para que aprendiera un oficio, sino que en la parte moral era el encargado de su tutela, y que se hacía pagar para enseñar al niño, ha desaparecido por completo, y esa acción la tiene que llenar el Estado, porque las grandes industrias lo que quieren son obreros que produzcan.

De modo que es necesario que el Estado eduque a esos niños para que vayan a producir de inmediato a las industrias y no a destrozar como hacían los antiguos aprendices. Ahora destrozan los del Estado, pero producen para los patrones en relación con sus conocimientos.

Es natural que la continuidad, dentro de la industria, hace un obrero perfecto, porque nunca sale perfecto tampoco de las escuelas del Estado.

Esa es la teoría moderna. Ya no hay talleres de aprendizaje en las industrias. El niño, por poco que sea, va a las escuelas del Estado para luego producir directamente trabajo efectivo en los talleres de la industria. No destroza material ni pierde tiempo; produce algo en compensación del dinero que le entrega el industrial, porque todos los que trabajan en la industria ganan dinero.

Antes, los padres se sacrificaban para hacer aprender a sus hijos una industria, pagando el aprendizaje.

Señor Toscano — Y ahora se sacrifica el Estado.

Señor Canessa — Es claro.

Señor Toscano — Eso no hace más que aclarar el concepto que estoy expresando.

Puede ser que no me esté expresando muy bien, y que no me entiendan los señores senadores; pero precisamente a lo que yo voy es a eso. La escuela, dice el señor senador, lleva al alumno y el alumno destroza lo que es del Estado hasta aprender, y después pasa al taller, no como aprendiz, sino a producir como un oficial hecho.

Perfectamente bien; entonces el Esta-

lo lo abandona. Ahora es imposible, en la época actual en que el perfeccionamiento de las máquinas hace que el primer productor no necesite una cantidad de especialización tan grande, sino que viene después la especialización y la instrucción superior del obrero para hacerse técnico dentro de su oficio, es imposible, entonces, digo, que esos empleados resulten elementos en condiciones de resistir a los elementos del mismo valor de trabajo y del mismo rendimiento que los que empiecen dentro del taller, y la misma industria cargue con ese desgaste que produce el aprendizaje de ese operario cuando llegue a ser elemento perfeccionado.

Señor Canessa — El error del señor senador es el siguiente: esos alumnos que salen de la escuela a que me he referido van después a la escuela que se llama de perfeccionamiento.

Señor Toscano—Ahora voy a eso.

No deseo en este asunto hacer una exposición dilatada ni provocar una extensa discusión; quiero manifestar sencillamente mi opinión respecto al asunto para dejar claramente establecido por qué no acompañaba, por lo menos en toda la amplitud con que se pretende, al Consejo de Enseñanza Industrial.

Ese criterio es, en líneas generales, el que sigue actualmente el Consejo de Enseñanza Industrial; él puede perfectamente tener una justificación en este ambiente, lo reconozco, para la primera enseñanza de alumnos.

Es, como sistema de enseñanza industrial, un sistema ocasional, completamente atrasado, porque no hay ambiente. Ese es mi modo de pensar; no quiere decir que todos piensen lo mismo. La prueba está en que este problema se ha discutido entre los mismos elementos especializados que se han dedicado a este asunto.

Así es que no me extraña encontrar en un espíritu perfectamente capacitado, como el del señor senador Canessa, una opinión de esa naturaleza, por más que él contemple las situaciones de dos cosas completamente distintas.

Pongámosnos, entonces, en el primer capítulo de la enseñanza, ya que hasta ahora el Consejo no ha preparado nada por el estilo para llegar al perfeccionamiento superior del operario.

Señor Canessa—Ya tiene instalada esa misma Comisión de que estamos hablando, una escuela de perfeccionamiento para artes edilicias; esos son obreros ya hechos, son verdaderos industriales que van a perfeccionarse más.

De manera que ya hay una escuela de perfeccionamiento.

Señor Toscano—Está bien; pero si por un lado tiene esa orientación, por otro lado resulta que, en lugar, y ese es el cargo que le hago al actual Consejo de Enseñanza Industrial, de tomar a los discípulos y hacer que ellos sigan la enseñanza de las industrias, hacer cargar al Estado con las existencias del taller y con los desperdicios que los aprendices ocasionan.

Señor Canessa—Como carga el Estado con la educación profesional de todos en las universidades, gratis, y sería muy egoísta no preparar a los obreros en las mismas condiciones.

Señor Toscano—No es egoísmo; es el sistema de aprendizaje y en el aprovechamiento de la enseñanza resulta todo lo contrario en cuanto se quiere...

Señor Canessa—El primer aprendizaje en la industria es a pura pérdida; y la industria rehuye ese aprendizaje para tener elementos productores.

Señor Toscano—Es mucho más económico para el país que este aprendizaje lo cargue la industria y no el Estado, a pura pérdida.

Señor Canessa—¿No le digo que es imposible que cargue la industria con esta enseñanza a pura pérdida? ¿Cómo va a querer cargar la industria con eso?

Señor Martínez—Cuando le paga muy poco salario!...

Señor Abellá y Escobar—Pero eso es inhumano.

Señor Sáez—Lo que podrá hacer la industria, es aprovechar el músculo de los obreros, en la especialización profesional a que se dediquen.

Señor Abellá y Escobar—Se mira eso bajo un espíritu comercial.

Señor Sáez—Y, sobre todo, en las industrias particulares que toman obreros para producir, pero para producir en beneficio de su capital.

Señor Toscano — Precisamente, esa es la orientación actual.

La enseñanza industrial da medios y elementos para perfeccionarlos; da cursos especializados de instrucción profesional.

Señor Sáez—Es que las industrias no van a hacer eso. Lo que quieren es tomar obreros perfeccionados, con conocimientos.

Señor Canesa—No hay implicancia entre la primera instrucción industrial y el perfeccionamiento posterior.

El señor senador Toscano parece que considera que existiendo la educación primaria industrial, está demás la escuela de perfeccionamiento, que no son dos cosas coadyuvantes.

Señor Toscano — No voy a eso: quiero decir que la orientación de la enseñanza industrial del Estado, en esta forma, tiene un camino que no representa el mejor aprovechamiento social del obrero, sino que hace recaer sobre el Estado todas las cargas de la enseñanza; no sólo todas las cargas, sino lo que trae aparejado en sí: el desperdicio que tiene que hacer, como se hace en todo aprendizaje. Así se va a preparar al obrero para la industria, si no muy completo, porque no lo creo, al menos bastante completo; el obrero hecho.

Entonces ese obrero va a estar en condiciones de ir a donde mejor le paguen. Algunos quedarán acá; muchos se irán para el extranjero, y nosotros le vamos hacer cargar al Estado con la preparación de un esfuerzo que después se va a aprovechar poco, porque algunos quedan aquí, pero muchos se van.

Señor Canessa — ¿Por qué?

Señor Toscano — Porque careciendo aquí de industrias, va a resultar que se irán a Buenos Aires o al Brasil.

Señor Canessa—No, porque aquí siempre tendrán campo de acción.

Señor Toscano — Esta es la cuestión de criterio sobre la cual debe basarse en estos momentos la orientación de esta actividad del Estado, de la enseñanza industrial.

Es este el criterio básico de la orientación de la enseñanza a que yo me refería en el informe de la Comisión, y no quiero extenderme mayormente para no alargar el debate en una forma desproporcionada; sin embargo, señor Presidente, deseo hacer breves consideraciones pertinentes a dos puntos importantes: uno es el que se refiere a la cantidad de 80.000 pesos que se pide para destinarla a la enseñanza industrial y que yo creo excesiva, aún en el caso de que fuera pertinente conceder la instalación de las Escuelas Industriales en los Departamentos de Salto, Rivera y Maldonado; por los mismos antecedentes que nos han traído el autor del proyecto, en primer término, y el Consejo de Enseñanza Industrial, después, se ve claramente que esa cantidad es excesiva.

Resulta que los 80.000 pesos, señor Presidente, ateniéndonos a las cifras que traen estos antecedentes, sólo se emplearían 15.000 pesos para el sostenimiento de estas escuelas, y otros 15.000 pesos, quizás, para la primera instalación. De modo que sobrarían unos 50.000 pesos que, por manifestaciones hechas por el señor Presidente del Consejo de Enseñanza Industrial, serían destinados a la Escuela Central de Montevideo, a algunas reformas de edificios y a completar un curso de confección, si recuerdo bien.

Ya la Comisión ha hecho notar que las dificultades del Presupuesto de la Nación hacen muy difícil, en estos momentos, que el Estado disponga de una suma tan alta.

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — ¿Me permite el señor senador?

Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

(Eran las 18 y 30.

A. Placenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

71.ª REUNIÓN ORDINARIA

SEPTIEMBRE 29 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

1

Señor Presidente — No hay número para celebrar sesión.

(Faltan con aviso los señores senadores: **Otero, Mendívil, Rivas, Stirling, Martínez, Muñoz, Jiménez de Aréchaga, Zeballos y Magúna, Narancio, Sorín, Cornú, Abellá y Escobar, Roxlo, Canessa, Sáez, Toscano, Cima y Aguirre**).

2

Se va dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley por la que se amplía el artículo 12 de la de 1.o de Febrero de 1919, sobre Jerarquías y Situaciones Militares."

—Archívese.

"La Honorable Cámara de Representantes comunica haber sancionado el proyecto de ley que acuerda 3.500 pesos, como subsidio a la Exposición Rural e Industrial de Paysandú."

—Archívese.

"La misma remite con sanción un proyecto de decreto por el que se concede a la señorita María E. Mendoza licencia para residir en el extranjero."

—A la Comisión de Peticiones.

"La referida Cámara remite en nueva forma el proyecto de ley sobre Servicio Geográfico del Ejército."

—A la Comisión de Milicias.

"La Honorable Cámara de Representantes comunica haber prestado su aprobación a las modificaciones introducidas por V. H. al proyecto de ley que modifica la de 20 de Junio del corriente año, sobre alquileres."

—Archívese.

Queda terminado el acto.

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 30 de Septiembre de 1921

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días... $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días ... " 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días ... " 6.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 23

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de 12.000 uniformes de verano confeccionados para el personal de tropa del Ejército Nacional.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 13 de Octubre hasta las quince horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 27 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.29-1863-v.oct.8.

LICITACION PUBLICA N.o 21

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de los siguientes artículos destinados a la venta en las cantinas militares.

10.000 sábanas de lienzo, 5.000 fundas para almohada de lienzo, 15.000 pañuelos de algodón, 10.000 servilletas, 5.000 tiradores para pantalón.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 14 de Octubre hasta las 14 horas y 30, en cuyo día, y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 27 de 1921. —Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.29-1862-v.oct.8.

LICITACION N.o 24

Llámase a licitación pública por primera vez, para la adquisición de 5.000 (cinco mil) uniformes de faena, compuestos de blusa y pantalón.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 10 de Octubre próximo hasta las 15 horas, en cuya fecha serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.28-1838-v.oct.8.

LICITACION PUBLICA N.o 26

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos destinados al aprovisionamiento de las unidades del Ejército y la Armada, durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1921, y Enero y Febrero de 1922.

2.800 kilos de aceite de oliva, 44.000 kilos de arroz, 48.000 kilos de azúcar molida, 14.000 kilos de café Río, 74.000 kilos fariña Porto Alegre, 680 kilos de pimienta en grano, 3.800 kilos de pimentón, 400 kilos de pasta de tomate, 48.000 kilos de sal gruesa, 480 kilos de te para tropa, 120 kilos de te para oficiales, 30.000 kilos de yerba mate, 32 kilos de hongos, 1.800 kilos de porotos blancos, 8 kilos de canela, 440 kilos de bacalao, 40 kilos de pasas de uva, 4 kilos de azafrán, 360 kilos de garbanzos, 160 kilos de sal fina, 1.000 paquetes de mondadientes, 1.600 cajones de kerosene, 1.480 cajones de nafta, 146.000 kilos de fideos, 18.000 kilos de grasa fina, 26.000 kilos de maíz pisado, 4.800 kilos de harina de maíz, 124.000 kilos de papas, 44.000 kilos de porotos, 6.400 kilos de harina de trigo, 2.600 kilos de queso fresco, 1.120 kilos de queso duro, 9.200 kilos de tocino, 3.200 kilos de dulce de membrillo, 600 kilos de sémola, 1.200 litros de vinagre.

El pliego de condiciones que encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 5 de Octubre hasta las 14 horas y 30 minutos, y en cuyo día y a las quince horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 19 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.23-1696-v.oct.3.

Receptoría de Aduana de Rivera

Por disposición del señor Director General de Aduanas, en el expediente número 629, por abandono de mercaderías, se hace saber al público que el día 3 de Octubre próximo, a las 15 horas y en la Alcaidía de esta Aduana, el martillero don Pablo Gaye y Zamit va a vender al mejor postor un mil trescientos un (1.301) bultos de cascos desarmados y duelas, correspondientes a los manifiestos de tránsito números 559 y 713, que fueron declarados abandonados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 287 de la reglamentación de tránsito de fecha 28 de Marzo de 1899. — Rivera, Septiembre 19 de 1921. — El Receptor de Aduana.

Sep.26-1782-v.oct.3.

Ministerio de Instrucción Pública

COMISION NACIONAL DEL CENTENARIO DE LA BATALLA DE LAS PIEDRAS

Licitación

Llámase a licitación pública para las obras de cimentación y basamento del monumento a Artigas en la Plaza Independencia de esta Capital, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ministerio.

Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados o apoderados en forma, en el sellado correspondiente, el día 30 del corriente, a las 10 horas, en la Secretaría de este Ministerio, y serán abiertas por la Comisión Nacional del Centenario en presencia de los interesados que concurran a ese acto.

Cada proponente deberá acompañar la suma de $ 400.00 en garantía de su propuesta.

La Comisión se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre de 1921.

Sep.17-1621-v.sep.30.

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

AVISO

Se hace saber a los interesados que los pedidos de inscripción para los exámenes previos y ordinarios se recibirán en la Secretaría de esta Facultad desde el 1.o al 10 del próximo mes de Octubre de 9 a 11 y de 16 a 18 horas.

Vencido el plazo indicado se harán efectivas las multas que establecen los artículos 4.o y 5.o del decreto del Poder Ejecutivo de 28 de Abril de 1917. — Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — El Secretario.

Sep.26-1789-v.sep.30.

Facultad de Medicina y Ramas Anexas

INSCRIPCION DE EXAMENES

Se avisa a los estudiantes que las inscripciones para los exámenes de Noviembre-Diciembre de 1921, se recibirán en la Bedelía de esta Facultad desde el 26 de Septiembre al 5 de Octubre inclusive, desde las 16 y 30 a 18 y 30.

Se previene a los estudiantes que tienen que rendir exámenes mensuales en los meses de Noviembre y Diciembre, que deberán igualmente inscribirse en los plazos arriba expresados.

Pasados dichos términos se harán efectivas las multas dispuestas por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 27 de Abril de 1917. — Montevideo, Septiembre 23 de 1921.

Sep.26-1777-v.oct.6.

Biblioteca Nacional

Luis Settembri, italiano, profesor de arte industrial, domiciliado en la calle Canelones número 1616, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra escultórica representando al "Corazón de Jesús" (un medallón en bajo relieve), de que es autor, y de la cual deposita dos modelos ejecutados en yeso en esta oficina. — Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — Felipe Villegas Zúñiga, Director.

Sep.28-1843-v.sep.30.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1919, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

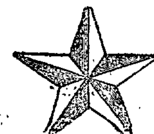
La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9141.

Montevideo, Agosto 13 de 1921. — Con esta fecha, José R. Salgueiro e Hijo, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 56a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.23-1689-v.oct.7.

ACTA N.o 9226

Montevideo, Septiembre 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. y E. Atkinsons Limited, de Londres (Inglaterra), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.23-1687-v.oct.7.

ACTA N.o 9227

Montevideo, Septiembre 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. y E. Atkinsons Limited, de Londres (Inglaterra), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

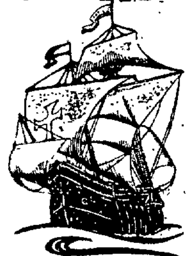


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.23-1688-v.oct.7.

ACTA N.o 9215

Montevideo, Septiembre 10 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Monteghirfo y Patrón, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.23-1682-v.oct.7.

ACTA N.o 9235

Montevideo, Septiembre 15 de 1921. — Con esta fecha, Rafael Celli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NOTIE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.19-1636-v.oct.3.

ACTA N.o 9189

Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Con esta fecha, Dominoni, Gatti y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

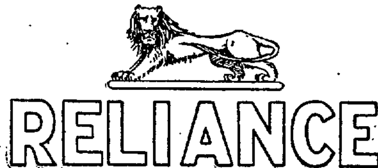


para distinguir artículos de la categoría 6, clase 50.a, y especialmente toda clase de artículos del ramo de sombrerería. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.23-1709-v.oct.7.

ACTA N.o 9250

Montevideo, Septiembre 19 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Reliance Fuel Co. Ltd., de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 y 2, clases 2.a, 7.a y 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.23-1712-v.oct.7.

ACTA N.o 9223

Montevideo, Septiembre 13 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Auerlicht Gesellschaft m. b. H. Kommanditgesellschaft, de Berlín (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:

Degea

para distinguir artículos de la categoría 5, clase 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.23-1685-v.oct.7.

ACTA N.o 9217

Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José Beecham, comerciando bajo el nombre de Thomas Beecham, de Westfield Street, St. Helens, Lancashire (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.23-1684-v.oct.7.

ACTA N.o 9216

Montevideo, Septiembre 10 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carrau y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

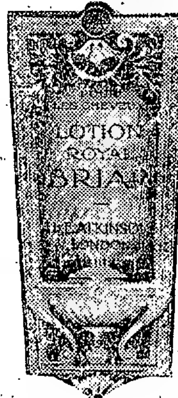
"PERU"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a y 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.23-1683-v.oct.7.

ACTA N.o 9228

Montevideo, Septiembre 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. y E. Atkinson Limited, de Londres (Inglatera), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.24-1730-v.oct.8.

ACTA N.o 9246

Montevideo, Septiembre 16 de 1921. — Con esta fecha, Bergdahl y Del Campo, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"OMEGA"

para distinguir artículos de las cateogrías 2, 3, 5, 7 y 9, clases 8.a, 21.a, 39.a, menos lámparas eléctricas de filamento, 42.a, 56.a, 57.a, 59.a y 74.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.24-1749-v.oct.8.

ACTA N.o 9247

Montevideo, Septiembre 17 de 1921. — Con esta fecha, Antonio L. Lataillade, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.24-1740-v.oct.8.

ACTA N.o 9237.

Montevideo, Septiembre 16 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tide Water Oil Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



SUPROL

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 33.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.26-1754-v.oct.10.

ACTA N.o 9238

Montevideo, Septiembre 16 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tide Water Oil Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

WAVOL

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 33.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.26-1762-v.oct.10.

ACTA N.o 9239

Montevideo, Septiembre 16 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tide Water Oil Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

EMROL

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 33.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.26-1763-v.oct.10.

ACTA N.o 9240

Montevideo, Septiembre 16 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tide Water Oil Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

RADOL

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 33.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.26-1764-v.oct.10.

ACTA N.o 9241

Montevideo, Septiembre 16 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tide Water Oil Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

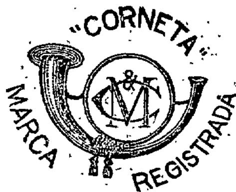
TURBOL

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 33.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.26-1765-v.oct.10.

ACTA N.o 9218

Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Con esta fecha, Mateo Brunet, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a a 70 inclusive (comestibles y bebidas en general, de almacén por mayor). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.16-1564-v.sep.30.

ACTA N.o 9220

Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Con esta fecha, Mateo Brunet, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



«2 DE MAYO»

MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a, 66.a, 67.a, 68.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.16-1566-v.sep.30.

ACTA N.o 9231

Montevideo, Septiembre 15 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Sir W. A. Rose y Company Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

ARGLOS

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a (especialmente pinturas, colorantes, esmaltes y similares). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.17-1620-v.oct.1.o.

ACTA N.o 9211

Montevideo, Septiembre 9 de 1921. — Con esta fecha, Pedro Hirigart y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.22-1663-v.oct.6.

ACTA N.o 9219

Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Con esta fecha, Mateo Brunet, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



«PEPITA»

MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a, 66.a, 67.a, 68.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.16-1565-v.sep.30.

ACTA N.o 9232

Montevideo, Septiembre 15 de 1921. — Con esta fecha, Rafael Celli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TROCHA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.19-1633-v.oct.3.

ACTA N.o 9221

Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Con esta fecha, Mateo Brunet, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



«ARDILLA»

MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de las categorías 6, 7 y 8, clases 44.a a 55.a inclusive y 58.a a 71.a inclusive (artículos de tienda, casa de confecciones y almacén en general). — Horacio Arredondo (Hijo), Jefe de Sección.

Sep.16-1567-v.sep.30.

ACTA N.o 9230

Montevideo, Septiembre 15 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Sir W. A. Rose y Company Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a (especialmente pinturas, esmaltes, anticorrosivos, colorantes, secos y en polvo, barnices, destemples y similares). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.17-1619-v.oct.1.o.

ACTA N.o 9224

Montevideo, Septiembre 13 de 1921. — Con esta fecha, Juan P. Barbé, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de las categorías 2 y 8, clases 9.a, 12.a, 14.a y 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.17-1598-v.oct.1.o.

ACTA N.o 9214

Montevideo, Septiembre 10 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Soza Ponce Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ANAFTOL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.16-1569-v.sep.30.

ACTA N.o 9222

Montevideo, Septiembre 13 de 1921. — Con esta fecha, Asdrúbal E. Delgado, por The Beaver Company, de Buffalo, New York (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

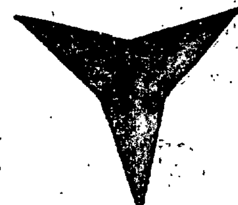


para distinguir artículos de la categoría 4, clases 29.a, 31.a, 32.a y 34.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.17-1597-v.oct.1.o.

ACTA N.o 9213

Montevideo, Septiembre 9 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Daimler-Motoren Gesellschaft, de Stuttgart-Untertürkheim (Allemania), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 17.a, 18.a, 20.a, 22.a, 23.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.16-1568-v.sep.30.

ACTA N.o 9192

Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Viana y Rodríguez, S. en C., de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 9, clases 1.a, 2.a, 8.a, 10.a, 11.a, 12.a, 19.a, 27.a, 28.a, 32.a, 34.a, 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a, 53.a, 54.a, 55.a, 57.a, 58.a, 59.a, 60.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 68.a, 69.a, 70.a, 72.a y 76.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.19-1649-v.oct.3.

ACTA N.o 9206

Montevideo, Septiembre 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alfredo Ures, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.10-1650-v.oct.3.

ACTA N.o 9225

Montevideo, Septiembre 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. y E. Atkinsons Limited, de Londres (Inglaterra), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.23-1686-v.oct.7.

ACTA N.o 9242

Montevideo, Septiembre 16 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tide Water Oil Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

DYNOL

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 33.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.26-1766-v.oct.10.

ACTA N.o 9243

Montevideo, Septiembre 16 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tide Water Oil Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

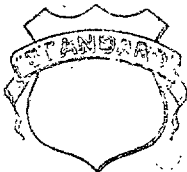
BLANQUOL

para distinguir artículos de las categorías 2, 4, y 9, clases 9.a, 33.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.26-1767-v.oct.10.

ACTA N.o 9256

Montevideo, Septiembre 23 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Torrington Company, de Torrington, Conn (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 6, clases 16.a y 52.a (agujas para máquinas de coser). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.26-1772-v.oct.10.

ACTA N.o 9259

Montevideo, Septiembre 23 de 1921. — Con esta fecha, los señores Erice y San Martín, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BESOS"

para distinguir artículos de las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 61.a a 71.a y 80.a (excluyendo galletitas llamadas besitos). — Horacio Arrendondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.26-1775-v.oct.10.

ACTA N.o 9244

Montevideo, Septiembre 16 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tide Water Oil Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

GRENOL

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 33.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.26-1768-v.oct.10.

ACTA N.o 9255

Montevideo, Septiembre 23 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Torrington Company, de Torrington, Conn (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 6, clases 16.a y 52.a (agujas para máquinas de coser). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.26-1771-v.oct.10.

ACTA N.o 9260

Montevideo, Septiembre 23 de 1921. — Con esta fecha, los señores Erice y San Martín, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BESITOS"

para distinguir artículos de las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 61.a a 71.a y 80.a (excluyendo galletitas llamadas besitos). — Horacio Arrendondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.26-1776-v.oct.10.

ACTA N.o 9258

Montevideo, Septiembre 23 de 1921. — Con esta fecha, los señores R. Carli y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

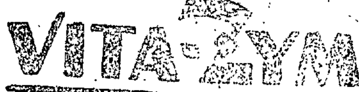


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.26-1774-v.oct.10.

ACTA N.o 9253

Montevideo, Septiembre 22 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.26-1769-v.oct.10.

ACTA N.o 9254

Montevideo, Septiembre 22 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, se presentó por la Fabrique Guvenia, Didisheim-Goldschmidt, Fils y Cía., de Suiza, solicitando el registro de la marca:

JUVENIA

para distinguir artículos de las categorías 1 a 5, 7 y 9, clases 6.a a 9.a, 16.a, 18.a a 25.a, 28.a, 32.a, 33.a, 35.a, 38.a a 40.a, 42.a, 56.a, 57.a, 59.a, 60.a, 74.a a 76.a, 78.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.26-1770-v.oct.10.

ACTA N.o 9257

Montevideo, Septiembre 23 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de J. Jiménez Cabrera y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

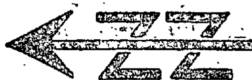
"RENOVO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.26-1773-v.oct.10.

ACTA N.o 9249

Montevideo, Septiembre 17 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Stanley Works, de New Britain, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

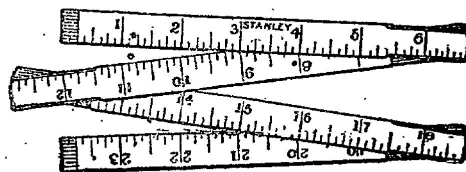


para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 16.a, 32.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.27-1833-v.oct.11.

ACTA N.o 9248

Montevideo, Septiembre 17 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Stanley Works, de New Britain, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



Z. Z.

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 16.a, 32.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.27-1832-v.oct.11.

ACTA N.o 9262

Montevideo, Septiembre 24 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Mercedes Bureaumaschinen G. m. b. H., de Berlín (Allemania), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"MERCEDES"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 72.a (máquinas de escribir, de calcular, registradoras y máquinas de escritorio en general, sus componentes y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.27-1824-v.oct.11.

ACTA N.o 9236

Montevideo, Septiembre 16 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kohistedt, Fischer y Cía., de Montevideo, ham solicitado el registro de la marca:

ERN

para distinguir artículos de la categoría 5, clase 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.27-1831-v.oct.11.

ACTA N.o 9263

Montevideo, Septiembre 24 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ASTHMOLYSIN"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.27-1827-v.oct.11.

ACTA N.o 9252

Montevideo, Septiembre 19 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Gandy Belting Company, de Baltimore, Maryland (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



OXYLO

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.28-1842-v.oct.12.

ACTA N.o 6735

Montevideo, Noviembre 6 de 1919. — Con esta fecha, Ruiz y Cía., ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.28-1845-v.oct.13.

ACTA N.o 9234

Montevideo, Septiembre 15 de 1921. — Con esta fecha, Rafael Celli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SIMBAD"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.19-1635-v.oct.3.

ACTA N.o 9233

Montevideo, Septiembre 15 de 1921. — Con esta fecha, Rafael Celli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BIONDINA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.19-1634-v.oct.3.

ACTA N.o 9190

Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Con esta fecha, Dominoni, Gatti y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

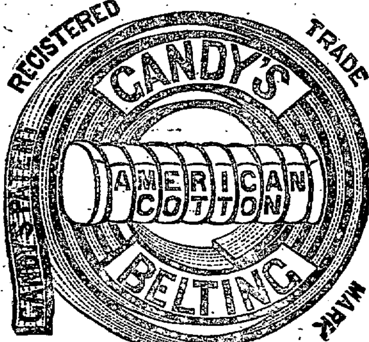


para distinguir artículos de la categoría 6, clase 50.a, y especialmente toda clase de artículos del ramo de sombrerería. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.23-1710-v.oct.7.

ACTA N.o 9251

Montevideo, Septiembre 19 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Gandy Belting Company, de Baltimore, Maryland (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.28-1840-v.oct.12.

ACTA N.o 9264

Montevideo, Septiembre 24 de 1921. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de Enrique Jordán y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

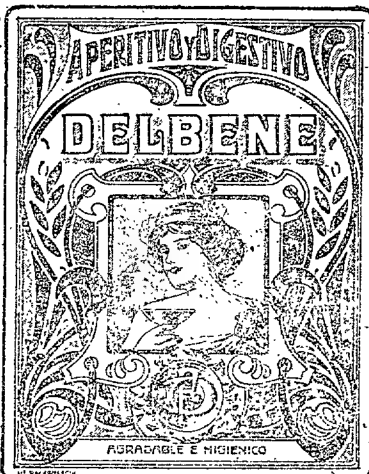
"GUANACO EXTRA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.28-1841-v.oct.12.

ACTA N.o 9212

Montevideo, Septiembre 9 de 1921. — Con esta fecha, Federico Delbene e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

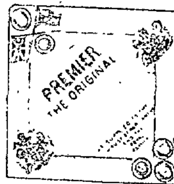


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.28-1860-v.oct.13.

ACTA N.o 9250

Montevideo, Septiembre 23 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores, Feeney y Co., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, menos instrumentos musicales de todas clases y cuerdas para los mismos. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.29-1865-v.oct.13.

ACTA N.o 9210

Montevideo, Septiembre 8 de 1921. — Con esta fecha, Hermann Schultz, por la Sociedad Bernard Hnos., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DEIS"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 9, clases 1.a a 15.a, 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep29-1884-v.oct.13.

ACTA N.o 9209

Montevideo, Septiembre 8 de 1921. — Con esta fecha, Hermann Schultz, por la Sociedad Bernard Hnos., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"RAPID"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.29-1883-v.oct.13.

Facultad de Ingeniería y ramas anexas

(SECRETARIA)

Se avisa a los señores alumnos que el período de inscripciones para los próximos exámenes de Noviembre y Diciembre, comienza el próximo día 1.o y terminará el 10 de Octubre.

Después de este día se admitirán también inscripciones, pero con imposición de la multa correspondiente. — Montevideo, Septiembre 24 de 1921. — La Secretaría.

Sep.27-1816-v.oct.11.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

Materiales de sistema patentado

De acuerdo con lo dispuesto por el decreto del Consejo Nacional de Administración de fecha 10 del corriente, se hace saber a los interesados que los materiales, máquinas, útiles, etc., de sistema patentado que se exige en los pliegos de condiciones para la ejecución de las obras de saneamiento en varias ciudades del interior, y que serán provistos por el Estado, son los que a continuación se detallan:

"No forman parte de esta licitación las maquinarias y aparatos complementarios de funcionamiento, registración y control de la purificación de las aguas, que son los que se mencionan en los apartados "Filtros, sistema de purificación, controlador de velocidad, mesa de operaciones y válvulas reductoras de presión" de la Memoria descriptiva y justificativa."

"No se proveerán, por consiguiente, los aparatos controladores indicados en el título "Filtros, las válvulas hidráulicas, el agitador movido a presión de agua y los dispositivos o instrumentos de registración del título "Sistema de purificacón y todos los aparatos indicados en los apartados controlador de velocidades, mesa de operaciones y válvulas reductoras de presión"."

Se hace saber también que, de acuerdo con lo establecido en el mismo decreto del Consejo Nacional de Administración, los interesados podrán presentar propuestas por cada ciudad, aisladamente, o por los grupos de ciudades que a continuación se detallan:

Canelones — San José.
Maldonado — Punta del Este.
Maldonado — Punta del Este — Rocha.
Maldonado — Punta del Este — Rocha — Minas.
Maldonado — Punta del Este — Rocha — Minas y Treinta y Tres.
Maldonado — Punta del Este — Rocha — Minas — Treinta y Tres — Melo.
Melo — Treinta y Tres.
Melo — Treinta y Tres — Minas.
Maldonado — Punta del Este — Minas.
Minas — Rocha. — Montevideo, Septiembre 14 de 1921. — La Secretaría.

Sep.16-1580-v.oct.16.

Se hace saber al público que la licitación para la provisión de material "Decauville", que debía abrirse el día 14 de Septiembre a las 15 horas, ha sido prorrogada en dos meses más, esto es: hasta el 16 de Noviembre próximo a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 23 de 1921. — La Secretaría.

Ag.29-1103-v.sep.29.

Licitación para obras de saneamiento

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Administración ha resuelto prorrogar hasta el día 17 de Noviembre del corriente año, a las 9 horas y 30, el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas en las ciudades de Maldonado, Rocha, Melo, Treinta y Tres, Minas y Punta del Este. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — La Secretaría.

Ag.24-981-v.nov.17.

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de seis meses, para la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas para las ciudades de Canelones y San José, de acuerdo con los pliegos de condiciones, memorias y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 806, todos los días hábiles, de las 13 a las 17 horas, hasta el 14 de Noviembre próximo venidero, y de las 8 a las 11 horas desde el 15 hasta el 17 de dicho mes.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 17 de Noviembre del corriente año, a las 9 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 31 de 1921. — La Secretaría.

My.23-7309-v.nov.17.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación para la construcción del grupo escolar Sanguinetti, en la Villa de la Unión.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción del edificio destinado al grupo escolar Sanguinetti, en la Villa de la Unión, de esta ciudad, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuestas se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 924, y las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 24 de Octubre próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 24 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Sep.26-1783-v.oct.24.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública para la adquisición de un lavadero de ropa blanca para el Hotel Carrasco.

El pliego de condiciones se encuentra en la Secretaría de la Comisión de Hoteles y Casinos Municipales a disposición de los interesados.

Las propuestas deberán presentarse con el sellado de ley correspondiente, y se recibirán el día 30 de Septiembre, a las 10 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará a las 11 horas del mismo día.

La Comisión de Hoteles y Casinos Municipales se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente, teniendo en cuenta el precio, calidad y condiciones de las máquinas, garantías, etc., o rechazarlas todas si así lo considerare conveniente. — El Secretario.

Sep.15-1545-v.sep.30.

COMISION DE HOTELES Y CASINOS MUNICIPALES

Llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública por el término de veinte días para la adquisición e instalación en el Hotel Carrasco de 1 mesa conmutadora, sistema "Batería Central", completa, con capacidad no menor de 100 números locales y 10 líneas terminales, con todos los accesorios para su completo funcionamiento; 60 aparatos telefónicos de mesa para "Batería Central".

El pliego de condiciones se halla en la Secretaría de la Comisión de Hoteles y Casinos a disposición de los interesados.

Las propuestas deberán presentarse con el sellado de ley correspondiente, y se recibirán hasta el día 7 de Octubre a las 10 horas. Las propuestas se abrirán a las 11 horas del mismo día.

La Comisión de Hoteles y Casinos se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente, tomando en cuenta el precio, calidad de los materiales, garantías, etc., o de rechazarlas todas si así lo considerase conveniente. — El Secretario.

Sep.16-1563-v.oct.7.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso los señores Luis Arturo Posadas Helmken, Gualberto, Elisa y Matilde Patiño Helmken, propietarios del nicho número 359 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer del referido local los restos de Francisca Abelenda, Serafín Paseiro, Rosa Lorenzo, Teresa Rodríguez, un párvulo hijo de Josefa Paz, Manuel González, José Lorenzo, Manuel Fernández, Manuel Viñal, Francisco G. S. Romano, Manuel Aldao, Luisa Lores y los de Catalina P. de Hiriart, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — La Dirección.

Sep.12-1460-v.dic.12.

Habiendo solicitado permiso don Vicente Costa para extraer del sepulcro número 201 del Cementerio del Buceo, de su propiedad, los restos de María Guerra, Luis Pedro Cabranchi, Ana Bazerque de Flamand, José Luis Bezza, Santos Romano y los de María F. Servetti, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — La Dirección.

Sep.2-1225-v.dic.2.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA

EMPLAZAMIENTO

Por resolución adoptada por este Honorable Concejo, en sesión celebrada el día 5 de Mayo del corriente año, se cita, llama y emplaza a doña Crescencia Trujillo Caballero para que dentro del término de noventa días, a contar de la fecha, comparezca ante este Concejo, por sí o por apoderado legalmente constituído, a hacer valer los derechos de que se crea asistido respecto a la chacra número doscientos cincuenta y dos del ejido de esta ciudad, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Rivera, Septiembre 6 de 1921. — Jesús S. Gil, Presidente. — José M. Leites, Secretario interino.

Sep.9-1410-v.oct.10.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE ROCHA

(SECRETARIA)

Licitación

De mandato del Honorable Concejo de Administración Departamental, se llama a propuestas para las obras de ampliación de la Casa Municipal, cuyos planos, detalles y pliego de condiciones se encontrarán a disposición de los interesados en la Inspección Técnico Municipal, todos los días hábiles de las 9 a las 12 y de las 14 a las 16 horas, con excepción de los sábados, en que regirá solamente el horario de la mañana.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, de acuerdo con las reglas para licitaciones establecidas por el decreto gubernativo de 6 de Febrero de 1911, en esta Secretaría hasta el día 9 de Octubre próximo, en cuya fecha, a las quince horas, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Se previene que en el acto de la presentación de cada propuesta deberá depositarse la suma de cien pesos en garantía de su mantenimiento, sin perjuicio de la que fije el Honorable Concejo en caso de aceptación de alguna de ellas.

El Honorable Concejo se reseva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas, sin expresión de causa. — Rocha, Septiembre 9 de 1921. — M. Dinegri Costa.

Sep.13-1477-v.oct.8.

LICITACION

De mandato del Honorable Concejo de Administración Departamental de Rocha, llámase a propuestas, por el término de treinta días, para la pavimentación con adoquín de granito, de los trozos de las calles siguientes:

1.o Unión entre Uruguay y Francisco de los Santos: 82 metros 25 centímetros.

2.o General Artigas, desde 13 de Abril a Zabala: 190 metros 78 centímetros.

3.o 25 de Mayo, desde Río Branco hasta Ituzaingó: 291 metros 56 centímetros.

4.o Río Branco, desde Piedras hasta Colón: 285 metros 81 centímetros.

5.o Treinta y Tres, desde Piedras hasta Colón: 284 metros.

Los planos y pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Inspección Técnica Municipal todos los días hábiles a las horas de oficina.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, de acuerdo con el decreto gubernativo de 6 de Febrero de 1911, serán recibidas en esta Secretaría hasta el día trece de Octubre próximo, a las quince horas, hora en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran.

El Honorable Concejo se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas sin expresión de causa. — Rocha, Septiembre 12 de 1921. —M. Dinegri Costa, Secretario.

Sep.17-1610-v.oct.11.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GREGORIO GIMENEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión marinero, domiciliado en la calle Ciudadela número 1506, y doña ADELINA SAAVEDRA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paysandú número 762.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

784-v.oct.3.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DIAZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1413, y doña REGINA BALDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1413.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

811-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CODEBO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Piacenza, domiciliado en la calle Solís número 1536, y doña MARIA LENTZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en París, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

797-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GEORG ERICH SCHILLER, de nacionalidad alemán, de 35 años, de estado soltero, de profesión pastor protestante, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 395, y doña JOHANNA KATHARINA LUCHT, de nacionalidad alemana, de 44 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

749-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PIO H. BRAEM, de nacionalidad brasileño, de 30 años, de estado soltero, de profesión agrimensor, domiciliado en la calle Piedad número 1538, y doña LUCIA FRANCISCA NAVAJAS, oriental, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Marsellaise número 416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

748-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEGO, de nacionalidad español, de 34 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1532, y doña PILAR TORRES, de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

747-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ENRIQUEZ PEREZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Piedras número 266, y doña JUANA MONTERO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Piedras número 466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

763-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES FERNANDEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad argentino, nacido en Arrecifes, Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Solís número 1536, y doña MARIA LUISA CENDOYA, de 28 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Trenque Launquen, Provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Buenos Aires número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

762-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NESTOR AROUCA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en Paranahuá, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 389, y doña JOVITA DESMARAIS, de 28 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Paranahuá, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 389.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

761-v.sep.30.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO JAIME BELVIS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Cardiff, domiciliado en la calle Echevarría número 14, y doña MARIA JOSEFINA FALCONE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

802-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON FAINCHTEIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad rumano, nacido en Ismael, domiciliado en la calle Durazno, número 1087, y doña LUISA RESETCOSKY, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Socolov, domiciliada en la calle Sarandí número 405.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ey. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 803-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RIVERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Maciel número 1316, y doña ANGELA CUELLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 832-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBORIO NACHON, de 32 años, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Buenos Aires número 320, y doña VIRGINIA LAGO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa María de Tebra, domiciliada en la calle Buenos Aires número 320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 831-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MIRALLES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Alzaibar número 1178, y doña SARA FILGUEIRAS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 830-v.oct.3.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO LEOPOLDO BRAVO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Convención número 1262, y doña MANUELA ABADIE TERRADE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Magallanes número 978.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 821-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIANO ALONSO VEIGA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña DOLORES BREA, de 25 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 789-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MORENO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Logroño, domiciliado en la calle Anamburú número 1351, y doña JOSEFA LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Canelones número 802.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 783-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FABBIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 966, y doña FILOMENA LISANTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 768-v.sep.30.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS CASTRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Ibicuy número 1062, y doña BAUTISTA LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Maldonado número 1384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 819-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSUE FERRARA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Cuñuguaty número 994, y doña TERESA DELEO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1034.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 818-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REINALDO ARRAGA FRANCIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1287, y doña ANGELA BASILIA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Martín número 1244.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 817-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PORFILIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 981, y doña MARIA ELENA LOIS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 764-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO BORSANI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Agraciada número 1701, y doña ROSA BOBBA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy número 1264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 765-v.sep.30.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS PEDRO MACCHI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión contador perito mercantil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 437 a, y doña JOSEFINA ENGRACIA GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 822-v.oct.5.

En Montevideo, y el dí 22 del mes de Septiembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOUREIRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Payán número 20, y doña MARIA MERCEDES COTELO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho día scomo lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 771-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO LORENTE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1531, y doña PAULINA BONELLO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en París, domiciliada en la calle Uruguay número 1420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 770-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1921, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR SANCHEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Yaguarón número 1422, y doña MARIA ISABEL MONTAÑO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 769-v.oct.1.o.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MIGUEL GASTAMBIDE, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja número 1730, y doña ELVIRA RODRIGUEZ CUBILO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionali-

dad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1740.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

772-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MONTEDONICO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en está ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2134, y doña HAIDEE BAZAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1473.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

751-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO BARANDA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes número 1306, y doña MANUELA ALIER, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Gerona, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1708.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

750-v.sep.30.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIRGILIO SILVA, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú el 7 de Mayo de 1896, domiciliado en la calle Arequita número 2264, y doña MARIA ELENA VILA, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 9 de Abril de 1905, domiciliada en la calle Arequita número 2264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

835-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES ROSTAGNO, de 34 años, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 1159, y doña MARIA ANGELICA MIETTE, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Valparaíso número 1271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

289-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO MARCOS BONINO, de 34 años, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 2155, y doña CELIA LAURNAGA, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

828-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1921, a las 9.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 28 años, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad española, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Agraciada número 1867, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Agraciada número 1867.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

767-v.sep.30.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA GIANELLI, de 31 años, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Colón el día 29 de Marzo del año 1890, domiciliado en Colón, y doña JUSTA CASTERA, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José el día 11 de Noviembre de 1897, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

755-v.sep.30.

En Colón, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN SBURLATI, de 36 años, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Alesandria (Italia), el 19 de Diciembre de 1884, domiciliado en Melilla, y doña CLEMENTINA JUSTINA CROVETTO, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete el día 26 de Septiembre de 1897, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

756-v.sep.30.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ARIAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Oficial sin número, y doña AMELIA MORENO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa Cruz de Tenerife, domiciliada en la calle Propios y Aldea.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

820-v.oct.4.

En la Unión, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVANGELIO LORA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Presidente Berro número 19, y doña LUISA ICASURIAGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Plata número 110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

766-v.sep.30.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICCIERI BRIANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Chacarita, y doña ANGELA MARIA TORTEROLO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

804-v.oct.4.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO LORENZO BRAICA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vilardebó número 1839, y doña MARIA DINAPOLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Ozenza, domiciliada en la calle Coronel Brito número 8 (Reducto).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

810-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL OSCAR RAMON DURANTE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues número 1771, y doña MARIA LUISA CENSATO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2725.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

809-v.oct.4.

En el Reducto, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BAZZANO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida General Flores número 2717, y doña JOAQUINA TABERNA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2717.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

801-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Ferrol, domiciliado en la calle Porongos número 6, y doña SILVIA FERRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Francisco Labandeira número 308.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

799-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SUSENA (hijo), de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 285a, y doña ANGELA MARIA LUISA SCRIGNA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Emilio Braña sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

798-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL BRENA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2660, y doña CRISTINA QUINTILLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Estadilla Guesca, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2660.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 800-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FELIX ADINOLFI, de 30 años, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Carabela número 18.a, y doña VICENTA MANZIONE, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Carabela número 18 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 758-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES FORTUNATO RIVARA, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General San Martín número 2927, y doña ROSA CHIRICHIGNO, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General San Martín número 2927.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 760-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO POY VAZQUEZ, de 18 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millán número 2382, y doña INES ISABEL PIEDRAS, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Millán número 2382.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 758-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ZOCCHI, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan Paullier número ...., y doña ANGELA ANA VIAMONTE, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Emilio Raña número 53.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 759-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO SINFOROSO MARTINEZ, de 25 años, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Enrique Montes sin número, y doña LUCINDA MOSQUERA, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Enrique Montes sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 757-v.sep.30.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 25 de Septiembre del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX LACUESTA, de 31 años de edad, de estado soltero, nacido en Florida el 20 de Junio de 1890, domiciliado en la calle Rusia sin número, y doña MARCELINA FERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno el 12 de Diciembre de 1901, domiciliada en la calle Rusia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 834-v.oct.3.

En la Villa del Cerro, y el día 25 de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO NEGRIN, de 32 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones el 13 de Junio de 1889, domiciliado en el Pantanoso, y doña EVA PEREZ, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el 18 de Julio de 1891, domiciliada en el Saladero Tabárez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 833-v.oct.3.

En la Villa del Cerro, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO ANIBAL DANESE, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa el 6 de Abril de 1902, domiciliado en la calle Chile número 482, y doña CELINA LEONOR ALCALDE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires el 3 de Julio de 1902, domiciliada en la calle Nueva Granada número 342.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 775-v.oct.1.o.

En la Villa del Cerro, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN G. DE LOS SANTOS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano el 12 de Julio de 1898, domiciliado en la calle República Argentina número 123, y doña JOSEFINA CLERICI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Genzano el 11 de Febrero de 1898, domiciliada en la calle República Argentina número 114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 774-v.oct.1.o.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PABLO ODDO, de 40 años de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva York número 1720, y doña MARIA INOCENCIA VILLAGRAN, de 36 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Lugano número 87.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 824-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO PAREDES, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Defensa número 2236, y doña DOMINGA ODIOZABAL, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Larrobla número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebatián Puppo, Oficial del Estado Civil. 787-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO PAREA, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Santa Fe número 1170, y doña MATILDE FIGUEROA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Millán número 2903 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebatián Puppo, Oficial del Estado Civil. 786-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BRAO VAZQUEZ, de nacionalidad español, de 37 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Guaraní número 1474, y doña ISABEL ROSA LOPEZ, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Caridad número 913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebatián Puppo, Oficial del Estado Civil. 785-v.oct.3.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RAMOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Colonia número 1916, y doña MARIA JOSEFA PENA ANIDO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Colonia número 1916.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 806-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA FERNANDEZ, de 39 años de edad, de estado viudo, de Aída Mautone, de profesión industrial, de nacionalidad español, nacido en las Islas Canarias, domiciliado en la calle Andes número 1245, y doña DEOLINDA JUANA COLOMBO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 2109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 805-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO MARRANGHELLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 1516 (7.a sección), y doña LEONOR IRENE GOSLINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Mercedes número 1788.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 782-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1921, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO JOSE ROUCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas (Montevideo), domiciliado en la calle Julián Laguna sin número (20.a sección), y doña MARIA DEL PILAR ESPIGA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Abacú número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 776-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIELLO PAOLINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Joaquín Velazco número 29 (10.a sección), y doña JUANA SILVA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 777-v.oct.1.o.

16.a Sección del Detpo. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1921, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO PIFARETTI, de nacionalidad oriental, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la sección, y doña LOLA TOLEDO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil 778-voct.1.o.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATALIVA DAVOINE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, domiciliado en Puntas de Toledo, y doña CLARA MARIA GENTA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, domiciliada en Puntas de Toledo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 752-v.sep.30.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO MONTALDO, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Salto número 1279, y doña ELISA CONSUELO MARTINEZ ARBOLEYA, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Brasil número 87.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 827-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIL JUAN JOSE CAPEANS, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Manuel Haedo número 66, y doña TOMASA CABRERA, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lorenzo y Pérez número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 826-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VOLPI, de 28 años, de estado soltero, de profesión químico, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida General Garibaldi número 1898, y doña CORINA ROVIRA ROJAS, de 24 años, de estado soltera, de profesión farmacéutica, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras, domiciliada en la calle Maldonado número 2304.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 825-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LAGORIO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José Martí número 24, y doña FELICIA GONZALEZ MOLLEDO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Castilla, domiciliada en la calle José Martí número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 815-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FERNADEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Valladolid, domiciliado en la calle Chaná número 2075, y doña ROSA NIETO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Charrúa número 2311.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 814-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDWIN ANTHONY LUCAS CALCRAFT, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Prudencio Vázquez número 17, y doña EDITH MAYE BONE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Wiltshire, domiciliada en la calle Prudencio Vázquez número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 813-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALVAREZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1636, y doña CLARA HERMINIA SALINAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Palmar número 2162.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 812-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO CESPEDES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Tiburcio Gómez número 404, y doña CLARA FRANCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nico Pérez, domiciliada en la calle Tiburcio Gómez número 404.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio Oficial del Estado Civil. 773-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VICTOR MUÑOZ XIMENEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lecocq número 17, y doña HERMINIA RODRIGUEZ GROLERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Berro número 1122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 781-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FLORENCIO ANTUÑA BESOMI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Pagola número 47, y doña MARIA PIZZO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. Indáñez número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 780-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1921, a las 18 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don IGNACIO CLEMENTE ROSSO, de 54 años de edad, de estado divorciado, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 436, y doña CARMEN MELITON, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 779-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOCADIO AGUSTIN ECHEVARRIA GOMEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle José Martí número 17, y doña IGNACIA FERNANDEZ PACHECO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle José Martí número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 753-v.sep.30.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FACAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domi-

ciliado en la calle Colorado número 1652, y doña DOLORES RAICES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Flor de Frines, domiciliada en la calle Constitución número 2052.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
796-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LLORENTE, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Murcia el 18 de Julio de 1875, domiciliado en la calle José L. Terra número 2215, y doña MANUELA MARTINEZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santander el 1.o de Enero de 1884, domiciliada en la Avenida General San Martín número 2265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
795-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO VITUREIRA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Constitución número 1872, y doña FELIPA MARCELINA GAMBA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental; nacida en Canelones, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2013.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
794-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO SALAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Domínguez número 1933, y doña MARIA ANGELICA NIETO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Justicia número 2392.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
793-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CALABRIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constitución número 2127, y doña MARIA JULIA MENDOZA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marmarajá número 2309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
792-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RODRIGUEZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Hausman número 1872, y doña CARMEN CASAS, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Hausman número 1872.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
791-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO ROMEO RICCIARDI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1938, y doña AMALIA FILOMENO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 2145.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
790-v.oct.3.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TORRES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Emilio Romero número 80, y doña MARIA CONCEPCION MORENO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Emilio Romero número 80.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
807-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GARCIA SOLER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en La Teja, y doña RAMONA DEL RIO PILO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Cádiz, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
808-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALVES DA SILVA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aurora número 63, y doña RAMONA CURBELO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aurora número 63.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
754-v.sep.30.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Ganaderos número 266 (Prado), y doña MARCELINA POGGI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mazangano, número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
823-v.oct.5.

En Sayago, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUFRASIO MORINI, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Tudurí sin número (Barrio Lavalleja), y doña AGUEDA ROJA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Barrio Lavalleja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
816-v.oct.4.

En Sayago, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS JAIME MAC GHAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Castro número 140 (20.a sección), y doña AMELIA PETTINAROLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
788-v.oct.3.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Vago o Baddo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.29-1876-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelina Freda de Negri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 15 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.28-1836-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hermenegildo Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 23 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.28-1432-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan E. Querejeta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.24-1733-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inocencia Cenoz de Gascue, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 17 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.22-1661-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfonso Seré, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 19 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.22-1659-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Carlini de Berrutti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 19 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.22-1660-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Lyons, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 19 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.22-1658-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Luis Chiappori y Juan Chiappori, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.19-1509-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cornelio o Enrique Cornelio Rovera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 9 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.12-1464-v.oct.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota García de De Pena o de Pena, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.28-1839-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Cipriano Morales, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 27 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.28-1858-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Magdalena Martinione de Pastorino o Magdalena Martignone, Martignana Martinioni o Martinione de Pastorino o Pastorini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 27 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.28-1857-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pizzolanti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 27 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.28-1856-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Sampere o Sanpere de Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.27-1826-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Herrera y Obes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.27-1827-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Vaccaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 22 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.26-1798-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Cipriano Morales, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 23 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.26-1797-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pizzolanti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 23 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.26-1796-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Vidal y Soto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 22 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.26-1800-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Telmo Antúnez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 22 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.26-1799-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Tessori o Tessore, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 19 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.26-1801-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Alves Fernándes Vergara o Amelia Alves Pereira de Fernandes Vergara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.19-1228-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Doralisa Buzeta de Scafarelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 17 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.19-1646-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Retali, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 16 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.19-1625-v.sep.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Julia Larrosa de Larrosa contra la sucesión de Juana María Lujambio de Mengotti, daños y perjuicios", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los herederos de doña Juana María Lujambio de Mengotti, señores Fernando, Juan y José Mengotti, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 16 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.19-1632-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ferreyra o Ferrera y de María de la Candelaria Vera o María Vera de Ferreyra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.16-1498-v.oct.17.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Pedro Aguirrechu solicitando la declaración de ausencia de sus hijos Juan Pedro y Juan José Aguirrechu, que hace próximamente 24 y 11 años, respectivamente, que se ausentaron del país. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.16-1595-v.oct.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Carlos Biscia, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con cualquier derecho, así como a los antecesores de don Luis Viera, en la posesión y dominio del bien que se deslinda: Una fracción de terreno con sus edificios y demás anexos, ubicada en la manzana número setecientos noventa y cuatro de esta ciudad, y compuesta, según plano levantado en Diciembre de mil novecientos dos por el agrimensor Agustín Risso, de dos mil cuatrocientos ochenta y ocho metros cuadrados y veintiocho decímetros, encerrados en una figura irregular de seis lados rectos, con las siguientes dimensiones: treinta y tres metros la línea del frente al Oeste sobre la calle Ellauri; cincuenta y ocho metros con cincuenta y dos centímetros y diecisiete metros con cincuenta y siete centímetros, respectivamente, en sus dos lados del Sud, lindando con Prudencio Ellauri y sucesión de Emeterio Menéndez; veinte metros con ochenta y cuatro centímetros y veinte metros con noventa y seis centímetros en sus otros dos lados del Este, lindando, respectivamente, con Gustavo Herten y Agustín Naone, y ochenta y un metros con seis centímetros en el costado Norte, lindando en parte con terreno que fué de Francisco Piria y en parte con la calle Caridad. El inmueble deslindado está actualmente comprendido, casi en su totalidad, dentro del siguiente: Un terreno de forma irregular, que, según el plano levantado en Noviembre de 1920 por el agrimensor Pedro Bottaro Schenone, tiene la ubicación, área y linderos que se detalla a continuación. Está situado en la 12.a sección judicial de Montevideo, manzana número setecientos noventa y cuatro, se compone de dos mil cuatrocientos setenta y cinco metros 71 decímetros cuadrados, deslindados así: por el Norte, en una línea de doce metros y otra de trece metros y cinco centímetros, con terrenos vendidos por Francisco Piria, y en una línea de cuarenta y cuatro metros y veinte centímetros da frente a la calle Caridad; por el Este, en una línea de diecisiete metros cuarenta y ocho centímetros y en otra de veintiún metros, linda con A. Naone; por el Sud, en una línea de diez metros y cuatro centímetros, con A. Naone; en otra de dieciséis metros y noventa y dos centímetros, con sucesión Menéndez, y en otra línea de treinta y siete metros y setenta y siete centímetros, con señores Ellauri, y por el Oeste, en una línea de doce metros veinte centímetros, linda con terrenos vendidos por Francisco Piria, y en otra de treinta y tres metros y cinco centímetros, da frente a la calle Ellauri. Está empadronado con el número ochenta y dos mil ochocientos setenta y nueve, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que el bien cuyo título por prescripción se demanda, es un sobrante de 962 metros aproximadamente, comprendidos en el inmueble deslindado en primer término, el cual, a su vez, está actualmente comprendido, casi en su totalidad, en el deslindado en segundo término. — Montevideo, Septiembre 7 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.9-1396-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Ribeiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.8-1390-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Malandra de Lapetina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.1.o-1203-v.sep.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Nodair o Juan Nodar Trasende, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.29-1861-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Chavarría, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.29-1877-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Rosa de Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.27-1814-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alcira Devoto de Berninzoni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 23 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.27-1813-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Maulllin de Schwengel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 23 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.27-1812-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Catalogne de Massat, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.27-1811-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ireneo Aguilera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.27-1810-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Corna, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.23-832-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Albertina de Azevedo de Cantos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.22-1696-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Peirano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 17 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.23-1698-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vidal Pesquera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.23-1697-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina María Teresa Musso de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Septiembre 15 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.22-1655-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Peyrallo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.22-1654-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Mazza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.22-1653-v.oct.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Pardíe y otros, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de Juan Pardíe, donde éste aparece con el apellido Pardíes, debe decir Pardíe, y debe establecerse que sus padres son Juan Pedro Pardíe y Mónica Bareilles, y no Pedro Pardíes y Mónica Varella, como consta en dicha partida; 2.o En la partida de matrimonio de Juan Pardíe con Ercilia Tardáguila, donde el contrayente y el padre de éste aparecen con el apellido Pardías debe decir Pardíe, y donde la madre aparece con el apellido Varellas, debe establecerse Bareilles; 3.o En la partida de nacimiento de Bartolo Pardíe, donde el padre y el abuelo paterno figuran con el apellido Pardias, debe decir Pardíe; donde la madre aparece con el nombre Ersilia, debe decir Ercilia, y donde la abuela paterna tiene el apellido Baraillas, debe establecerse Bareilles, y donde los nombres de los abuelos maternos aparecen escritos Ilario y Nieve, debe decir Eladio y Nieves, respectivamente: 4.o En las partidas de nacimiento de Adela y Juan Pedro Pardíe, donde el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Pardias, debe decir Pardíe; donde la abuela paterna tiene el apellido Varelle,

debe establecerse Bareilles, y donde el abuelo materno figura con el nombre Hilario, debe expresarse Eladio; 5.o En la partida de nacimiento de Luisa Pardie, donde el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Pardias, debe decir Pardie; además, debe establecerse que el nombre del abuelo paterno es Juan Pedro, y no Pedro, como en ella se expresa, y el apellido de la abuela paterna es Bareilles, y no Varellas; 6.o En la partida de nacimiento de José Pardie, donde el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Pardias, debe decir Pardie, y donde la abuela paterna figura con el apellido Barelhos, debe establecerse Bareilles; 7.o En la partida de nacimiento de Ercilio Pardie, donde el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Pardies, debe decir Pardie, y donde el apellido de la abuela paterna aparece escrito Boreiles, debe decir Bareilles; 8.o En la partida de nacimiento de Margarita Pardie, donde el apellido del padre y del abuelo paterno aparece escrito Pardies, debe decir Pardie; donde la madre aparece con el nombre Erminia, debe decir Ercilia, y donde la abuela paterna aparece como Mariana Paychana, debe decir Mónica Bareilles; 9.o En la partida de nacimiento de Anita Pardie, donde el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Pardies, debe decir Pardie, y donde la abuela paterna aparece con el apellido Barelles, debe decir Bareilles; 10. En la partida de nacimiento de Carmen Pardie, donde el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Pardias, debe decir Pardie; donde la abuela paterna aparece con el apellido Varillas, debe decir Bareilles, y donde el abuelo materno tiene el nombre Hilario, debe decir Eladio; 11. En la partida de nacimiento de Arturo Pardie, donde el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Pardiez, debe decir Pardie, y donde la abuela paterna aparece con el apellido Barelles, debe decir Bareilles. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.17-1603-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Telésforo Arteaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.14-1512-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Fernández Costas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.13-1489-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Baltasara Nodar de Zas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.8-1364-v.oct.8.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José de Viana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a Agustín, Petrona Concepción y Joaquina Carlota Arana y Viana, Dolores Viana de Arana y Francisca de Viana de Maza y sus hijos Julio, Agustina y Aureliano Maza, sus sucesores o causahabientes a cualquier título para que dentro del mismo término comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-951-v.sep.30.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de la firma Casanovas y Cía. para la reunión que tendrá lugar el día diez de Noviembre próximo venidero, a las diez horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha firma. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, y que hasta el día diez y siete de Octubre próximo inclusive pueden ser presentados a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Septiembre 27 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.29-1878-v.oct.19.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que la razón social "Zignago Hermanos", se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Convenio. — Entre los señores Gaspar Zignago y Hermanos, del comercio de esta plaza, y sus acreedores, han convenido lo siguiente: 1.o Los acreedores que suscriben acuerdan a los señores Gaspar Zignago y Hermanos una quita del cincuenta por ciento (50 o|o) de sus respectivos créditos; 2.o Los señores Gaspar Zignago y Hermanos se obligan a pagar el cincuenta por ciento restante, como saldo de sus deudas, en tres cuotas iguales, sin interés; con vencimiento a seis, doce y dieciocho meses, empezando a correr el primer vencimiento desde el día que se haya recabado la firma de los acreedores; 3.o La señora doña Eulalia A. Vique de Azambuya, la que firma también este escrito, se ofrece garante y solidariamente responsable de las obligaciones que contraen los señores Zignago y Hermanos con sus acreedores, a que se refiere la cláusula que precede; 4.o Este convenio será nulo y de ningún valor si no lo firma la mayoría de los acreedores requerida por la ley. — Montevideo, Agosto 28 de 1921. — Gaspar Zignago y Hnos. — Eulalia B. de Azambuya. — R. Servetti. — María Esther Martínez. — José Longaz. — Antonio Sica. —Juan Ottasso. — Elvira Asso Giorello. — Vallarino Cordano. — Luis Caubarrère y Cía. — Juan Cavani. — Carballal y Cía. — Uboldi y Manzo. — Demarchi y Espósito. — José Scavino. — Airaldi y Storace. — Francisco A. Matto. — Eduardo Loppacher. — J. Susena. — Juan Vidal. — Pp. Maple y Cía.: In. Tillaran. — J. De Chiarra e Hijo. —Francisco Scafiezzo. — Raúl Terra. — La Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo en representación de los acreedores que a continuación se nombran: Carlos Spangenberg, $ 618.44. — Hijos de J. Lansac; pesos 182.62. — Emilio Coelli y Cía., $ 281.78. —Juan Susena, $ 336.89. — Eugenio Barth y Cía., $ 119.68. — Castellanos y Regules, $ 36.93. — Carballal y Cía., $ 102.62. — Francisco A. Matto, $ 223.90. — Staudt y Cía., $ 96.50. — José Gámiz, $ 371.70. — $ 2.371.06. —P. la Liga de Defensa Comercial: M. Serra, Presidente. — J. Brumet, Secretario". — Y de conformidad con los artículos 1526 y 1550 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Sep.15-1534-v.oct.7.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los deudores de don José María dos Santos para la reunión que tendrá lugar el día 27 de Octubre próximo venidero, a las 11 horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y que hasta el día 26 del corriente inclusive pueden ser presentados a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código.— Montevideo, Septiembre 8 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.10-1425-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan José Lagomarsino y de doña Sara Pollio de Lagomarsino, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 20 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.29-1882-v.oct.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Juan Damonte, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 16 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.27-1821-v.oct.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña María Mercedes Porta de Martino, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 17 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.27-1822-v.oct.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Rosa Palma de Zappettini, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 17 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.26-1786-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Clementina Taboada para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Ramón E. Córdoba, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 17 de 1921. —José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.24-1728-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Agustina Bescoz para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que sobre auxiliatoria de pobreza, previo al de divorcio, ha iniciado su esposo don Pascual Barcos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 9 de 1921.— José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.23-1717-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Deluchi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Carmen Mira López, así como para la audiencia del día 23 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre de 17 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.22-1662-v.oct.22.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que por resolución de fecha trece del corriente, dictada en el expediente iniciado por doña Amanda Virginia Sánchez Pizzorno contra don Julio Bartolomé Degasperi, sobre divorcio, se ha decretado interdicción general en los bienes del mencionado Degasperi. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Septiembre 15 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.17-1599-v.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Eduardo Martínez, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.15-1557-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don

Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Juan Avvico para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Inés Della Vedova, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.12-1461-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Francisco Taboada para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Antonia Sanz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.5-1263-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Angela Florinda Badaracco para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Severo Francisco Onganía, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.3-1234-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Juan F. Vega para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Aída Gómez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.31-1136-v.sep.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Miguel Antonio de la Precilla para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Ana Grimbert, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.31-1142-v.sep.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don. Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Augusto Tomasi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Isabel Benvenuto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.30-1127-v.sep.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Ana González para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Alberto Marquois, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.30-1135-v.sep.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Tomasa Elvira Cebedón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Emilio Cappelotto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 22 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.30-1778-v.oct.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Rodolfo Jorge Musante solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el padre del recurrente con el apellido Musanto en vez de Musante. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 22 de 1921. — Eduardo Routin, Actuario.

Sep.28-1844-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Juan Ramón Colmán, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Flor de María Ferrer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 15 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.26-1781-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Felicia Manfredi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique Patricio Hine, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 19 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.26-1780-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Mariano de la Fuente, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Luisa Olga Mariutto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 22 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.26-1779-v.oct.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Candelaria de León, solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Mercedes Rebollo de Bentancour, en la forma siguiente: En lugar, donde dice: "Asimismo se hace constar que era viuda de don Pablo Bentancour, de cuya unión quedan cinco hijos, llamados Ignacia, Paula, Amanda, José María Candelaria", debe decir "Asimismo se hace constar que era viuda de don Pablo Bentancourt, de cuya unión quedan cuatro hijos, Ignacia, Paula Amanda, José y María Candelaria, hija de la fallecida, y nacida en el año 1896, con posterioridad al allecimiento de don Pedro Bentancour". Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 22 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.15-1536-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Zoé Faglioni, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Gerardo Guerzoni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. —Eduardo Routín, Actuario.

Sep.5-1170-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Pilar Vila, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Margalet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario. Ag.30-1110-v.sep.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta núm. 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria sobre el inmueble empadronado con el número 35887", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido linda: por el Nordeste, en una extensión de sesenta y tres metros, más o menos, con frente a la calle Ameghino, en donde forma esquina con la calle Antonio Zubillaga, en donde tiene una extensión de ochenta y cinco metros noventa centímetros, más o menos, que son también de frente a dicha calle; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, sobre la calle Real, al Oeste, en donde hace esquina con la calle Antonio Zubillaga, y ochenta y cinco metros noventa centímetros, más o menos, al Sud, en donde linda con la sucesión Alberto Salvagno, Prudencio Nebel Ellauri, Piria, José Acosta y con el solar número 58053, de propietario desconocido. Area superficial: cuatro mil seiscientos ocho metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana 13 (bis) 13, solar número 1 del Pueblo Victoria, de esta sección y aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en novecientos pesos. — Montevideo, Septiembre 19 de 1921. —Julio O. Dieux.

Sep.24-1746-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53014, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido linda: en ochenta y cinco metros noventa centímetros frente al Sud sobre la calle Antonio Zubillaga, formando esquina con la calle General Agustín Muñoz al Este, sobre la que tiene treinta metros, más o menos, que son también de frente, y otra esquina sobre la calle Ascasubi con cuarenta y dos metros, también de frente, y por el Norte, con los inmuebles de Juan Chiarino y sucesión Pissano. Area superficial: tres mil ciento treinta y siete metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana 2 (bis) 2, solar número 3 del Pueblo Victoria, de esta sección, y aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en seiscientos pesos. — Montevideo, Septiembre 19 de 1921. — Julio O. Dieux.

Sep.24-1745-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35880", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene un frente de ochenta y cinco metros noventa centímetros, más o menos, al Este, sobre la calle General Agustín Muñoz; ochenta y cinco metros noventa centímetros, más o menos, también de frente sobre la calle Gregorio Camino, formando esquina con la calle Agustín Muñoz y calle Ascasubi; al Oeste, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, frente a la calle Antonio Zubillaga, en donde forma esquina con la calle General Agustín Muñoz; linda, además, por el Oeste y Norte, con el inmueble propiedad de don Ramón Uria. Area superficial: cuatro mil trescientos cincuenta y tres metros cuadrados más o menos, y está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en novecientos pesos. Dicho bien está ubicado en la manzana 10 (bis) del Pueblo Victoria, de esta sección. — Montevideo, Septiembre 19 de 1921. — Julio O. Dieux.

Sep.23-1702-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empedronada con el número 35835, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido linda: frente a la calle Ameghino, en donde forma esquina con la calle Adolfo Vaillant, que es también de frente al Norte y Oeste, respec-

tivamente; al Sud, con el inmueble 35844, de Francisco Piria, y al Este, con los inmuebles 35836, de César Falcone, y 35837, de Manuel Díaz Gutiérrez. Tiene de extensión en cada uno de sus cuatro lados cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, y un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, más o menos, y está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en quinientos pesos. Dicho bien está ubicado en la manzana 6 (bis), solar número 1 del Pueblo Victoria. — Montevideo, Septiembre 17 de 1921. — Julio O. Dieux.

Sep.23-1701-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35811, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido linda: frente al Norte a la calle Gossland, en donde hace esquina con la calle Yáñez y Pinzón, que es tanbién de frente al Este; al Sud, con Ricardo Abal; al Oeste, con Pedro Molinari. Tiene dicho inmueble cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, de extensión en cada uno de sus cuatro costados, y un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana P del Pueblo Victoria, de esta sección. Está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en cuatrocientos pesos. — Montevideo, Septiembre 19 de 1921.— Julio O. Dieux.

Sep.23-1703-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Octacilio Vargas, habiéndose nombrado síndico al señor Miguel Cueto, y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles del fallido; que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimar a todas las personas que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Septiembre 19 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.23-1711-v.nob.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Sebastián Lemos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 10 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.22-1677-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Osorio Mármol, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 15 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.22-1676-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Ramón, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 10 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.22-1675-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ramón González, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 3 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.9-1416-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dominga Rivero de Suárez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 3 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.8-1382-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Bento Moraes, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 23 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.30-1119-v.sep.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Giménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Norberto Rochá, a fin de que todos los que se consideren por cualquier título con derecho a los bienes dejados por el causante se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Santa Rosa del Cuareim, Septiembre 21 de 1921. — Francisco García Giménez, Juez de Paz.

Sep.29-1881-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Daniel de Malarín, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 22 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.26-1752-v.oct.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Martín Daugey, María Maisonneuve de Daugey, Alfredo Daugey y María Delia Daugey de Paradizábal, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 19 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.26-1751-v.oct.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Pedro Hernández, sobre venta de un bien inmueble", se emplaza a los coherederos señores Pedro, Toribia, Guillermina, Rafael, Ignacio, José y Bibiano Cedrés; Cristóbal, Juana y Ramona Pérez y Cedrés, para que dentro del término de noventa días se presenten por sí o representados en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 3 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.24-1734-v.oct.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que ante este Juzgado, y en el juicio sucesorio de don Santiago Ramos, se han presentado los interesados solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida parroquial de nacimiento de doña Bonifacia María Ramos, aparece como del sexo masculino, y con el nombre Bonifacio María, hijo legítimo, cuando era del sexo femenino, y sus verdaderos nombres son los expresados en primer término. Al apellido de su señora madre y abuelo materno debe agregarse una "t" a su final, quedando así establecido; B) En las partidas parroquiales de nacimiento de doña Filomena de los Dolores, de doña Eugenia Dolores y de doña Isidora Lázara Ramos, debe agregársele, como a la anterior, la letra "t" al final del apellido de la señora madre y abuelo materno, y en cuanto a la segunda de las nombradas, en vez de Mamfor, es Monfort; C) En la partida parroquial de nacimiento de Ramón del Carmen Corujo, al apellido de la abuela materna debe agregársele la "t" a su final, que le corresponde. El apellido de la abuela materna debe ser Monfort, y no Mamfort; D) En la partida de defunción de don Santiago Ramos, aparece éste de nacionalidad uruguayo, y con igual nacionalidad su señora madre doña María Alvarez, cuando ambos son españoles, según así se comprueba con la partida de casado, y declaraciones de nacimiento de sus hijos; E) En la partida de nacimiento de Dolores, Brígido Carmelo y Francisco José Corujo Ramos, aparece su extinto padre con el nombre de José Corujo, cuando sus verdaderos nombres son José María Corujo, y bajo los cuales se casó. En la partida del segundo de los nombrados figura el apellido de la señora abuela materna por Mamfor, cuando el verdadero es Monfort, y en la del último figura el apellido de la misma señora por Manfort, cuando debe decir Monfort; F) En la partida de defunción del mismo José María Corujo se nota la omisión del segundo nombre, María, que debe agregársele, quedando así, como debe ser. En dicha partida de defunción aparece don José María Corujo como español, cuando su nacionalidad verdadera es la uruguaya, según es de verse en la partida de casado y declaraciones de nacimiento de sus hijos hechas por el mismo Corujo; G) A la partida de defunción de doña Bonifacia María Ramos, debe agregársele la "t" al final del apellido de la señora madre, que es Monfort, en vez de Manfor. — Canelones, Septiembre 7 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.24-1731-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Cipriano Mazón, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 5 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.19-1624-v.sep.30.

Declaratoria de incapacidad

A los efectos del artículo 437 del Código Civil, se hace saber al público que por resolución dictada por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, con fecha 16 de Agosto próximo pasado, en el expediente caratulado "Paula Rosas, incapacidad", se ha nombrado curador de la citada incapaz Paula Rosas al señor José María Rosas. — Canelones, Septiembre 3 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.19-1631-v.oct.5.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Cayetano Gallo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 3 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.15-1541-v.oct.15.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que ante este Juzgado y en el juicio sucesorio de don Pablo Angles se han presentado los interesados solicitando la rectificación de la partida de defunción del expresado causante, por decirse en ella indebidamente que los padres de éste se llamaban Pablo y Rosa, debiéndose haber dicho que ellos se llamaban José y María, pues eran sus verdaderos nombres. — Canelones, Septiembre 12 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.14-1516-v.sep.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doc-

tor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hermenegilda Souza de Coimbra, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 22 de 1921. —Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto.

Sep.29-1880-v.oct.10.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "La firma Apolo y Compañía solicitando declaración de quiebra, pieza formada por la suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado el día diez de Mayo del corriente año como la efectiva cesación de pagos, así como que la resolución respectiva y el informe de la sindicatura se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Septiembre 17 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.27-1828-v.oct.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Matías Orosil Abella y doña Gertrudis Núñez de Abella, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 13 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.22-1680-v.oct.1.o.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Vicenta López de Reverdito, segunda copia de una hijuela", se hace saber que se ha solicitado segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la hijuela que se le formó a la peticionante en los autos sucesorios de su padre Tiburcio López, y en la que prueba ser dueña de una fracción de campo ubicada en Tres Islas, caídas sus aguas a Fraile Muerto, séptima sección de este Departamento, compuesta de cuarenta y cuatro hectáreas, ocho mil seiscientas veintiocho centiáreas. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Melo, Agosto 24 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.14-1503-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio Vega, citándose a los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 22 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.27-1823-v.oct.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Barredo Llugain, apoderado de la sucesión de doña Anunciación Casco de Moyano, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Matrimonio. Partida A: El apellido del contrayente es Moyano, y no Boggiano. Nacimiento. Partida C: El segundo nombre de la inscripta es Gilberta, y no Andrea. Nacimiento. Partida F: El nombre de la inscripta es Adela Dionisia, y no Luisa. Matrimonio, nacimientos y defunción. Partidas J, K, L, Ll y M: El verdadero apellido es Moyano, y no Boggiano, como aparece en todas esas partidas, según manifiesta. A los efectos de la ley de 3 de Julio de 1912, se hace la presente publicación. — Colonia, Septiembre 7 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.16-1593-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Arancet de Haramburú, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 7 de 1921. — Raúl Barbot, Actuario.

Sep.16-1591-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Cruz, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treintat días. — Colonia, Septiembre 7 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.

Sep.16-1592-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Aguerre, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 8 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.

Sep.16-1590-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de doña Segundina Viega de Velazco, se cita, llama y emplaza a la sucesión de doña Inés Velazco, doña Laurinda Viega y don Juan Viega, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que acepte por ellos la herencia y los represente en este juicio. — Colonia, Agosto 26 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.1.o-1188-v.sep.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Carlos Brunetti, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que se le ha iniciado por don Jorge Borsarich por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás perjuicios que hubiese lugar. — Colonia, Agosto 23 de 1921. — Juan Defranqui, Escribano Público.

Ag.30-1117-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina Montes de Oca de Vitalis, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 16 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.24-1718-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emma S. Wigley de Nimmo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Septiembre 16 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.24-1719-v.oct.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Bartolomé Vico solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que debe establecerse que su verdadero nombre es Carlos Bartolomé, en vez de Bartolomé, como en ella se sienta. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. —Colonia, Septiembre 5 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.24-1725-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Hourmilougué, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 9 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.24-1720-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Virgilio Sartori, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Septiembre 5 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.24-1721-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pascuala Rubano de Cullela, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 5 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.24-1722-v.oct.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Honorato Guichard, Luis Guichard y Carlos V. Guichard, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Colonia, Septiembre 2 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.24-1724-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celio Bermúdez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 2 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.24-1723-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Trinidad Isaac Morales, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 22 de 1921. — Raúl Barbot, Actuario.

Sep.28-1855-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Atiliano Pacheco, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 19 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.28-1854-v.oct.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios de un terreno situado en esta ciudad, en la calle Washington esquina Solís, orientación Norte, de una superficie de seiscientos cincuenta metros, para que por sí o por apoderado comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de impuesto inmobiliario le ha iniciado el Procurador de la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio que lo represente en los autos. — Colonia, Septiembre 14 de 1921. — Fortunato Aquino.

Sep.17-1608-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Fariello, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 24 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.29-1871-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don José Cipriano Peralta, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 5 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.29-1872-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natividad Antonia Garicano, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 8 de 1921. — Isidoro Vidal Escribano Público.

Sep.29-1873-v.oct.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "La sucesión de Bautista Pereira, rectificación de partidas", se hace saber que ante

este Juzgado se ha presentado don José D. Aygaguer, como apoderado de los herederos de la sucesión referida, solicitando la rectificación de la partida de bautismo de don Salustiano Pereyra, pues su verdadero nombre es Braulio, y no Salustiano, como erróneamente se le hace aparecer. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Septiembre 7 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Sep.29-1874-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Klein, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Septiembre 17 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Sep.24-1736-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gervacia Martínez de Moreira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 22 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Sep.24-1737-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Isidora Cáceres de Garat, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 6 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Sep.19-1628-v.oct.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente "La sucesión de Filomena Santos de Ampo o Filomena de los Santos de Ampo, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Florencio A. Moreira, como apoderado de la sucesión referida, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En la partida de defunción de la causante, aparece ésta con el apellido de los Santos, cuando el verdadero es Santos, y en la partida de nacimiento de Andemar Doroteo, aparece el nombre de la causante como Filomena Dorotea, cuando es su verdadero Filomena. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Septiembre 6 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Sep.19-1652-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Ramero y doña Lindolfa Aboal de Ramero, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 10 de 1921.— Isidoro Vidal, Actuario.
Sep.17-1600-v.oct.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente "La sucesión de Francisca Ramona Ocampo, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Florencio A. Moreira solicitando la rectificación de la partida de defunción de la causante, pues aparece con el nombre de Francisca Ramona, cuando el verdadero es Ramona. Y a los efectos de derecho e hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Agosto 22 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Sep.17-1601-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rubino, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 23 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ag.31-1186-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benjamín Amaro, citándose y emplazándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto y especialmente al heredero Domingo Guzmán Benjamín Amaro para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 13 de 1921. —Isidoro Vidal, Actuario.
Ag.13-726-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Sofía Fernández de Paben, de Socorro Fernández y de Socorro Lerena de Fernández, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 16 de 1921. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Sep.27-1804-v.oct.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro Callioni, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 19 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Sep.27-1803-v.oct.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Hermenegildo López, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 8 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Sep.27-1805-v.oct.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Alejandrina Ramos de Sánchez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 17 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Sep.26-1784-v.oct.26.

Apertura de testamentaría

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la testamentaría de Pedro Bacquerie, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 31 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Sep.9-1408-v.oct.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel Flores y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 20 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ag.30-1113-sep.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Miguel Mato o Matos y Carmen Villar de Mato o Matos, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 23 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.27-1830-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Verónica Bracco de Bracco, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 22 de 1921. —Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.24-1735-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pedro Germán, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Septiembre 16 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.23-1715-v.oct.3.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos caratulados "Las sucesiones de Angel Borsani y Carolina Borsani de Pérez, solicitan rectificaciones de partidas", se ha presentado don Tomás Juan Borsani solicitando se rectifiquen las siguientes partidas: La de matrimonio del causante y las de nacimiento de María Livia Leoncia, Natalia Ana, Vicente, Eugenio, Antonio, Carolina Luisa, Eustaquia Ramón y Valeria Luisa Borsani, pues en todas ellas figuran los apellidos Bursano, Bursani, Bulsan y Bulsani, en vez de Borsani, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Florida, Septiembre 15 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.23-1708-v.oct.7.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos caratulados Pedro R. Suárez solicita segunda copia de escritura", se ha presentado el nombrado señor Pedro R. Suárez solicitando la expedición de segundas copias de escritura, por habérsele extraviado la primera, que había sido formada con respecto del siguiente bien: Un solar con las mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 68 de esta ciudad, compuesto de 558 metros y 35 decímetros cuadrados, o sean, 13 metros de frente por 42 metros 95 centímetros de fondo y linda: al Norte, con Carmen Matos; Este, con Francisco Fernández; Sud, calle Robledo, y Oeste, Vicente Latorraca. Dicho terreno lo hubo por compra a don Francisco T. Fernández, según escritura de fecha 18 de Enero de 1915, autorizada en esta ciudad por el escribano don Pedro Sáenz. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Septiembre 12 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.22-1678-v.oct.22.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos caratulados "Desiderio Ferreira solicita segunda copia de escritura", se ha presentado el nombrado señor Desiderio Ferreira solicitando la expedición de segunda copia de escritura, por habérsele extraviado la primera, que había sido formada con respecto del siguiente bien: Un terreno con lo en él edificado, ubicado en la manzana número 90 de esta ciudad, compuesto de 21 metros 478 milímetros de frente, por 42 metros 95 centímetros de fondo, y linda: al Norte, con terreno baldío, hoy calle Robledo; Sud, calle 12 de Octubre; Este, con Salvador Ernan, y Oeste, con Martín Anza. Dicho terreno lo hubo por compra que hizo para su esposa Clara Pays, y para su hermana política Zeneida Pays, según escritura de fecha 5 de Mayo de 1901 en esta ciudad, por ante el escribano Ariosto Peyrallo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Septiembre 12 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.22-1679-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Fernando Eusebio Mencía, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 15 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.19-1639-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dionisio Ledesma, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 15 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.19-1638-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pablo Anacleto González, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo aperci-

bimiento. — Florida, Septiembre 13 de 1921. —Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.16-1589-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Carmen García de Leasuriaga, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 12 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.15-1548-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Liberata Martínez de Díaz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 12 de 1921. —Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.15-1549-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Guillermo Cantoni, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Septiembre 12 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.15-1550-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ramón Turreiro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. —Florida, Septiembre 9 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.15-1556-v.nov.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Camilo León y María León, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 11 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.5-1264-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Trifón Goyeche, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presente a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 31 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.2-1217-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 10 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.17-1604-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Montossi, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 13 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.17-1605-v.oct.17.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Froilán Pereira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de noventa días, a la vez se le emplaza a los sucesores de don Florencio María Pereira para que dentro del expresado término concurran a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Mayo 23 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.14-8010-v.nov.14.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, recaído en los autos caratulados "Sucesores de José Báez y Melitona de León, sobre prescripción treintenaria", se emplaza por el término de noventa días a doña Claudia, don Andrés y doña Exequiela Martínez o sus sucesores a cualquier título, lo mismo que a toda persona que se considere con derecho a un terreno ubicado en el distrito de La Laguna, primera sección de este Departamento, compuesto de una superficie de treinta hectáreas, dos mil ciento diecisiete metros, ocho decímetros, comprendido dentro de otra fracción mayor, que actualmente linda: al Norte, doña Emerenciana de León de Bernhardt, Antonio María de León y Domingo de León; al Sud, con terrenos de los sucesores de doña Melitona de León; al Este, camino por medio, con don Félix García, y al Oeste, con la Laguna del Sauce, para que dentro del expresado término se presenten a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Agosto 18 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.3-1253-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benita Arrechederra de Helguera, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos, y se emplaza especialmente, por el término de noventa días, al heredero ausente Luis Hilario Helguera con el mismo fin antes expresado. — Minas, Septiembre 8 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.22-1668-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Fagnaga de Giménez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 22 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.22-1667-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan F. Insua, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 8 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.16-1584-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 2 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.8-1367-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Alvarez de Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Septiembre 3 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.8-1366-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Asencio del Pino de Salazar, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 3 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.7-1332-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Gómez de Cáceres, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 31 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.6-1308-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eulalio Juan Iturburu, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.31-1156-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ventura Suárez, citándose, a la vez, a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 11 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.11-697-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 21 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.9-633-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Camila Fermina de León de Machado, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 13 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.28-1848-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro A. Núñez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 1.o de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.28-1849-v.oct.28.

Curaduría interina

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público, a los efectos consiguientes, que por auto ejecutoriado de fecha 28 de Abril del corriente año, previa conformidad fiscal y demás trámites de estilo, se ha designado curador interino de don Fermín Ibargoyen a su esposa Mercedes Pais de Ibargoyen. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil, se hace esta publicación. — Minas, Septiembre 13 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.28-1850-v.oct.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, recaída en los autos seguidos por Salvador Rombys contra Alberto Santa María (hijo), reconocimiento de firma y embargo preventivo, se cita y emplaza a don Alberto Santa María (hijo) para que comparezca ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Septiembre 16 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Sep.23-1706-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictada en los autos sucesorios de Bernardina Brun, se emplaza a los herederos de ésta para que comparezcan a estar a derecho en este Juicio que tramita ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro de sesenta días, bajo apercibimien-

to de nombrárseles curador de bienes. — Paysandú, Agosto 17 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.23-940-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Antonio R. Cigaran, citándose a José Cigaran o a quien lo represente legalmente, y a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Junio 24 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.30-2018-v.sep.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Matilde Colzada de Oddone, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata, número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 17 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.23-1707-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Rufino Silva, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Septiembre 15 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.22-1672-v.oct.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Teresa Castagnola de Zamoniani y de María Zamoniani, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho en ellas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 14 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.17-1612-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Catalina Borzi de Giovanetti, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 8 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.13-1492-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Justa Madera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 28 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.6-72-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisca Schaide de Beraza, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 6 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Sep.15-1560-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en el expediente caratulado "Carmelo Roberto, sucesión", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren herederos del expresado Carmelo Roberto para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Fray Bentos, Agosto 31 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Sep.3-1246-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en los autos sucesorios de don Narciso José Félix Rosell, se cita, llama y emplaza a don Jaime Benito Rosell para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio y bajo apercibimiento de designársele curador de bienes, de acuerdo con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Agosto 9 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Ag.13-755-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Victorino López Pintos, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 22 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Sep.28-1852-v.oct.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Arístides Ceballos, quiebra", se cita, llama y emplaza a don Arístides Ceballos para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Septiembre 13 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Sep.19-1594-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Adriano Alvarez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 20 de 1921. Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Sep.3-1245-v.oct.3.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Enrique Díaz, quiebra, incidente para la fijación de la época de la suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado en el día quince de Febrero de mil novecientos veinte la época en que efectivamente cesó en sus pagos el fallido Enrique Díaz, y que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio, el informe del síndico y la resolución del Juzgado sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Rivera, Agosto 26 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.31-1160-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Saturnino Ibarra, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 26 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.31-1159-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Indalecio González, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 5 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.27-1807-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Domingo Hernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 5 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.27-1806-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eduviges Pérez de Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 12 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.27-1809-v.oct.27.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Bernardina de los Santos, curatela", se hace saber que por auto de fecha 15 de Agosto próximo pasado fué declarada incapaz la nombrada Bernardina de los Santos, habiéndosele nombrado como curador a su hijo Emiliano Terra, cargo que le fué discernido por auto de fecha 13 del corriente. — Rocha, Septiembre 15 de 1921. —Juan Cendán, Escribano.

Sep.27-1808-v.oct.27.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Ramón L. González y Fernando L. Larrosa, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio, y se llenará también el requisito de la conciliación, a los catorce hijos de los cónyuges don Ignacio Techera y doña María Pereyra, llamados: Luisa, Lorenza, María Antonia, Juan Luciano, Feliciana, Bartola, Bonifacio, Marcos, Teresa, Concepción, Joaquina, Juana Inocencia, Manuel y José Ignacio Techera, sus sucesores y causahabientes a cualquier título, y a todos los que se consideren con derechos a las siguientes fracciones de campo, sitas en Garzón, séptima sección judicial de este Departamento: A) Una compuesta de ciento ocho hectáreas cuatro mil setecientos treinta metros, que hubo el extinto don Tomás Amorín del señor Carlos Pagola, en esta ciudad, ante el escribano Miguel Sopeña, en fecha dieciocho de Agosto de mil ochocientos noventa, y que al señor Pagola correspondía por posesión mantenida en las condiciones exigidas por la ley desde el año mil ochocientos cincuenta y cuatro; B) Otra, compuesta, de treinta y cuatro hectáreas ocho mil seiscientos veintitrés metros, por cesión de derechos posesorios que le hizo Manuel Joaquín Amorín en escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Ricardo Tisnés el día cuatro de Diciembre de mil novecientos doce, en cuya escritura se hace constar ... el cedente la poseía desde el mes de Agosto de mil ochocientos setenta y siete con ánimo de dueño, y en las condiciones requeridas por la ley, y que se limita: al Noroeste, hoy más campo del cedente y su esposa, hoy de Eduardo Vigil; al Sureste, el río de la Plata; al Suroeste, terreno de los actuales cesionarios, y por el Noroeste, sucesión Elí... Torres; y C) Otra compuesta de setenta y seis hectáreas tres mil cuatrocientos ochenta y un metros cincuenta decímetros cuadrados, por posesión que el causante señor Amorín mantuvo por mucho más de tr... años continuos, y con arreglo también a las exigencias de la ley. Se hace constar qu... para la publicación de estos edictos qu... habilitada la feria próxima. — Rocha, Jun... 21 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.19-5-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Fru... tuoso Vallero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a ded... ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la ... se cita, llama y emplaza a la heredera Fr... cisca Antonia Vallero o a sus sucesores para que dentro del término de no...

días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. —Rocha, Agosto 22 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.17-1609-v.oct.17.

Apertura de testamentaría

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la testamentaría de Faustino Antonio Correa Mirapalheta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 3 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.16-1587-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamenal, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Valentina Cabrera de González, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Septiembre 2 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.13-1476-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamenal, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Sara López, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presente a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 5 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.13-1475-v.oct.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Aretcona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Angel y María Caruso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 2 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.7-1359-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Aretcona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Antonia Bonilla de Quintián, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Rocha, Agosto 22 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.7-1358-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dorotea Acosta de Domínguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 31 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.6-1313-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Lelir Orbelino Amaral, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, zajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 30 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.6-1314-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Toribio Grafia, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 27 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.3-1249-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramón de León, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 22 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.3-1250-v.oct.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL —. Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Manuel Sena, Teresa Muñoz de Sena y Ladislao María Sena, emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en ella para que dentro de ese plazo comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 25 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.31-1153-v.nov.30.

Remoción de curatela

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Agente Fiscal Letrado Departamental contra Plácido Terra, remoción de curatela", se hace saber que por sentencia de fecha veintitrés de Junio último, que quedó ejecutoriada, fué repuesto el señor Plácido Terra en su cargo de curador del incapaz Juan Cosme Terra. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Rocha, Julio 1.o de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.31-1152-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Felicio de los Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 24 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.30-1112-v.sep.30.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Tomasa Gutiérrez de de León", se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes Francisco, Vicente y Sebastiana de León para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Mayo 21 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-7675-v.sep.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín José Minervini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 22 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.24-1869-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Moll, doña Macedonia Almeida de Moll y doña Norberta G. Moll, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 22 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.29-1868-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta Magaman o Magnan Dufrechu de Pérez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 8 de 1921. —Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.29-1867-v.oct.8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio José Cereijo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 15 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.26-1753-v.oct.6.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Eyras solicitando rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella el apellido Eiraz, cuando su verdadero es Eyras. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación por el término de ley. — Salto, Septiembre 15 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.22-1673-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulidia Ferreira da Costa de D'Angelo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.— Salto, Agosto 31 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.22-1674-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Eusebio Martínez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 4 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.13-1482-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Zapata, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 3 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.10-664-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cantisami, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 19 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.26-1755-v.oct.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Bolsa, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 19 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.26-1756-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña María López, como representante legal de sus hijos menores Inocencio y Eusebio Bentancor, a fin de que con los justificativos correspondientes comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Francisco Bentancor, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Septiembre 19 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.26-1757-v.oct.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benjamín Tejera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 17 de 1921. — Edelmiro G. Guerero, Escribano Actuario.

Sep.23-1690-v.oct.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerardo Maturro, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 31 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.23-1691-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Sara Goñi contra Mario I. Salambehere, reconocimiento de firma", se cita, llama y emplaza a Mario Ignacio Salambehere para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días, por sí o por apoderado expensado, a estar a derecho en este asunto y practicar el reconocimiento del documento presentado, bajo apercibimiento. — Mercedes, Septiembre 22 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.27-1818-v.oct.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Zacarías Allambarri, en representación de los sucesores de Rafael Smaldone, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de Raúl Smaldone, en cuanto aparece el nombre de la madre como Emilia, en vez de Herminia. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Septiembre 16 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.27-1817-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Manuel Gorostiaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 13 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.27-1665-v.oct.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Rodolfo Schekleton, en representación de los sucesores de Narcisa Luquez de Cubilla, solicitando rectificación de las siguientes partidas A) De matrimonio (parroquial) de Remigio Cubilla con Narcisa Luque, en cuanto aparece ésta con el apellido Luque, en vez de Luques; B) De nacimiento de Benedicto León, María Ceferina y Francisca Javiera Cubilla, en cuanto aparece en ellas el apellido de la madre como Luque, en vez de Luques; C) De bautismo de Jacinto Roque y Trinidad Cubilla, en cuanto figura la madre con el apellido Luque, en vez de Luques; D) De nacimiento de Reinaldo Damián Cubilla, en cuanto figura la madre con el apellido Luquez, en vez de Luques; E) De nacimiento de Lazaro Enrique Cubilla, en cuanto aparece la madre con el apellido Lucas, en vez de Luques; F) De defunción de Narcisa Luquez de Cubilla, en cuanto aparece con el apellido de Luquez, en vez de Luques. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Septiembre 6 de 1921. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.22-1666-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente seguido por Josefa Ibarburu de López contra Mario I Sallambehere, por cobro de arrendamientos, se cita, llama y emplaza a Mario I. Salambehere para que comparezca dentro del perentorio término de treinta días por sí o por medio de apoderado suficientemente instruído y expensado ante este Juzgado para que oponga las excepciones que tuviere y a estar a derecho, en virtud del embargo que se ha trabado en sus bienes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 10 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.14-1517-v.oct.14.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita a los acreedores de don José Luis Rivas para la junta que tendrá lugar en la sala del Juzgado, calle Florida número 670 el día 14 de Octubre próximo, a las catorce horas, previniéndose que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta sesionará con los que concurran. —Mercedes, Agosto 23 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.12-1458-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Gregoria Pedroso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 6 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.12-1448-v.oct.13.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Homero D. Cuevas, previniéndose en su consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Luis Maglia, los justificativos de sus créditos dentro de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Agosto 26 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.8-1385-v.oct.8.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Luis Lambert, previniéndose en su consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hiecieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Daniel Giola, los justificativos de sus créditos dentro de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Septiembre 1.o de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.8-1386-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Secundina Clavijo de Luzardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 23 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.1.o-1197-v.sep.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Enrique Taselli para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Anita Bartolini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 4 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.9-640-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, recaída en el expediente caratulado "Nerea de los Santos López de Piedra y otros, rectificación de partidas", se hace saber que por sentencia dictada en fecha 20 de Agosto del año en curso, se ordenó la rectificación de la partida de matrimonio de Nerea de los Santos López y Nando Piedra, expedida por la parroquia de San Gregorio, de este Departamento, por exprsarse en ella como nombre de los contrayentes Nereja López y Sesinando Piedra, en vez de Nerea de los Santos López y Nando Piedra, refiriéndose a la madre del contrayente, Aurea en vez de Auria. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Septiembre 10 de 1921. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.27-1815-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Salomón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de veinte días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Tacuarembó, Septiembre 7 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.14-1520-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 13 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.19-1641-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el [Juez Letrado Departamental de Tacuarem]bo, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adán Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre de 1921. — Jorge Eudoro Acevedo, Actuario.

Sep.19-1640-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bilicia Cuadro de Seoane, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 27 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.19-1651-v.sep.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 19 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.24-1727-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Miraballes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 14 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.24-1726-v.oct.4.

Quiebra

En los autos caratulados "Nelson Carrasco, solicitando declaración de quiebra de Martín Elías (hijo)", que se tramita ante este Juzgado, ha recaído la siguiente resolución, que, literalmente transcripta, dice así: "4095. — Treinta y Tres, Agosto 3 de 1921. —Vistos: Por lo que resulta del expediente agregado por cordón, caratulado "Liga de Defensa Comercial contra Martín Elías (hijo), cobro de pesos", y en mérito a lo solicitado en lo principal del escrito de fojas 3, y lo dispuesto por los artículos 1572, 1575, 1578, 1580 y 1583 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don Martín Elías (hijo), y, en consecuencia: 1.o Líbrese orden de arresto contra el fallido Martín Elías (hijo); 2.o Ocúpese judicialmente todos los bienes, libros, documentos y papeles; 3.o Decrétese la detención de la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al mismo; 4.o Prohíbese hacerle pagos o entregas de efectos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 5.o Intímese a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 6.o Señálese el término de cuarenta y cinco días para que dentro de él los acreedores no prendarios, ni hipotecarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos; 7.o Nómbrase síndico provisorio, de acuerdo con el resultado del sorteo practicado, a don Juan Homtou; cometiéndose al señor Actuario la toma de la aceptación jurada del cargo; 8.o Háganse las publicaciones dispuestas por el artículo 1584 del Código antes citado; 9.o Proceda el señor Actuario en la forma dispuesta por el artículo 1585 del cuerpo de leyes referido; 10. Hága-

se saber por oficio al Administrador Departamental de Correos la orden de detención de la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, la que deberá ser entregada al síndico, a los efectos dispuestos por el artículo 1587 del Código citado; 11. Cométese al Alguacil, asistido del Actuario, la ocupación de todos los bienes, libros, documentos y papeles del fallido, debiendo, al efecto, lacrar y sellar las puertas, etc. que fuere necesario; y 12. Ofíciese a la Jefatura de Policía para el arresto del fallido y expídanse los edictos pertinentes. — Moreno". — Lo proveyó y firmó S. S.a el Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, en la ciudad de Treinta y Tres, a trece de Agosto de mil novecientos veintiuno. Doy fe. — Treinta y Tres, Agosto 26 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.10-1434-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.6-591-v.act.6.

REMATES JUDICIALES

H. ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

De todas las existencias, muebles, cocina económica, instalación eléctrica y útiles de servicio del restaurant calle Lavalleja número 1653, casi esquina Piedad.

El jueves 6 de Octubre, a las 15 horas, al mejor postor.

Esta venta ha sido ordenada por el Juzgado Letrado de Comercio de segundo turno, en autos "Dionisio Pintos, quiebra".

Sep.27-1820-v.oct.6.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

De buenos muebles pertenecientes a la sucesión del ex Cónsul de Portugal, don Eduardo Borges de Castro, en nuestro salón de ventas, Piedras 318.

El viernes 7 de Octubre, a las 14 horas, remataremos, al mejor postor, por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos citados, todo el mobiliario de sala, escritorio, comedor, dormitorio, menaje de familia y demás inventariado, y que se hallará en exhibición.

Garantía: 20 por ciento. Comisión: 5 por ciento.

Sep.27-1834-v.oct.7.

JUAN C. CIGANDA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día 11 de Octubre entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en pública subasta de una fracción del solar esquina número tres de la manzana cuarenta y seis del cuarto cuartel de esta ciudad, con sus mejoras y arrimos pagos, compuesta de un área de trescientos veintiún metros 6.096 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, en 9 metros 36 centímetros con la calle Vidal; al Sur, en la misma extensión con el solar cuatro; al Este, en 15 metros, con don Juan A. Corbacho, y 19 metros 36 centímetros con don Domingo de León, y al Oeste, en 34 metros 36 centímetros, con el solar dos. El bien descripto ha sido avaluado en la suma de ochocientos pesos, y no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de ese precio. Se manda vender en los autos de divorcio de Felicia Frones y Felipe A. Prieto, y pertenece a dicha sociedad conyugal, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del suscripto, a los efectos de derecho. — San José, Septiembre 22 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.26-1758-v.oct.10.

H. ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

Importante remate de cantidad de métodos y cuadernos de música, de diversos autores, libros de arte, Pedagogía y Filosofía, revistas, manuscritos de química, máquina de escribir "Yost", 6.000 postales finas, iluminadas, aparatos eléctricos, ropas, cajones, baúles, cuadros.

El lunes 3 de Octubre, a las 16 horas, en mi salón de ventas, calle Bartolomé Mitre número 1377, venderé, sobre las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, por orden del señor Alguacil del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno, en la ejecución seguida de oficio para el cobro de costas adeudadas en los autos del intestado Guido Longega.

Seña: 10 por ciento.

Sep.24-1744-v.oct.3.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

De almacén de comestibles y bebidas, en nuestro salón de ventas, Piedras 318.

El martes 4 de Octubre, a las 14 horas, remataremos, al mejor postor, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, dictado en los autos "Antonio Fuxá, quiebra", todas las mercaderías del ramo, según inventario, y que se hallan en exhibición.

Garantía: 20 por ciento. Comisión: 5 por ciento.

Sep.24-1741-v.oct.4.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.
JUDICIAL

El día lunes 3 de Octubre del corriente, a las 14 horas, venderemos, al mejor postor, por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, en los autos "Intestado Manuel Gómez", las existencias de la carbonería de la calle Defensa y Colonia, balanza, medidas, mostradores, estante, escaleras, palas, ropero, mesas, sillas, ropa, loza, jabón, velas, gran cantidad de carbón y leña, etc.

Comisión: 5 por ciento. Garantía: a satisfacción.

Sep.24-1742-v.oct.3.

REMATE ALBERTO SALVAGNO
(Martillero: Alberto Torre)
JUDICIAL

Por orden del señor Juez de lo Civil de tercer turno, en los autos "Testamentaría señora Luisa Ximeno de Lapuente". De los muebles de comedor, dormitorio, sala, escritorio, porcelanas, cristales, platinas, cubiertos, alhajas, etc.

En el gran hotel de ventas, Sarandí 432, el viernes 30 del corriente, a las 20 horas y 30, al mejor postor.

Sep.23-1692-v.sep.30.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, dictada en el expediente seguido por don Martín Lasala solicitando se provea de un curador a don Saturno Alvarez Susviela, se hace saber que el día 9 del entrante mes de Octubre, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación se procederá, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de un terreno con el edificio que contiene, situado en la calle Agraciada, donde hoy tiene señalada su puerta con el número 2957, frente al Este, calle por medio, con el Mirador de Suárez, con una área superficial de tres mil trescientos sesenta metros tres centímetros cuadrados, que lindan: por el Sud, con Olegario Pérez; por el Oeste, con Juan Alvez, y por el Norte, se ignora. El bien a venderse ha sido tasado en la suma de diecinueve mil setecientos sesenta y ocho pesos sesenta y un centésimos, y no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres, número 1375, a disposición de los interesados. —Montevideo, Septiembre 5 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Informes: Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Sep.22-1655-v.oct.8.

JENTSCHIK
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Pedro S. Servetti y otros, venta de propiedad", se hace saber al público que el día once de Octubre próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de quince mil doscientos cuarenta y un pesos con setenta y cuatro centésimos, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en el Cordón, de esta ciudad, que según plano levantado en Diciembre 1912 por el agrimensor don Mario E. Percovich, se compone de 313 metros 14 decímetros cuadrados, teniendo 11 metros 20 centímetros de frente al Norte a la calle Guayabo, donde la puerta está designada con el número 1694; 28 metros 4 centímetros en el lado Este, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Magallanes; 27 metros 88 centímetros en el costado Oeste, lindando con el solar número 2, del mismo plano, y 11 metros 20 centímetros en la línea del fondo al Sur, confinando con el solar número 5. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 17 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por planos e informes: ocurrir a Jentschik, Misiones 1464.

Sep.22-1664-v.oct.11.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. En Malvín.

De una fracción de terreno de 3.689 metros. Al lado de la Rambla. Un tablero las distinguirá.

El viernes 7 de Octubre, a las 15 horas y 30, en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Angelina Martín contra Andrés Luis Marinoni, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 del entrante mes de Octubre, a las 15 horas y 30, y en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 472, por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: Dos solares de terreno con las mejoras que contienen, situados en la nueva sección del Barrio Lavaderos, a inmediaciones del Buceo, de esta localidad, señalados en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Lerena en Octubre de 1901, con los números 7 y 8 de la fracción 1, y se componen, en conjunto, por estar unidos, de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta decímetros cuadrados, deslindados así: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros tiene la línea del frente al Este a la calle Missouri, por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo al Oeste, por donde lindan con Juan Rodríguez; por el Norte, con el solar 6, y por el Sur, limitan con el trece. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 14 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.22-1657-v.oct.7.

S. GARAVAGNO
JUDICIAL

De un lote de terreno con edificio, en la ciudad de Rivera, el 24 de Octubre, a la hora 16, frente al Juzgado Letrado Departamental de segundo turno, calle Treinta y Tres número 1425, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, dictada en los autos seguidos por don F. Rocco y Cía. contra don Juan C. Pérez y Cía., por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 24 de Octubre próximo, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder, por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y al mejor postor, del siguiente bien: El solar número siete, con todas sus construcciones y mejoras, ubicado en la manzana número ciento noventa de la planta urbana de la ciudad de Rivera, con frente a la calle Uruguay, el que pertenece en posesión y propiedad al señor Pérez, por compra que hizo a don Tomás García. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento al serle aceptada su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.22-1656-v.oct.24.

ANDRES LAPIDO
JUDICIAL

Remataré de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Gregorio C. Latorre contra Francisco de Paula Costa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 del entrante Octubre, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Alguacil y Actuario del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras, situado en la manzana número 256 de la novísima ciudad, de esta Capital, compuesto de una superficie de 477 metros 39 decímetros, que se deslindan así: 10 metros 74 centímetros de frente al Oeste a la calle Gaboto número 1164, entre Canelones y Maldonado; 11 metros 25 centímetros en la línea del fondo al Este, lindando con Cifuentes; 46 metros 20 centímetros al Norte, lin-

dando con el solar 8, y 42 metros 70 centímetros al Sud, lindando con el solar 10. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 19 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Otros informes: calle Médanos número 1608, de 13 a 15 horas.

Sep.22-1609-v.oce.8.

JUAN C. CIGANDA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día cuatro de Octubre entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción del solar cinco de la manzana número tres del primer cuartel de esta ciudad, con los edificios que contiene, con un frente de diez metros y quince centímetros sobre la calle Treinta y Tres, por veintisiete metros treinta centímetros de fondo al Oeste, que, por formar esquina, son también de frente al Norte sobre la calle Arenal Grande, encerrando un área de doscientos setenta y siete metros nueve decímetros y cincuenta centímetros. Ha sido tasada esta propiedad en la suma de dos mil doscientos pesos, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de dicho avalúo. Se manda vender en los autos sucesorios de doña Jesusa Maseda de Patiño, y se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio total en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho, como asimismo que el título correspondiente se encuentra en esta Oficina a disposición de los interesados. — San José, Septiembre 15 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.19-1637-v.oct.4.

DEOLINDO F. TIRELLI

De una importante fracción de campo en la 5.a sección del Departamento de Florida, compuesta de 88 hectáreas, 6.249 metros, 1.068 centímetros.
Con la bajísima tasación de 4.253 pesos con 99 centésimos.
El día 14 de Octubre, a las 15 horas, venderé, en la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras, el bien descripto, con arreglo al siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Idalina Soares de da Silveira, venta de propiedad", se hace saber al público que el día catorce de Octubre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Deolindo F. Tirelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará, del bien que en la hijuela original se describe en la siguiente forma: Una fracción de campo de pastoreo, con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 5.a sección del Departamento de Florida, entre los arroyos Pescado y Molles de Pescado, compuesta de 88 hectáreas, 6.249 metros, 1.068 centímetros cuadrados, comprendidos dentro de los excedentes del lote D de las mensuras y planos de los agrimensores J. J. Serra de 1874, y rectificada en 1906 por Esteban Chiappara y Ramón Juambelts, que ha sido señalado para la heredera doña Plácida da Costa Pereira, y ésta o sus causahabientes comprarán al precio de tasación o restituirán, con los siguientes límites: por el Norte, con su hermana doña Etelvina; por el Sud, con doña Ercilia y doña Adelaida dos Santos Costa; por el Este, la línea divisoria del lote C, señalado para el heredero don Cicereo, y por el Oeste, con la línea divisoria del lote E, señalado para la heredera doña Emilia. Este bien está tasado en la cantidad de 4.253 pesos con 99 centésimo Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su ofert en el acto de serle aceptada, a los efecto del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la hijuela referida se halla en los autos caratulados "Sucesión de los cónyuges Florisbelo dos Santos Pereyra e Isabel María d'Avila", los cuales, así como los seguidos sobre venta de propiedad, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de todos los interesados. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuaro.

Sep.17-1616-v.oct.14.

VICTORICA Y MUIÑOS
JUDICIAL

Gran remate de campo el día 20 de Octubre, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio.
Por ejecución de hipoteca. Remate almoneda y al mejor postor. 4.707 hectáreas 5.536 metros 3.950 centímetros.
Campo muy empastado. Se entregará de inmediato. Situado en la segunda sección judicial del Departamento de Rivera, a 10 kilómetros de la Estación Tranqueras y 30 de la ciudad de Rivera. A un paso de los frigoríficos de la frontera. Por lo tanto, campo de gran porvenir, cuenta con casa de material, con todas las comodidades. Pozo, molino, bebederos, etc.
Grandes montes naturales.
De acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Calixto Martínez Buela, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Octubre, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Victorica y Muiños, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, situada en la segunda sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Mario E. Percovich en Mayo y Junio de 1911, de 4.707 hectáreas 5.536 metros y 3.950 centímetros cuadrados, deslindados así: al Norte la cuchilla de Santa Ana, que lo separa de la República de los Estados Unidos del Brasil, y con gajo del arroyo Valiente o del arroyo Bañado, que lo separa del campo de don Pedro Etchegaray; al Este, con un gajo del arroyo Valiente o del Bañado, que lo separa del referido Pedro Etchegaray, y con campos de Manuel Joaquín Patulé; por el Oeste, con el arroyo Valiente, que lo separa de campos de don Floro Cardoso, Jacinto Brun y Fernando Muñoz, y con el arroyo del Potrero, que lo separa de la sucesión del señor Angel Bentos, y campos de Rosa Lema de Leites; y por el Sud, con el arroyo Valiente, que lo separa también del citado Etchegaray. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de cargo de dicho comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y de venta; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Septiembre próximo estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 59.948.07 centésimos. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 70.000.00 en Títulos Hipotecarios de la serie L.
Por informes: al escritorio de los martilleros Victorica y Muiños, calle Galicia número 1008, Montevideo.

Sep.7-1338-v.oct.20.

DEOLINDO F. TIRELLI
JUDICIAL

Oportunidad excelente. De una hermosa fracción de campo en la 7.a sección del Departamento de Florida. Con la bajísima tasación de $ 4.014.00.
Que el día 5 de Octubre, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras, venderé esta bien ubicada fracción de campo, de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Pedro de los Santos", se hace saber al público que el día 5 de Octubre, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el señor martillero don Deolindo F. Tirelli, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo compuesta de cincuenta hectáreas, diecisiete áreas, cincuenta y nueve centiáreas y ocho decímetros de campo de pastoreo, situado en el Sauce de Mansavillagra, 7.a sección del Departamento de Florida, lindando: por el Norte, con propiedad de Balbín Ríos; por atro lado, con Fortunata Guerrero; por otro lado, con don Gil Guerrero; por otro lado, con don José María Guerrero. Este bien ha sido tasado en la cantidad de cuatro mil catorce pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la expresada tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que son de cargo del comprador los gastos de la escritura y ratificación, los de compra y el impuesto universitario; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 3 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Más informes: al rematador, Durazno 1921.

Sep.10-1435-v.oct.5.

RAUL M. DELUCCHI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Miguel A. Sierra contra Antonio Baccino, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Octubre próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Raúl M. Delucchi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Dos fracciones de campo contiguas, con los edificios, alambrados y demás mejoras que contienen y le correspondan, ubicadas en Pan de Azúcar, 3.a sección del Departamento de Maldonado, compuestas una de 98 hectáreas 88 áreas, 82 centiáreas y 29 decímetros cuadrados, lindando: por el Nordeste, con Víctor Robaina; por el Sudeste, con Inés Sosa; por el Sudoeste, con Sebastián Viera, y por el Nordoeste, con Manuela Sosa; y la otra fracción se compone de 28 hectáreas 66 centiáreas y 25 decímetros cuadrados, lindando: al Nordeste, camino vecinal por medio, con Guillermo Lancaster; por el Sudoeste, con Miguel P. Larralde; por el Nordoeste, con Anselmo Lancaster, y por el Sudeste, con Víctor Robaina y con la fracción anteriormente descripta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Por datos e informes: escritorio del rematado, en la Bolsa de Comercio.

Sep.2-1223-v.oct.4.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Montevideo

Solar calle Tala entre Hocquart y Madrid.
EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de la Capital, dictada en el expediente caratulado "Número 119. — Montevideo, 6 de Junio de 1913. — Sucesiones de don Aníbal Perratone y de doña Juana A. de Perratone contra el propietario del terreno situado en la calle Tala entre Hocquart y Madrid, cobro de empedrado", se hace saber que el día doce de Octubre del corriente año, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, el rematador público don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y del señor Escribano don Julio D. Lagos, venderá, al mejor postor, el terreno ubicado con frente a la calle Tala entre Hocquart y Madrid, compuesto de un área de doscientos metros, treinta y un centímetros, tasado en la suma de ochocientos pesos. Se previene: Que el referido inmueble será adjudicado por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, y que el mejor postor oblara, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del total de la venta. —Montevideo, Septiembre 22 de 1921. — Justo José Mendoza, Juez de Paz.
Informes: Bartolomé Mitre 1377.

Sep.26-1790-v.oct.11.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

Calle Mariano Sagasta núm. 66 (Pantanoso)
EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 37199, 37200 y 37201, que se describirán a continuación, se hace saber al público que el día once de Octubre de 1921, y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del pregonero don Arturo S. Fernández, se va a proceder a la venta en almoneda de los solares que se expresan a continuación, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación respectiva: Padrón 37199. Solar número 2. Manzana 74-108 del Pueblo Victoria, en esta sección. Tasado en novecientos veintidós pesos con treinta y cinco centésimos. Area: un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, 7.025 centímetros cuadrados, más o menos, o sean cuarenta y dos metros 95 centímetros, más o menos, en cada uno de sus cuatro lados, lindando: al Norte, calle Dionisio Coronel (antes Ibicuy); al Este, con la calle Ameghino (antes Sarandí), por donde forma esquina con la calle Dionisio Coronel; por el Sud y por el Oeste, con los inmuebles empadronados con los números 37200, de propietarios desconocidos, y con el número 37198, de la sucesión Brassot. Este solar se venderá a las once horas. Padrón 37200. Se venderá a las once horas y veinte. Solar número 3. Manzana 74-108 del Pueblo Victoria. Tasado en novecientos veinti-

dós pesos treinta y cinco centésimos. Area: un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados 7.025 centímetros cuadrados, más o menos, o sean cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, en cada uno de sus cuatro lados, lindando: al Este, con las calle Ameghino; al Sud, con la calle Benito Riquet (antes Río Negro), donde forma esquina con la calle Ameghino; al Norte y Oeste, respectivamente, con los inmuebles empadronados con los números 37199 y 37201, de propietarios desconocidos. Padrón 37201. Se venderá a la hora once y cuarenta. Solar número 4. Manzana 74-108 del Pueblo Victoria. Tasado en trescientos sesenta y ocho pesos con noventa y cuatro centésimos. Area: un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados 7.025 centímetros cuadrados, más o menos, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros frente al Sud a la calle Benito Riquet; igual extensión al Oeste, frente a la calle Real (antes Real), en donde forma esquina con la calle Benito Riquet; igual extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Norte y al Este, en donde linda, respectivamente, con la propiedad empadronada con el número 37198, de la sucesión Brassot, y con la propiedad empadronada con el número 37200, antes descripta. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación respectiva, y que el mejor postor oblará, en garantía de su oferta, el diez por ciento de la misma en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los planos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Septiembre 7 de 1921. — Julio O. Dieux.

Sep.23-1700-v.oct.11.

RAMON P. VIDAL

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Durazno

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, dictada en el expediente caratulado "María Presentación Pérez de Pintado contra Fortunato López, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 30 del corriente, de las 15 a las 16 horas, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, con asistencia del Alguacil "ad-hoc", don Federico I. Sequeira, y del suscripto Escribano Actuario especial, de un terreno y sus construcciones, situado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto, según título, de una superficie de 1.012 metros 71 decímetros y cuarenta y cinco centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle 25 de Agosto por medio, con Antonio Darias; al Sur, con José Sosa; al Este, frente a la calle Santiago Vázquez por medio, con la sucesión de José María Pérez, y al Oeste, con Juan Porcile. Se previene: 1.o Que el referido remate se llevará a cabo en las puertas del Juzgado, calle Maciel número 863; 2.o Que dicho inmueble ha sido tasado en la cantidad de $ 800.00; 3.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación hecha sobre dicho inmueble; 4.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en poder del suscripto; 5.o Que el título y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. A los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Septiembre 9 de 1921. — Juan Cardoso y Pena, Escribano Actuario.

Sep.16-1596-v.sep.30.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día seis de Octubre próximo, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Eustaquio T. Perera, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a la venta, al mejor postor, de las siguientes propiedades: A) Un terreno con sus edificios y mejoras, situado en esta ciudad, que es parte de los solares dos y cuatro de la manzana número ciento treinta y seis, compuesto de una superficie de novecientos trece metros doce decímetros, con veintiún metros veintiséis centímetros de frente al Sur sobre la calle Fray Ubeda, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que por ser esquina, son también de frente al Oeste a la calle 25 de Mayo; por el Norte linda con don Manuel Irazábal y por el Este con don Victorio Irazábal; y B) Un terreno de chacra con su sobrante, alambrados, edificios y demás anexos, designado con el número tres en el grupo tercero de la fracción primera de las chacras del ejido de esta ciudad, compuesto de treinta hectáreas nueve mil novecientos diez metros y dos decímetros, y linda: por el Norte, calle por medio, con la sucesión de don Pedro Arabeity; por el Este, con la sucesión Quirós; por el Sur, con el arroyo Mamanitiales, y por el Oeste, calle pública por medio, con los sucesores de Silvería Velázquez y con don Salvador F. Estol. Y se previene: Primero: Que la venta ha sido ordenada en el expediente caratulado "El Banco de la República Oriental del Uruguay contra Pablo Xiviller, ejecución de hipoteca"; que llegadas las dieciséis horas el remate continuará siempre que haya postores que sucesivamente vayan mejorando las ofertas; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina Actuaria, y que el Banco dará un plazo de cinco años a los compradores, por el cicuenta por ciento del precio en que se adquieran los inmuebles, con la garantía hipotecaria de los mismos, y al interés bancario, siempre que así lo deseen. — Trinidad, Septiembre 14 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.22-1681-v.oct.6.

ENRIQUE ESPINOLA LOPEZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Flores

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento de Florida, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que el día dieciocho de Octubre próximo, a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado de Paz, el martillero don Enrique Espínola López, asistido del suscripto Juez de Paz, procederá a la venta de un campo de pastoreo en la 2.a sección de este Departamento, compuesto de ciento ochenta y siete hectáreas mil seiscientos setenta y un metros cincuenta decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con los sucesores de don Martín Mecharu; al Sur, Pedro Martínez; al Este, Jaime Verdaguer, y al Oeste, con el mismo Pedro Martínez y señores Arcelus y Otto Feller. La venta ha sido decretada en el expediente "Gisleno C. Robledo, solicita remate de un bien", cuyos autos radican en el Juzgado Letrado de Florida, y están a disposición de los interesados en este Juzgado de Paz. Previniéndose que no se aceptará oferta menor de la base de cuarenta y ocho pesos la hectárea, y que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que el campo está subarrendado con contrato escrito a los sucesores de Martín Mecharu, a razón de $ 6.63 la hectárea, cuyo arriendo termina el día 1.o de Abril del año 1922. — Trinidad, Septiembre 19 de 1921. — Juan A. Bula.

Sep.26-1788-v.oct.15.

TOMAS A. MANCUELLO

Juzgado Letrado Departamental de Minas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Rodríguez, dictado en autos "Everildo Artigas, tutor de los menores Elvira Cayetana, Angel Alfonso y Armando Mirabailes y Alfredo Ladereche, por sí y por sus hijos menores Dalmiro y Carolina Ladereche, venta de inmueble", se hace saber al público que el día diecisiete de Octubre próximo, a las 16 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Tomás A. Mancuello, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta, por precio no menor al de ciento treinta y cinco pesos cinco mil doscientos treinta y dos diez milésimos la hectárea, de los siguientes bienes inmuebles: Primero: Una fracción de campo ubicada en la undécima sección judicial del Departamento de Minas, paraje conocido por Olimar Chico, compuesta de una extensión superficial de ciento cinco hectáreas tres mil trescientas cuarenta y una centiáreas, que linda con Amarolino López, Emilia A. de Prego, Felicia Olivera de Cabrera, Herminio Artigas y con Alfredo Ladereche; y Segundo: Otra fracción de campo situada en el mismo paraje que la anterior (Olimar Chico), undécima sección judicial del Departamento de Minas, compuesta de un área de setenta y tres hectáreas siete mil ochocientas ochenta y una centiáreas, lindando: por el Norte, con Amarolino López, y por sus otros costados con la fracción deslindada anteriormente, de los menores Ladereche y Mirabailes, con Felicia Franca de Ibarra, don Herminio Artigas y Pablo Ruiz. Se previene: Que las dos fracciones relacionadas serán vendidas en un solo lote, por encontrarse éstas contiguas una a otra; que existiendo en las fracciones de campo a venderse un rancho y cocina de propiedad del señor Tomás Crosa, los podrá retirar éste; que no se admitirá oferta menor de ciento treinta y cinco pesos y cinco mil doscientos treinta y dos diez milésimos por la hectárea; que el comprador podrá pagar la suma de ocho mil pesos en el acto de la escrituración y el excedente a siete meses de plazo, sin interés; que si el adquirente no fuere el promisario que se expresa en autos, afianzará con hipoteca sobre el bien adquirido el saldo que quedare adeudando; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Septiembre 24 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.28-1851-v.oct.13.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Gregoria Juana Asencia Juana y Adela Tomasa Arteche, venía para comprar y vender", se hace saber que el día veinte del actual, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se procederá, por los señores Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, y por un precio no menor de las dos terceras partes de la cantidad de veinticuatro mil novecientos noventa y nueve pesos y cuarenta centésimos en que ha sido tasado, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, con las poblaciones, alambrados y cuantas mejoras comprenda, ubicada en el paraje Bacacuá Grande, tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de trescientas sesenta y ocho hectáreas, nueve mil cuatrocientos cinco metros cuadrados, deslindados así: por el Nordeste, una línea recta amojonada, en una extensión de mil ochocientos veinticuatro metros cuarenta centímetros, que separa de campo de los expresados menores Arteche; lo mismo que por el Sudeste, en donde tiene también una recta amojonada que mide mil ochocientos tres metros sesenta centímetros; por el Sud y Sudoeste, limita con el arroyo Bacacuá Grande, y por el Nordoeste, otra recta amojonada, que mide mil quinientos setenta y tres metros diez centímetros, que separa del campo hoy de don Juan Bautista Beloqui. Se previene: Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía, y que los títulos y demás antecedentes relativos al inmueble a venderse, se hallan en esta oficina a disposición de los interesados. — Paysandú, Septiembre 10 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.15-1552-v.sep.30.

ESTANISLAO PEREYRA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Angel y José López, homologación de concordato preventivo extrajudicial", se hace saber que el día veinte del entrante mes de Octubre, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Estanislao Pereyra, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: A) 15 horas y 30 a las 16 horas: Los derechos hereditarios sobre una fracción de campo perteneciente a la firma Angel y José López, situada en Valizas, primera sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento setenta hectáreas, siete mil ochocientos noventa y ocho metros cuarenta y cinco decímetros, libres de todo gravamen hipotecario, que por encontrarse dentro de mayor área tiene los siguientes límites generales: por el Norte, con Angel Florencio Acosta; por el Sudeste, con el mismo señor; por el Nordeste, con el Océano Atlántico, y por el Nordoeste, con sucesores de Juan Ramón Acosta. Se previene: Que dicha venta se hará sin base y al mejor postor y que éste deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — Rocha, Septiembre 15 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.23-1705-v.oct.11.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Gerardo Fernández, incapacidad", se hace saber que el dieciocho del entrante mes de Octubre, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: A) De 15 a 16. Una fracción de campo de pastoreo que formá parte de la propiedad empadronada con el número 353, ubicada en la novena sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de dieciocho hectáreas cuatro mil cuatrocientos setenta metros, comprendida dentro de los límites siguientes: por un costado con la sucesión Flora Nogueira de Fernández; por otro, con don Saturnino Fernández; por otro, con Manuel Rivero, y por otro, con más campo del incapaz Gerardo Fernández. Se previene que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación, que es la de sesenta y seis pesos setenta y cinco centésimos por hectárea, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos que prescribe el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Septiembre 15 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.23-1704-v.oct.11.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que el día veinticinco de Octubre entrante, a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá, por el Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, a la venta en almoneda pública de los si-

guientes bienes: 1.o Una fracción de campo compuesta de ocho hectáreas, más o menos, ubicada en Buena Orden, 7.a sección de este Departamento, en la que está instalado un molino, y que está avaluada a razón de nueve pesos la hectárea; 2.o Un molino en completo estado de deterioro, avaluado en doscientos cincuenta pesos; 3.o Una casa, en ciento veinte pesos; 4.o Una sierra circular, desarmada, en ochenta pesos; y 5.o Una báscula, en veinte pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. La almoneda se manda verificar de acuerdo con auto del Juez Letrado de este Departamento, doctor don Augusto Espinosa, de fecha 27 de Abril de 1921, dictada en los autos seguidos por don Julio S. Gil contra don Numa Pompilio, por cobro de pesos. Se previene asimismo que no teniendo titulación la fracción de campo sólo comprenderá los derechos sobre ella. — Rivera, Septiembre 23 de 1921. — Armando Sagarra, Actuario Especial.

Sep.28-1853-v.oct.13.

MIGUEL DINEGRI COSTA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Juan M. Goicoicoechea, Felipa Semper y Gregorio B. Goicoechea", se hacer saber que el día trece del entrante mes de Octubre, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes inmuebles: A) De 15 a 15 horas y 30: La séptima parte proindivisa que le corresponde al ausente Juan Bautista Goicoechea, en un terreno solar con la casa y mejoras que contiene, en proindivisión con don Miguel Maciello, cuyo terreno está ubicado en la manzana número doce de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Lavalleja; igual extensión al fondo, lindando con la sucesión Avelino Barrios; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus costados paralelos, uno de los cuales da frente a la calle Francisco de los Santos, y el otro linda con propiedad que se pasa a relacionar. Tasada dicha séptima parte en la suma de ciento setenta y un pesos cuarenta y tres centésimos; y de 15 y 30 y 16 horas B) La séptima parte de otro solar, con la finca y demás mejoras que contiene, en proindivisión con don Bernardino Machado y doña Juana Goycoechea de Machado, cuyo inmueble está ubicado en la manzana número ciento doce de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Lavalleja, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus costados de fondo, lindando: por uno de ellos con el terreno anteriormente relacionado; por otro, con propiedades de don Valentín Duarte y don Deogracias Ramos, y por el fondo, con la sucesión Avelino Barrios. Tasada esta séptima parte, en la suma de trescientos cuarenta y dos pesos ochenta y seis centésimos; y la séptima parte de otro terreno solar, de posición central, en proindivisión con los esposos Bernardino Machado y Juana Goicoechea de Machado, ubicado en esta ciudad, manzana número ciento once, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Francisco de los Santos, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus costados de fondo, lindando: por uno de ellos, con la sucesión Ignacio Larrañaga; por otro, con la sucesión Elías Torres, y por el fondo, con don Carlos María Matoso. La casa y demás mejoras existentes en este terreno corresponden exclusivamente al condómino don Bernardino Machado. Tasada esta séptima parte, sin incluir las mejoras, en la suma de ochenta y cinco pesos setenta y dos centésimos. Se previene que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de las tasaciones indicadas, respectivamente; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho, y que los gastos de escrituración serán de cuenta de los compradores. — Rocha, Septiembre 10 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.22-1670-v.oct.6.

MIGUEL DINEGRI COSTA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expedientillo rotulado "Sucesión Joaquín Carrasco", se hace saber que el día quince del entrante mes de Octubre, de 15 y 30 a 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una pequeña fracción de campo de pastoreo, ubicada en la cuarta sección de este Departamento, Castillos, compuesta de cincuenta y una hectáreas ocho mil novecientos noventa y seis metros con cincuenta decímetros, lindando: por un costado, con terreno de don Maximiano Sena; por otro, con los de doña Ana Rocha; por otro, con Manuela Rocha, y por el otro, con don José Rocha. Dicho inmueble ha sido tasado a razón de trece pesos la hectárea. Se previene que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación expresada, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — Rocha, Septiembre 9 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.16-1588-v.oct.7.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "El Banco de la República contra José María Garmendia, ejecución de hipoteca", se hace público que el día 13 de Octubre próximo, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil, asistido del suscripto Escribano, va a vender al mejor postor el siguiente bien, propiedad del demandado: Una isla conocida por de "Lobos", con sus montes y cuantas mejoras contiene, situada en este Departamento, en la desembocadura del río Negro, compuesta de 1.250 hectáreas, 4.538 centiáreas, y linda: Norte, con el brazo del río Negro denominado Yaguarí: Sur y Este, el mismo río Negro, y Oeste, el río Uruguay. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la actuaría a mi cargo. — Mercedes, Septiembre 22 de 1921. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.27-1819-v.oct.11.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, recaída en los autos "Tiburcio M. Pereira contra Pantaleón Vallejos, por desalojo, incidente por costas", se hace público que el 10 de Octubre próximo, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 672, el Alguacil "ad-hoc" Alfredo Blanco, asistido del suscripto Escribano, va a vender en almoneda, y al mejor postor una fracción de campo de una hectárea y ocho mil cuatrocientos cuarenta y siete metros cuadrados, ubicada en San Martín, sexta sección judicial de este Departamento, dentro de los siguientes límites: Norte y Oeste, sucesión Emilio Sayales, y Sud y Este, Tiburcio M. Pereira. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; y 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Septiembre 16 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.22-1671-v.oct.10.

ROBERTO ALFREDO FISCHER
Juzgado L. Departamental de Río Negro
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en los autos sucesorios de Canuto Fredes, se hace saber al público que el día catorce de Octubre próximo, a las quince horas, en la puerta del Juzgado, calle 18 de Julio sin número, por intermedio del martillero don Roberto A. Fischer, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo de la Contribución Inmobiliaria, los siguientes bienes: Primero: Dos solares de terreno con el edificio que contiene, compuesto de seis piezas y cocina, todo de material, pozo de balde, letrina, designados aquéllos con los números cuatro y cinco de la manzana doscientos catorce, antes manzana diez de un plano especial, sitos en esta ciudad, compuestos en conjunto de veintitrés metros ciento noventa y tres milímetros de frente al Sudoeste a la calle 18 de Julio, hoy avenida; por noventa y cinco metros trescientos cuarenta y nueve milímetros de fondo al Nordeste, por donde lindan, calle Florida por medio, con don Pedro Arellano; por el Nordoeste, con don Alejo Bolán y el terreno que después se describirá, y por el Sudeste, con la calle Agricultura, antes número 7, y antiguamente terrenos que fueron de Enrique Asht, y después de la sucesión Ricketts, calle pública por medio: encerrando una superficie de dos mil doscientos once metros cuarenta y tres decímetros noventa y cinco centímetros cuadrados. Segundo: Un solar de terreno ubicado en la propia manzana número doscientos catorce, antes número diez de un plano especial, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sudoeste a la Avenida, antes calle, 18 de Julio, por cuarenta y ocho metros ciento cuatro milímetros en el costado Nordoeste, por donde lindaba con don José Damino, hoy con don Octavio Dodino; cuarenta y nueve metros ochocientos veintidós milímetros en el lado Sudeste, por donde confina con el terreno anteriormente descripto, y veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros en el fondo, por donde linda con don Alejo Bolán; encerrando una superficie de mil cincuenta y un metros cuarenta y ocho decímetros cuatro centímetros y veinticinco milímetros cuadrados. Estos inmuebles están aforados para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de mil ochocientos pesos, siendo, por consiguiente, la base de venta de mil doscientos pesos; y se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Septiembre 19 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Sep.24-1738-v.oct.8.

COMERCIALES

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en este pueblo bajo la razón Juan Alemañy (hijo) y Cía., quedando, en mérito a esa disolución, el socio don Pedro Nolasco Vargas dueño exclusivo del activo de la compañía y responsable único y directo del pasivo de la misma, y el socio don Juan Alemañy (hijo) desligado de toda ingerencia en ella, así como exonerado de toda responsabilidad presente y ulterior que emanar pudiera de esa sociedad por cualquier concepto. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio de la compañía dentro del término legal, a sus efectos — Santa Isabel Septiembre 15 de 1921. — Juan Alemañy (hijo). — Pedro N. Vargas.

Sep29-1879-v.oct.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general hago saber que he vendido al señor Marciano Díez Plaza el comercio que en los ramos de almacén de comestibles, tienda y despacho de bebidas, establecido en esta ciudad del Salto, en la calle Blandengues esquina Florida, denominado "El avestruz", quedando a cargo del vendedor, don Pedro Mateo Delgue, las cuentas a pagar y a cobrar existentes hasta la fecha. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Salto, Septiembre 23 de 1921.— Pedro M. Delgue.

Sep.29-1870-v.oct.29.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos convenido vender a don Sebastián Horacio Garelli el hotel que bajo la denominación "Concordia Hotel" tenemos establecido en esta ciudad, calle Uruguay esquina Alfrán S. Fuques. — Artigas, Septiembre 23 de 1921. — Garelli Hnos.

Sep.29-1875-v.oct.19.

Modificación de contrato de sociedad

Por escritura de modificación de contrato social que autorizó el escribano Juan Daquio el 4 de Septiembre del corriente año, los abajo firmados participan al comercio y al público en general que modifican especialmente, en cuanto al giro, capital, razón social y duración, la sociedad que para explotar la industria de fundición de hierro y bronce constituyeron el 16 de Marzo del año 1919. Por lo tanto, hacen saber que el objeto de la sociedad lo constituye, además, la importación de materiales y anexos, y que la razón social será la de Atilio y Orestes Bianchi. — Montevideo, Septiembre 27 de 1921. — Atilio Bianchi. — Orestes Bianchi.

Sep.29-1864-v.oct.19.

Venta de carnicería

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Juan Fernández Rivero el negocio de carnicería denominado "Mercadito El Indio", que tengo establecido en esta ciudad, calle Justicia número 2289, con objeto de que se presenten, a los efectos legales, todos los acreedores e interesados. El comprador tomará posesión el día 1.o de Octubre del corriente año. — Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — Isidro Casagrande.

Sep.28-1835-v.oct.18.

Negocio vendido

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Carlos Sturzenegger, hemos vendido a la Sociedad Anónima "Casa Importadora Federico Clarfeld y Compañía Limitada" nuestra casa de comercio con todo su activo y pasivo, situada en esta ciudad, en la calle Juncal números 1461 a 1471. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Monte-

video, Septiembre 24 de 1921. — Federico Clarfeld y Compañía.

Sep.28-1837-v.oct.18.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general que los señores Elías y David López vendieron con fecha de hoy a los señores José y Dositeo Panalonga el negocio de café y billar denominado "Bar Ciudadela", situado en la calle Reconquista número 748. —Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — José Penalonga. — Dositeo Penalonga. — Elías López. — David López.

Sep.28-1847-v.oct.18.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que hemos vendido a los señores Gato y Núñez el comercio que en el ramo de carbonería tengo establecido en la calle Médanos número 1486. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — Malugani y Rendo.

Sep.28-1846-v.oct.18.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Fadrós he contratado vender a favor de don Manuel B. Bello las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Canelones número 1150, esquina Ibicuy, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 26 de 1921. —Francisco Gargano.

Sep.28-1830-v.oct.18.

Al comercio y al público

Por escritura que autorizó el escribano Antonio Julio Botta el 19 del corriente, don Ricardo F. Figuerido prometió vender a la señorita María Carmen Usera Bermúdez la farmacia situada en la bifurcación de las calles Avenida San Martín y Camino Burgues. El que tuviere algo que reclamar deberá presentar sus recaudos dentro del plazo legal en la misma farmacia. — Montevideo, Septiembre 19 de 1921. — Ricardo F. Figuerido. — María Carmen Usera Bermúdez.

Sep.26-1829-v.oct.17.

Negocio vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido a los señores Juan Souto y Atilano Oms mi casa de comercio que en los ramos de café, restaurant y despacho de bebidas tengo establecido en esta ciudad, calle José L. Terra número 2249. Los que tengan cuentas a cobrar contra el expresado comercio deberán presentarse con los correspondientes justificativos en el término de treinta días en el escritorio de don Francisco Justo, calle Buenos Aires número 416, para serles satisfechos, y pasado dicho plazo no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Septiembre 23 de 1921. — Aurelio Tróccolo.

Sep.26-1761-v.oct.15.

Venta de carnicería

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores José Senatore y Cía. el negocio de carnicería denominado "La Amistad", establecido en esta ciudad, calle Colón número 1309, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal, con los justificativos correspondientes. La firma compradora esta domiciliada en esta ciudad, calle Arenal Grande número 1815. — Montevideo, Septiembre 15 de 1921. — Marcelino Manzanarez.

Sep.26-1759-v.oct.15.

Al público y al comercio

Se hace saber que por documento suscripto en esta fecha he prometido vender a la señorita Carolina Coloretti, mi casa de comercio conocida por "Hotel Ciudadela", antes "Pensión Kiss", sita en la calle Ciudadela número 1434. Los que se consideren acreedores se presentarán con los justificativos del caso en el indicado domicilio para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 23 de 1921. — Lelia Magnani.

Sep.26-1785-v.oct.15.

Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas

Se convoca a los accionistas de la Sociedad para la Asamblea Ordinaria a celebrarse el 15 de Octubre, a las 17 horas, en el local del establecimiento, calle Uruguay esquina Constitución, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de balances y memorias.
2.o Elección de un miembro del Directorio.
3.o Transferencia del ejercicio anual de la Sociedad al 31 de Diciembre.
4.o Interpretación de los artículos 15, 21 y 24 de los Estatutos. — El Directorio.

Sep.26-1802-v.oct.13.

Venta de zapatería

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores Juan Pedro Barbé y Cipriano Núñez mi casa de negocio en el ramo de zapatería que tengo establecida en la finca Avenida 8 de Octubre número 200, de esta villa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Villa de la Unión, Septiembre 23 de 1921. — Diego Balaguer.

Sep.26-1795-v.oct.15.

Al comercio y al público

Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Agustín Castro la casa de comercio que en el ramo de restaurant y café tenemos establecida en esta ciudad, calle Yacaré número 1583. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos d sus créditos en la escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Misiones número 1390, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 24 de 1921. — José García Novo. — Perfecto Blanco.

Sep.26-1793-v.oct.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Sánchez el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecido en la calle Constituyente número 1827. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 24 de 1921. — Pedro Allcetegaray.

Sep.26-1791-v.oct.14.

Al público y al comercio

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que por escritura del 17 del actual, autorizada por el escribano Gustavo R. Laborde, el señor José Alvarez vendió a su condómino José M. Prieto la parte que le correspondía en la panadería "Suprema", sita en la calle Juan Paullier número 1636, quedando así disuelta la sociedad que tenían constituída, y el señor Prieto a cargo del activo y pasivo. Los interesados pueden presentarse a la citada casa de la calle Juan Paullier número 1636. — Montevideo, Septiembre 24 de 1921. — José Alvarez. — José M. Prieto.

Sep.26-1787-v.oct.15.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la Ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha he resuelto vender el comercio que en el ramo de abastecedor de carnes realizo en los Corrales de Abasto de la Unión para que los que tengan cuentas a cobrar se dignen exigirlas dentro de treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Septiembre 24 de 1921. — C. A. Barreira Vilamil.

Sep.26-1792-v.oct.15.

Al comercio y al público

Comunico al público y al comercio en general que con esta fecha hemos prometido vender por ante el escribano señor Federico Prando a los señores Manuel Mauri y Mauri nuestra casa de comercio que en el ramo de restaurant y café, denominado "Restaurant Bouzout", tenemos establecida en esta ciudad en la calle Paraguay número 2549. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Septiembre 23 de 1921. —Pedro Bouzout. — Juan Bouzout.

Sep.26-1750-v.oct.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Sardas el comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Reconquista número 300. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 23 de 1921. — Alejandro Israel.

Sep.24-1748-v.oct.14.

Al comercio y al público

En cumplimiento de lo que la ley ordena, participo haber prometido comprar al señor Daniel Brescia un comercio de carnicería que dicho señor posee en la calle Mac-Eachen número 70 a. Los reclamos por créditos pendientes u otros deben ser dirigidos al vendedor. — Montevideo, Septiembre 20 de 1921. —E. Susena.

Sep.24-1729-v.oct.14.

Al público y al comercio

De acuerdo, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que con esta fecha he vendido a don Manuel Rosendo el negocio que en el ramo de carnicería tenía establecido en esta ciudad, en la calle Blandengues número 1701, esquina José L. Terra, a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten al mencionado negocio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Septiembre 22 de 1921. — Julio Guarnaschelli.

Sep.24-1747-v.oct.14.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que voy a vender a don Alfredo Luján el taller de herrería y carpintería de mi propiedad, establecido en la Estación Yi, 2.a sección del Departamento de Durazno. Los que se consideren acreedores de dicha casa se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de veinte días para serles abonados. — Durazno, Septiembre 22 de 1921. — Gabino Laguna.

Sep.24-1739-v.oct.14.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano señor Juan T. Mengotti se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Brignoni, Bernal y Compañía, quedando a cargo de todo su activo y pasivo don Francisco Sánchez. — Montevideo, Septiembre 17 de 1921. — Francisco Brignoni. — Salvador Bernal. — Manuel J. Bernal. — Francisco Sánchez.

Sep.23-1693-v.oct.13.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que la firma social que giraba con el nombre de Iglesias y Compañía, con fecha de hoy, 14 de Septiembre, ha quedado disuelta, separándose la compañía, que era el socio comanditario señor Héctor Justino Madrid, y cargando el socio responsable señor Héctor Antonio Iglesias con el activo y pasivo de dicha sociedad, el que continuará las mismas operaciones para la que fué constituída la disuelta sociedad comanditaria. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Dolores, Septiembre 14 de 1921. — Héctor A. Iglesias. —Héctor J. Madrid.

Sep.23-1714-v.oct.13.

Al público y al comercio

Por escritura que autorizó el escribano don Justo Benia Etchegoyen en esta ciudad y con fecha de hoy, he vendido el establecimiento cinematográfico "Cine Terraza Moderno", que tenía en comunidad con don Modesto Ramis en la Avenida General Flores número 2350, quedando a mi cargo el pasivo. A los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Septiembre 17 de 1921. — Vicente Di Benedetto. — Germán Russo.

Sep.22-1694-v.oct.13.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he vendido a don Andrés Di Landro el comercio que en el ramo de venta de pan y bizcochos tengo establecido en la casa número 1507 de la calle Ituzaingó. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación para que todos los que se consideren con derecho se presenten antes de los treinta días en el comercio indicado. — Montevideo Septiembre 19 de 1921. — José Escursell.

Sep.23-1716-v.oct.13.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Zoilo De Simone quedó totalmente disuelta la sociedad que bajo la razón de Bellomo y Aquino giraba en esta localidad, y que tenía por objeto la fabricación y venta de ladrillos, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Bellomo. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — San Ramón, Agosto 29 de 1921. — Eusebio Bellomo. —Felipe S. Aquino.

Sep.23-1713-v.oct.13.

Disolución de sociedad

Hacemos conocer al comercio y al público en general que por escritura de fecha 28 de Agosto de este año, autorizada por el escribano don Isidoro A. Furriol, disolvimos la sociedad que teníamos constituída para la explotación de una casa de comercio en los ramos de almacén y puesto fijo, que giraba en Migues (9.a sección de Canelones), bajo la firma de Vicente Torre y Compañía, quedando el activo y pasivo a cargo del suscripto, Raffo. — Migues, Septiembre 14 de 1921. — Vicente Torre. — Antonio L. Raffo.
Sep.19-1626-v.oct.10.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Ernesto Varacchi y Juan Peón el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Coronel Brandzen número 2000, esquina Defensa, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos.—Montevideo, Septiembre 17 de 1921. — José Martínez.
Sep.19-1647-v.oct.10.

Negocio vendido

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura de fecha 13 de Agosto de este año, por escritura que autorizó el escribano don Diego M. Furriol, le vendí a mi hijo Héctor A. Praderio la parte que en la sociedad que mi también hijo Carlos A. Praderio tenía constituída para la explotación de un comercio en los ramos de barraca de maderas y sus enexos y frutos del país, que giraba en la ciudad de Pando bajo la firma Pascual Praderio e Hijo. — Pando, Septiembre 14 de 1921. — Pascual Praderio.
Sep.19-1627-v.oct.10.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de los señores Delgado y Compañía la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, bebidas y depósito de cereales situada en el Camino Carrasco y General J. Villagrán, de este Departamento, notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Septiembre 15 de 1921. — José Pérez y Hnos.
Sep.19-1629-v.oct.10.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, he contratado vender a los señores Regueiro Hnos. la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor situada en la calle José L. Terra número 2603, esquina Santa María, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Septiembre 14 de 1921. — Bonifacio Omega.
Sep.19-1630-v.oct.10.

Al comercio y al público

Aviso al público y al comercio en general que he prometido vender mi casa de comercio establecida en esta ciudad, denominada "Hotel Lara", a los señores ingeniero Juan José de Arteaga y doctor Pedro M. Marizcurrena. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones — Florida, Septiembre 15 de 1921. —Lorenzo Lara.
Sep.17-1613-v.oct.8.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio haber vendido a don Manuel Fiallega mi casa de comercio situada en la calle Cerro Largo número 1000. A los efectos legales emplazo a mis acreedores por el término de treinta días. —Montevideo, Septiembre 16 de 1921. — Patricio Caprioli.
Sep.17-1615-v.oct.8.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que con fecha 27 de Agosto próximo pasado, en amigable y común acuerdo, ha dejado de pertenecer a la razón social J. Fabbri e Hijo y Compañía, que en esta plaza gira con fábrica de estatuas, sita en la calle Guaviyú número 2384, el ex socio señor Luis Bastiani, habiéndonos hecho cargo del activo y pasivo social. Hacemos estas publicaciones a los fines que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921. — Jacobo Fabbri. — Bartolomé Fabbri. — Domingo Fabbri. — Juan Bastiani.
Sep.19-1395-v.oct.10.

Venta de peletería

Comunico al público en general y al comercio en particular que por escritura que autorizará el escribano don Juan José Segundo, venderé a la señorita María Amelia Ugalde la casa de comercio que en el ramo de peletería tengo establecida en esta plaza, Río Branco 1244. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos a deducir sus derechos. — Montevideo, Septiembre 14 de 1921. — Teresa R. de Pérez.
Sep.16-1579-v.oct.7.

Al público y al comercio

Habiendo resuelto vender a la sociedad Viana, Travieso y Martínez el comercio que en el ramo de representaciones y venta de automóviles y anexos tenemos establecido en la calle Cerrito número 677, de esta ciudad, avisamos a todos nuestros acreedores que de acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, deben presentarse en el citado comercio a cobrar sus créditos dentro de treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Septiembre 14 de 1921. —E. Borges y Cía.
Sep.16-1871-v.oct.7.

Al público y al comercio

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Leonardo Scalone la casa comercial que en el ramo de salón de lustrar calzado tengo establecida en esta ciudad en la casa de la calle Andes 1546. En su consecuencia, todos aquellos que se consideren acreedores o con cualquier otro derecho deberán presentarse con los justificativos del caso al mismo negocio dentro del término legal. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 14 de 1921. —Pascual Candia.
Sep.16-1578-v.oct.7.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio que ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, fué disuelta totalmente la sociedad que en el ramo de sastrería giraba en esta plaza, calle Uruguay número 963, bajo la firma de Leopoldo Ardinghi, quedando a cargo del activo y pasivo los socios Florencio y Carlos Ardinghi, quienes continuarán el mismo giro de negocios. — Montevideo. — Florencio Ardinghi. — Carlos Ardinghi.
Sep.15-1554-v.oct.6.

Al comercio y al público

Ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay hemos prometido vender al señor Gustavo Pagot nuestro comercio de casa de peinados y postizos sita en la calle San José número 886, rogando a los que tengan cuentas a cobrar se dignen exigirlas en el término legal. — Montevideo, Septiembre 15 de 1921. — María Urtante de Guarino. — Pascual Guarino. — Gustavo Pagot.
Sep.15-1555-v.oct.6.

Negocio vendido

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por escritura autorizada hoy por el escribano Francisco Martín Solari, don José Z. Lafranchi vendió a don Angel Olivera (hijo), la casa de comercio de campaña que en el ramo de almacén de comestibles y anexos gira establecida en el Espinillo, jurisdicción de esta villa. — Dolores, Septiembre 5 de 1921. — José Z. Lafranchi. — Angel Olivera (hijo).
Sep.15-1559-v.oct.6.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio haber vendido a Luis Maiorano nuestra casa de comercio "Restaurant y Posada La Europea", situada en la calle Liniers, número 270. De acuerdo con disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, emplazando a nuestros acreedores por treinta días. —Montevideo, Septiembre 14 de 1921. — Antonio Fernández. — Antonio Fraga.
Sep.15-1561-v.oct.6.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio, que desde el 16 de Junio último el señor Hermenegildo Pedoccho, domiciliado en la calle Aurora número 22, ha tomado en arrendamiento el terreno de la cantera que explotaba el señor Juan Negro en el Pueblo Victoria, trabajándola por su exclusiva cuenta. — Montevideo, Septiembre de 1921.
Sep.15-1558-v.oct.6.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que ante el escribano don José Babío hemos prometido vender a los señores Bonifacino y Lissignoli el establecimiento que en el ramo de taller de tornería, carpintería e industrias anexas tenemos instalado en la calle Presidente Giró número 16, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten dentro de treinta días en la casa expresada. — Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Juan Bellini y Hno. — Bonifacino y Lissignoli.
Sep.15-1535-v.oct.6.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos constituído, con fecha 9 de Septiembre del corriente año, ante el escribano Juan Miranda Zabaleta, una sociedad en comandita que girará en esta plaza bajo la firma o razón social de Antonio Padé y Compañía, revistiendo la calidad de socio comanditario el doctor Luis Ignacio García (hijo) y de solidario y responsable el señor Antonio Padé. El objeto de la sociedad es de explotar los ramos de pinturería y papelería y ejecución de trabajos de pinturas y decoraciones, teniendo su sede en esta ciudad, Avenida 18 de Julio números 1240 y 1244. — Montevideo, Septiembre 13 de 1921. — Antonio Padé y Compañía.
Sep.15-1539-v.oct.6.

Disolución de sociedad

A los efectos consiguientes hacemos saber al público y al comercio en general que de común y amigable acuedo y por escritura pasada el 4 del corriente en Montevideo por ante el escribano señor Mario Hemón, se declaró disuelta la sociedad José Turienzo é Hijo, relativa á negocios ganaderos, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Toribio Turienzo, y por la misma escritura el firmante señor José Turienzo vendió a su hijo Toribio Turienzo las existencias de la sociedad de la referencia que tenía su sede en la Agraciada, Departamento de Soriano. — Montevideo, Septiembre 5 de 1921. — Toribio Turienzo. — José Turienzo.
Sep.15-1547-v.oct.6.

Al público y al comercio

Comunicamos al público y al comercio que por escritura otorgada ante el escribano don Pedro G. Tuboras, el diez del corriente mes, la sociedad Manuel Amado e Hijo nos ha vendido la parte que tenía en la sociedad Bixio, Lena y Alvarez. — Montevideo, Septiembre 13 de 1921. — Pelegrino Nicolini. — Levrero, Spallarossa y Compañía.
Sep.15-1542-v.oct.6.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido a los señores Jesús y Eugenio Martínez el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenemos establecido en la calle Comercio número 89, esquina Maeso. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 4 de 1921. — Boero Hnos.
Sep.15-1562-v.oct.6.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he comprometido en venta al señor Carlos Gallo mi casa de comercio instalada en esta ciudad, calle Sarandí, en los ramos de barbería y peluquería. A los efectos pertinentes hago esta publicación por el término de treinta días. — Rivera, Octubre 8 de 1921. — Juan C. Mazzitelli.
Sep.14-1528-v.oct.5.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de comercio de envases teníamos establecida en esta Capital, en las calles Domingo Aramburú y J. L. Terra, bajo el rubro de Vicente Parrilla y Cía. El socio Vicente Parrilla, quien continuará por su sola cuenta el mismo negocio, se hace cargo del pasivo, y de todas las mercaderías existentes, quedando a favor del socio Alberto Vaccaro el cobro de las cuentas adeudadas a la sociedad al día 1.o de Septiembre de 1921. Los reclamos deberán hacerse dentro del término y forma legal al domicilio indicado. — Montevideo, Septiembre 14 de 1921. —Vicente Parrilla. — Alberto Vaccaro.
Sep.14-1515-v.oct.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto ante el escribano señor Luis Ruy la sociedad comercial que giraba en Rocha, denominada "Casa Diez", bajo la firma de Baltasar Diez, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Baltasar Diez. Los que se consideren acreedores de dicha firma deben presentarse dentro del plazo de treinta días a cobrar sus créditos a la "Casa Diez". — Rocha, Agosto 30 de 1921. — Baltasar Diez. — Pedro Suárez.

Sep.2-1231-v.oct.2.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Lorenzo Novaro el almacén de comestibles y bebidas situado en el camino Maldonado esquina Cuchilla Grande, de este Departamento, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 7 de 1921. — Antonio Lavezzo.

Sep.9-1418-v.sep.30.

Al comercio y al público

Rafael Yacovazzo, comerciante, establecido en la ciudad de Treinta y Tres, capital del mismo Departamento, en la imposibilidad de cumplir sus compromisos, ha hecho entrega de todos sus bienes a sus acreedores, representados por los señores Marexiano y Compañía, Bally Limitada, Sociedad Comercial, habiendo sido nombrado liquidador don Pedro Candau. Hago esta publicación para que cualquier persona que tenga cuentas pendientes con el suscripto, se entienda con dicho liquidador, que tiene su domicilio en la calle Florida número 1467. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Rafael Yacovazzo. — P. Candau.

Ag.30-1116-v.sep.30.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en el ramo de casa de remates y comisiones en general, con asiento fijo en la calle 25 de Mayo número 568, que giraba bajo la denominación de Rodríguez y Barnech, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Juan P. Rodríguez, a quien debe dirigirse cualquier reclamación que tenga que hacerse. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — San José, Septiembre 1.o de 1921. — G. Barnech. — Juan P. Rodríguez.

Sep.9-1397-v.sep.30.

Negocio vendido

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido mi casa de comercio en los ramos de almacén y depósito de cereales establecida en la calle Larrañaga y Cervantes, al señor Ernesto Landa. — Salto, Agosto 31 de 1921. — Lucas O. Piris.

Sep.10-1440-v.oct.1.o.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio en general que he prometido vender las existencias y alquilar el local y patente de mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas que poseo en Cardozo (Departamento de San José), a los señores Torre Hermanos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Cardozo, segunda sección judicial de San José, Septiembre 6 de 1921. — Santiago López. — Torre Hermanos.

Sep.8-1385-v.oct.8.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que hemos vendido a favor de don Orestes A. Federico nuestra casa de comercio establecida en la calle Convención y Sarandí, haciéndose cargo del activo y pasivo el comprador. — Paysandú, Septiembre 12 de 1921. — Ventura F. Federico. — José Antúnez.

Sep.4-1518-v.oct.5.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de J. de Lilla y Cía., separándose de ella la señora María Pita de Sastre, que por sí y por sus menores hijas representaba al socio fallecido don Juan Sastre, y quedando el activo y pasivo social a cargo de la nueva firma H. de Lilla y Cía., formada por el señor José de Lilla, como socio comanditario, y el señor Humberto de Lilla, como socio solidario. — Montevideo, Septiembre 13 de 1921. — J. de Lilla y Compañía.

Sep.13-1479-v.oct.3.

Al comercio y al público

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico que he prometido vender al señor Victoriano Facal mi casa de comercio del ramo de comestibles situada en esta ciudad, calle Maldonado número 861. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 11 de 1921. —Pantaleón Arroyo.

Sep.13-1483-v.oct.3.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos en el establecimiento de panadería "Mortero", situada en la calle Lavalleja número 1657, quedando a cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio don Juan M. Alvarez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Septiembre 10 de 1921. — Pedro C. Martínez. — Juan M. Alvarez.

Sep.13-1493-v.oct.3.

Al comercio y al público

Tenemos el agrado de hacer saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano Julio Mario Pérez Fernández el 7 del corriente hemos vendido a la firma social Giacummo y Hnos. la casa comercial que en el ramo de garage, denominado "Garage Maldonado", giraba en esta plaza bajo la firma social de Jubín y Cía., quedando a nuestro cargo el activo y pasivo de la misma. Se hacen estas publicaciones a los efectos legales. — Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Antonio Jubín. — Amílcar Morodo.

Sep.13-1496-v.oct.3.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender la marca y el negocio del "City Oil" a favor de don H. C. Greenberg, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en el escritorio de este señor, calle Ituzaingó número 1467, con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Septiembre 10 de 1921. — Horacio Maldonado.

Sep.12-1463-v.oct.2.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público e ngeneral que hemos contratado vender a los señores Cardarello y Brun nuestra casa de comercio situada en la calle Nueva Granada número 176 (Villa del Cerro), notificando a todos nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre de 1921. — López y Hermanos.

Sep.10-1432-v.oct.1.o.

Al comercio y al público

Se avisa al público y al comercio en general que don Nicolás Alvaro vendió a don Salomón Amiel, con fecha de hoy, el negocio de peluquería que tiene establecido en la calle 25 de Agosto número 343. — Montevideo, Septiembre 9 de 1921. — Salomón M. Amiol. — Nicolás Alvaro.

Sep.12-1465-v.oct.2.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha ha ingresado a la casa de comercio de esta plaza, con ramo de librería y juguetería, calle Rivera número 2036, y que giraba bajo la firma de Juan B. Alari, el señor don Juan Antonio Vico, en calidad de socio, quedando así establecida la razón social que en adelante girará Alari y Vico. A los efectos legales de la ley de la materia, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Juan B. Alari.

Sep.9-1419-v.sep.30.

Venta de curtiembre

A los efectos legales hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Pedro Galán el comercio que en el ramo de curtiembre tengo establecido en el camino San Carlos entre Cuchilla Grande y camino Maldonado, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones del caso en la calle Galicia número 1124. — Montevideo, Septiembre 7 de 1921. — Pedro Barone.

Sep.10-1426-v.sep.30.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber a los acreedores de la firma Viuda e Hijos de Eladio Zavala, de Melo, Departamento de Cerro Largo, que no hayan suscripto el arreglo que dicha firma tiene proyectado con sus acreedores que, de acuerdo con este convenio, todo el activo de la citada firma será liquidado con intervención de la Liga de Defensa Comercial, para prorratear su producto entre los firmantes de aquél, y que, en consecuencia, dicha Liga, no reconocerá crédito alguno que no resulte del mismo convenio, o que no le haya sido presentado dentro de los treinta días de esta publicación. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921.

Sep.9-1403-v.sep.30.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido a los señores Jorge Musé y Elías Abichacra mi casa de comercio que en el ramo de tienda tengo establecida en la calle Uruguay esquina Piedras, de esta ciudad. — Salto, Septiembre 5 de 1921. — Nicolás C. Gobaira.

Sep.10-1439-v.oct.1.o.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio haber vendido a mis consocios José Martínez y Manuel García la parte que me corresponde en la casa de comercio "Restaurant, Posada y Cervecería Mouriño", situada en la calle Juncal número 1549, haciéndose cargo los compradores de todo su activo y pasivo. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921. — José Castiñeira. — José Martínez. — Manuel García.

Sep.9-1412-v.sep.30.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio que he prometido vender a Antonio Olivera y Francisco Martínez la casa de comercio que en el ramo de cantina tengo establecida en la calle Médanos número 1842. Los que se consideren acreedores deberán pasar por la misma casa dentro del término de ley. — Montevideo, Septiembre 10 de 1921. — José M.a Cabezal.

Sep.12-1469-v.oct.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general hacemos saber que hemos vendido a los señores Moro y Bernengo el comercio que en el ramo de carnicería tenemos establecido en la calle Cuñapirú número 1615. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre de 1921. — Carlos G. Funes y Compañía.

Sep.9-1405-v.sep.30.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Isidoro Vidal López el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Cuñapirú número 1951, esquina Constitución, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921. — José Armone.

Sep.9-1417-v.sep.30.

Avisos del día

Escribanía de Aduana

Escribanía de Aduana. — Montevideo, Julio, 5 de 1920. — Vistos y considerando: Que tanto por las resultancias de estos autos, como por la propia manifestación de los sumariados, se evidencia que éstos pretendieron introducir clandestinamente los efectos que les fueron detenidos, incurriendo en la infracción definida por el artículo 7.o, incisos A, D y E de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, hacer aplicación de las sanciones contenidas en la misma y en las ordenanzas de Aduana. En tal virtud, y teniendo en cuenta lo preceptuado por los artículos 8.o de la ley citada y 280, 284 y 286 y demás concordantes del Reglamento de Aduana y Resguardos, esta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso de los veinte atados de cigarrillos y los dos paquetes de tarjetas postales que les fueron secuestrados a los señores José Martín Mattos y Alfredo Ferreira, e imponer a éstos, solidariamente, una multa igual en su valor al que las mercaderías decomisadas tienen, según la liquidación de fojas 6, y las costas del juicio. Hágase saber; anótese en la División de Resguardos; pase, a sus efectos, a la de Contabilidad; oportunamente, expídase testimonio de lo actuado y remítase al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponde, y publíquese la presente en la forma dispuesta por el artículo 25 de la reglamentación del 27 de Enero de 1919, y ejecutoriada y cumplida, en todas sus partes, con las debidas constancias, vuelvan para proveer lo demás que corresponda. — Enrique F. Areco. — Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo a cinco de Julio de mil novecientos veinte. Doy fe. — Fernando I. Díaz, Escribano.

Sep.30-1920-v.sep.30.

Escribanía de Aduana. — Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Resultando: del presente sumario que los efectos detenidos a Salvador L. Bergeiro fueron desembarcados a hora inhábil y sin el consiguiente permiso, y que se pretendió, además, la aduanero, y que se pretendió, además, la irregular extracción de los mismos, en infracción a las disposiciones y normas propias de este género de introducciones. Haciéndose aplicación de los preceptos contenidos en los artículos 7.o y 8.o de la ley de fecha 18 de Diciembre de 1918, el Director General de Aduanas, resuelve: 1.o Decomisar los artículos tomados a Bergeiro, imponiéndole, además, una multa igual al valor de los mismos, con arreglo a la operación de fojas 6 y las costas causadas en el expediente; 2.o Que una vez ejecutoriada, se expida testimonio del sumario para ser remitido al Juzgado Letrado de Instrucción de turno, publicándose esta resolución en el "Diario Oficial" en los términos del artículo 25 del decreto reglamentario de fecha 27 de Enero de 1919; 3.o Que se haga saber, a los fines que puedan convenir, a la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, sea notificada a quienes corresponda, y remitidos los autos a la División de Contabilidad para el cumplimiento de lo resuelto. — Enrique F. Areco. — Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a veintisiete de Mayo de mil novecientos veinte. Doy fe. — Fernando I. Díaz, Escribano.

Sep.30-1919-v.sep.30.

Fiscalía e Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas, por segunda y última vez, para la provisión del vestuario de invierno (año 1922), destinado a las policías de los Departamentos de campaña, en la forma siguiente: mil setecientos uniformes compuestos de casaquilla, pantalón largo y capote para la policía urbana; dos mil trescientos de blusa y pantalón de montar, sistema "Brech", para la rural. Además, doscientos ponchos y quinientos uniformes reglamentarios para escribientes y suboficiales inspectores, compuestos de gorra, blusa, pantalón largo o de montar y capa, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en la forma dispuesta por el pliego de condiciones se presentarán en esta Fiscalía el día 6 del próximo mes de Octubre de 1921, a las 15 horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados o de quienes los representen. — Montevideo, Septiembre 28 de 1921. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Sep.30-1902-v.oct.5.

Comisión N. de Educación Física

LICITACION

Llámase a licitación, por segunda y última vez, para construir una pista de atletismo en el Parque de los Aliados, de acuerdo con el pliego de condiciones que estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Comisión Nacional de Educación Física, 18 de Julio 1085.

Horas de oficina: Lunes a viernes inclusive, de 13 a las 18 horas. Sábados, de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado de ley, de $ 0.25, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán hasta el día 10 de Octubre entrante, a las 17 horas, en cuyo acto serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, previniéndose que se procederá a la apertura de las mismas cualquiera sea el número que se presente. — Montevideo, Septiembre 28 de 1921. — Alberto J. Ruiz, Secretario.

Sep.30-1903-v.oct.3.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9268

Montevideo, Septiembre 24 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Compañía Argentina de Hierros y Aceros Pedro Vasena e Hijos Limitada, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

VASENA

para distinguir mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 9, clases 2.a, 8.a, 9.a; 11.a, 12.a, 14.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a 23.a, 27.a, 28.a, 29.a, 32.a, 33.a, 34.a, 35.a, 38.a, 39.a, 42.a, 52.a, 55.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.30-1889-v.oct.14.

ACTA N.o 9266

Montevideo, Septiembre 24 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por R. Schiffmann Co., de St. Paul, Minnesota (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ASTHMADOR

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (preparaciones farmacéuticas, medicinales y veterinarias de toda clase). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.30-1888-v.oct.14.

ACTA N.o 9265

Montevideo, Septiembre 24 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Allmanna Svenska Elektriska Aktiebolaget, de Wasteras (Suecia), han solicitado la renovación de la marca:

AS
EA

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.30-1887-v.oct.14.

ACTA N.o 9276

Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., po. Batger y Company, de Brook Street, Ratcliff, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

Jersey

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (especialmente caramelos y dulces). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.30-1899-v.oct.14.

ACTA N.o 9278

Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., por The Old Bleach Linen Company Limited, de Randallstown-County Antrim (Irlanda), han solicitado el registro de la marca:

B
BLEACHED BY THE SUN

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 46.a, 47.a, 48.a y 49.a (especialmente artículos de lino y cáñamo blanqueados al sol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.30-1900-v.oct.14.

ACTA N.o 9282

Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., por Liebig's Extract of Meat Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), y Uruguay, han solicitado la renovación de la marca:

EXTRACTUM CARNIS LIEBIG
MANUFACTURED BY
THE LIEBIG'S EXTRACT OF MEAT COMPANY
LIMITED
LONDON
MANUFACTORIES IN SOUTH AMERICA
GENERAL DEPOT ANTWERP

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a y 64.a y extracto de carne, clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.30-1898-v.oct.14.

ACTA N.o 9274

Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., por Grace Brothers y Company Limited, de 144 Leadenhall Street, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

RATANPURO

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (especialmente tes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.30-1893-v.oct.14.

ACTA N.o 9272

Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., por J. S. Fry y Sons Limited, de Bristol y Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

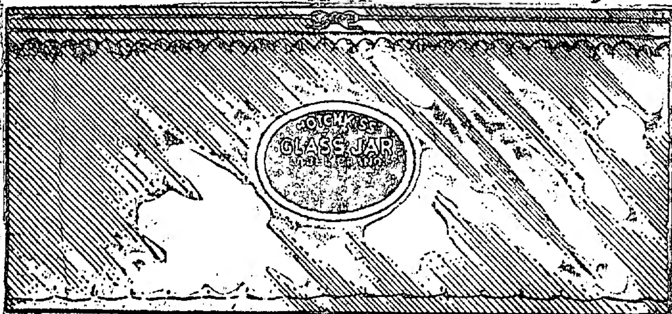
FRY

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.30-1892-v.oct.14.

ACTA N.o 9286

Montevideo, Septiembre 28 de 1921. — Con esta fecha, Bambosa Caravia y Cía., apoderados de California Paloingi Corporation, de San Francisco, California (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a, 62.a, 63.a, 64.a, 66.a y 70. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.30-1917-v.oct.14.

ACTA N.o 9279

Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía. por The Old Bleach Linen Company Limited, de Randalstown, County-Antrim (Irlanda), han solicitado el registro de la marca:

OLD BLEACH

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 46.a, 47.a, 48.a y 49.a (especialmente artículos de lino y cáñamo blanqueados al sol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.30-1897-v.oct.14.

ACTA N.o 9281

Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., por The Chillington Tool Company Limited, de Chillington Tool Works, Wolverhampton, Staffordshire (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 7.a, 8.a, 10.a, 16.a, 28.a, 31.a, 32.a, 33.a, 37.a, 39.a, 42.a, 60.a, 75.a y 80.a (artículos de metal, especialmente azadas, palas, azadones, picos, martillos, hachas, azuelas, machetes y escardillos, herramientas para minas, para agricultura, para carpinteros y para fabricantes de coches y carros). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.30-1896-v.oct.14.

ACTA N.o 9277

Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., por Batger y Company, de Brook Street, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (especialmente confituras en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.30-1895-v.oct.14.

ACTA N.o 9275

Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., por The West of England Bacon Co. Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a, 62.a, 64.a y 70.a (especialmente tocino, jamón, salchichas, grasa y demás productos derivados del cerdo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.30-1894-v.oct.14.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE SALUBRIDAD

Sección Química

Nómina de los comerciantes en leche eliminados del Registro General de Tambos y lecherías por decreto de la Dirección de Salubridad, de acuerdo con el artículo 36 de la ordenanza municipal de fecha 1.o de Octubre de 1911:

4—Arturo Rodríguez.
91—Felipe Rebella.
96—Julio Aguerrondo.
410—Juan Labandera.
562—Ventura Domínguez.
1047—Luisa B. de Abalos.
1052—Rosalindo González.
1059—José M.a Rodríguez. — Montevideo, Septiembre 28 de 1921.

Sep.30-104-v.oct.5.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día ... del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO LOPEZ, de nacionalidad español, de 35 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en la calle Paysandú número 776, y doña DOLORES TABOADA, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paysandú número 776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

836-v.oct.7.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ZAS CABEZA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Guaraní número 1417, y doña JOSEFINA VAZQUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaraní número 1417.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

837-v.oct.7.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERMENEGILDO PERNACHINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Médanos 1828, y doña CARMEN GUICHON, de 1. años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Médanos 1828.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

840-v.oct.7.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO RODRIGUEZ, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Santiago Sierra sin número, y doña ETELVINA AQUINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Sauce, domiciliada en la calle Santiago Sierra sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

843-v.oct.7.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAPIO AURELIO GAMARRA, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle San Ramón número 56, y doña TEODORA DIAZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Ramón número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

841-v.oct.7.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PETTIS, de 20 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1015, y doña MARIA ANGELICA FRAGA, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bolívar número 95 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

8..-v.oct.7.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1921, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MUÑOZ, de nacionalidad oriental, de estado soltero, de 23 años, de profesión ..., nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2516; y doña CARMEN COLLAZO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2206.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

...-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1921, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL FORMOSO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión ..., de nacionalidad oriental, nacido en ..., domiciliado en la calle Defensa número 2442, y doña DOLORES FERNANDEZ, de ... años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Defensa número 2442.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

838-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Samjuan, se cita, llama y emplaza a la casa Lowenstein, Sons, Inc., de New York (Estados Unidos de Norte América), o a la persona o entidad que la haya sucedido por cualquier concepto o haya adquirido su activo y pasivo o encargándose de su liquidación y consumación de sus negocios, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado don Isaac Cohen, por rescisión de contrato de compraventa de mercaderías, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Este emplazamiento se hace extensivo a fin de llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 27 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Sep.30-1915-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Dodera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 25 de 1921. — Eduardo Routin, Actuario.

Sep.30-1905-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Balerdi o Juan Miguel Balerdi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 17 de 1921. — Eduardo Routin, Actuario.

Sep.30-1906-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Antecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Joaquín Pedro Abreu, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 13 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.30-1910-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que según resolución de fecha quince del actual, dictada por este Juzgado, se ha dejado sin efecto el auto que declaró en quiebra al comerciante de esta plaza don Luis Lamb. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Septiembre 26 de 1921. — Tilo M. Reall, Escribano Público.

Sep.30-1916-v.oct.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante ese Juzgado se ha presentado don Rufo R. Otero, en representación de los sucesores de Alejandro Gillardoni y Francisca Cánepa de Gillardoni, solicitando rectificación de las siguientes partidas y actas del Registro Civil: A) Partida parroquial de casamiento de los causantes, en cuanto aparecen los mismos, respectivamente, con los apellidos Gilardone y Camapé, en vez de Gillardoni y Cánepa; B) De bautismo de Juana Teresa Gillardoni, en cuanto aparece el padre con el apellido Gellardone, en vez de Gillardoni; C) De nacimiento de Alejandro Gillardoni, en cuanto figura el padre con el apellido Gillardone, en vez de Gillardoni; D) De nacimiento de Félix Gillardoni, en cuanto figura el padre con el apellido Illardoni, en vez de Gillardoni; E) De nacimiento de Francisco Gillardoni, en cuanto figura el apellido de la madre como Cánapa, en vez de Cánepa; F) De nacimiento de Francisca Gillardoni en cuanto el apellido de los padres figura como Gellardoni y Cáneva, en vez de Gillardoni y Cánepa; G) De bautismo de María Magdalena Gillardoni, en cuanto aparece el padre aparece con el apellido Gillardoni, en vez de Gillardoni. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Septiembre 24 de 1921. — Teófilo M. Reall, Escribano Público.

Sep.30-1912-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguilar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Luis Oromás, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 23 de 1921. — Teófilo M. Reall, Escribano Público.

Sep.30-1911-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Concurso voluntario

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente caratulado Tomás Claudio y Juan María Tanoyra, "concurso voluntario", se convoca a los acreedores de dicho concurso señores Lindolfo Ferreira y Calo, domiciliado en Tupaceretán (Brasil); Domingo y Lorenzo Núñez, domiciliados en Durazno; Eduardo Cabanis, domiciliado en Soriano; Martín Barcelona, Casiano Pérez, Rogelio Silva, Cruz Martínez, Santiago M. Luzardo, Avelino Paciel, Juan J. Ostria, Hilario Ruiz, Fidel Fernández, Hipólito Otondoy, Eudoro Alonso Guarupi, domiciliados en la novena sección de este Departamento; Ignacio Martínez, Marcelo Urcelay, Francisco Carbonell, Joaquín González, Juan Portas Gil, G. Gutiérrez y Mendina, Escudero y Lorenzo, Lucino da Cunha, Juan Sallaberry y Francisco Ascúe, domiciliados en la undécima sección de este Departamento; Pablo Duré, domiciliado en Curtina, segunda sección de este Departamento; Manuel E. Aristimuño, domiciliado en la décima sección del mismo; Banco de la República (Sucursal Tacuarembó); Hermina A. de López, Felisberto Souza y Piro Liendo, domiciliados en la ciudad de Tacuarembó; Alfredo O. Guichón, domiciliado en la ciudad de Montevideo, calle Continuación Agraciada número 40; Balparda y Compañía, con domicilio en Montevideo, calle Paraguay número 2201; Inocente Tanoyra, domiciliado en Montevideo, calle Joaquín Requena número 976; Modesto Pereyra, domiciliado en Montevideo, Avenida Gonzalo Ramírez número 2169; Horacio Ellis y Compañía, con domicilio en Montevideo, calle 25 de Agosto número 344, así como a todos los que se consideren igualmente acreedores a cualquier título para la junta que se celebrará el día 7 de Octubre entrante, a las diez horas, en la sala del Juzgado Letrado Departamental, sito en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas. Se les previene que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la Junta resolverá con los que concurran. Y a los efectos consiguientes se hace esta publicación. — Tacuarembó, Septiembre 22 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.

Sep.30-1909-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Francisco E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benigna V. Arroyal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 23 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.30-1918-v.oct.10.

ENRIQUE C. LAGES

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Margarita Monzón de Lezama, por sí y sus menores hijos, y otros, venta y venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 20 del entrante Octubre, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder por el señor martillero don Enrique C. Lages, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Una chacra situada a inmediaciones de la ciudad de Minas, con un área, según títulos, de 3 hectáreas, 5.049 centiáreas más o menos, y según plano de mensura de 9 hectáreas 9.010 metros cuadrados, lindando: por el Norte, con Manuel Mateo; por el Sur, con terreno del Ferrocarril Central del Uruguay; por el Este, con don Constantino Ugolini, y por el Oeste, con el arroyo San Francisco. Este bien tiene como base de venta la suma de $ 4.800.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a la expresada base de $ 4.800.00; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 24 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.30-1901-v.oct.20.

EUSEBIO LORENZO

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el juicio seguido por los señores Antonio Papalero y José Castelluccio, contra León y Luis Pandolfo, sobre ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 21 de Octubre próximo venidero, a la hora diez, en el vestíbulo del Juzgado, y con asistencia del Alguacil y del infrascripto Escribano, el martillero don Eusebio Lorenzo, procederá a la venta en pública remate, y al mejor postor del bien siguiente: Un terreno solar ubicado en la manzana número doscientos nueve de esta ciudad, compuesto, aquél, de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente, por igual extensión de fondo, lindando al Norte, con la calle Convención; al Sur, con Antonio Papalero; al Este, con ...; y al Oeste, por formar esquina, con calle Florida. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su compra en garantía de la misma. — Florida, Septiembre 27 de 1921. — Gerardo Cendán, Escribano.

Sep.30-1...

Al público y al comercio

Se hace saber al público que ... tido vender a don José Muiños ... cias de la panadería sita en la ... Salvador número 2151, de esta ... que se consideren acreedores del ... nández deberán presentarse a la ... del señor A. Pouy, Defensa número ... 9 a 11, con los comprobantes respectivos dentro de los treinta días de esta ... pues pasado ese término se otorgará ... correspondiente escritura de venta. — Montevideo, Septiembre 29 de 1921. — Luis ... nández.

Sep.30-1921-v.oct.2...

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don José Ardá el almacén de comestibles y puesto de frutas situado en la calle Misiones esquina Piedras, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 29 de 1921. — Beatriz Pacheco.

Sep.30-1908-v.oct.20.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Toribio Martínez y Hermano el almacén de comestibles situado en la calle ... licia número 1550, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. Montevideo, Septiembre 28 de 1921. — Castiglioni.

Sep.30-1907-v.oct...

Al comercio y al público

Participo haber vendido al señor Federico Hammerly, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía establecido en la calle Burgues número 2849 (bis). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación para que toda persona que se considere con derechos al cobro de cuentas comparezca en el término de veinte días de la presente publicación. — Montevideo, Septiembre 28 de ... — Rogelio Castro. — F. Hammerly.

Sep.30-1890-v.o...

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado venta a favor de los señores Antonio Var... Balsa las existencias de mi casa ... sita en la calle Justicia número ... na Nueva Palmira, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — Mar... Quintans.

Sep.30-1891-v...

Disolución parcial de sociedad

Participamos al comercio que con intervención de la oficina de balances de ... tallna, Capurro y Cía. hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón Varela Hnos. para la explotación del almacén establecido en la casa número ... la calle 25 de Mayo, habiéndose constituído a la vez la constitución de una nueva sociedad entre los suscriptos Teodoro ... y José Dopico, quienes se harán cargo del activo y pasivo de aquella sociedad. Los que se consideren acreedores deben ocurrir a la misma casa dentro del término de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 29 de 1921. — T... rrela. — Manuel Varela. — José Do...

Sep.30-1914-...